TOMO LXXXIV — Montevideo, Viernes 9 de Julio de 1926 — Núm. 6043

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se concede pensión por gracia especial a don Vicente Colonna

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial al señor Vicente Colonna una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Junio de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 16 de 1926.—Número 1724|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Decreto. Se modifican las penalidades para la defraudación o morosidad en el pago del impuesto de herencias, legados, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1926.—Número 433|924.

Siendo necesario modificar el decreto de 26 de Mayo de 1924, en cuanto se relaciona con las penalidades establecidas en el mismo para la defraudación o morosidad en el pago del impuesto creado por el artículo 42 bis de la ley de 16 de Julio de 1910, a fin de colocar dichas sanciones dentro de las condiciones establecidas en el último apartado de la citada disposición legal,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Deróganse los artículos 3.º y 4.º del decreto de 26 de Mayo de 1824.

Art. 2.º Las penalidades aplicables a la defraudación y morosidad en el pago del impuesto a que se refieren las leyes de 16 de Julio de 1910 (artículo 42 bis), 27 de Febrero de 1919 (artículo 10) y 16 de Octubre de 1922 (artículo 6.º) serán las fijadas para igual género de infracciones por la ley de Patentes de Giro de la Capital.

Art. 3.º Declárase que las disposiciones precedentes comprenden también los casos de infracciones anteriores a esta fecha que aun continúen substanciándose en expedientes en trámite.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

3

Mensaje. Se acepta una representación del Uruguay en la 4.ª Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología y 2.ª Reunión de Pedagogía Médica a celebrarse (Buenos Aires).

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 24 de 1926.—Número 5830|925.

Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato:

El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado cuenta a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que la representación del Uruguay, designada por decreto del 12 de Febrero último para la 4.ª Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología y 2.ª Reunión de Pedagogía Médica, a celebrarse en Buenos Aires en el mes de Julio próximo, sea además integrada con los doctores don Santín Carlos Rossi, don Eduardo Blanco Acevedo, don Rafael Schiaffino, don Enrique Claveaux, don Angel Gaminara, don Pedro Barcia, don Bartolomé Vignale y don Juan Antonio Collazo.

Al respecto, el Consejo Nacional de Administración, cumple en llevar a conocimiento de esa Presidencia, que en sesión de la fecha ha resuelto aprobar el acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA. —** CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Mensaje. Se acepta una representación del Uruguay en el Congreso de Odontología (Filadelfia)

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.º de 1926.

Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato:

El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado cuenta a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que el Uruguay sea representando en el Congreso Internacional de Odontología a realizarse en Filadelfia, Pensilvania, del 23 al 28 de Agosto próximo, por los odontólogos señores Juan S. Brunett, Reinaldo Reinaldi Guerra y Oscar Aldecoa.

El Consejo Nacional de Administración cumple en llevar a conocimiento del señor Presidente que en sesión de la fecha ha resuelto aprobar el acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA. —** CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Mensaje. Se acepta una representación del Uruguay en el 4.º Congreso Internacional de Botánica (Nueva York).

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.º de 1926.

Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato:

El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado cuenta a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que el Uruguay sea representado en el 4.º Congreso Internacional de Botánica a realizarse en Nueva York del 16 al 23 de Agosto próximo por el Vocal del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, ingeniero agrónomo don Pedro Menéndez Lees.

El Consejo Nacional de Administración cumple en llevar a conocimiento del señor Presidente que en sesión de la fecha ha resuelto aprobar el acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA. —** CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Decreto. Se prohiben las colectas partidarias en las oficinas públicas, en horas de trabajo, así como las reuniones políticas en todo tiempo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.º de 1926.

Considerando que la realización de colectas, con fines partidarios, en las Oficinas Públicas y en horas hábiles de trabajo, no convienen al regular funcionamiento de éstas, puesto que significa una perturbación de los servicios públicos, que no debe ser admitida;

Considerando, como consecuencia, que es necesario al interés de la Administración Pública dictar una disposición prohibitiva en ese sentido,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Prohíbese, en las reparticiones dependientes de este Consejo, la realización de colectas con fines partidarios, dentro de sus locales y durante las horas hábiles de trabajo, establecidas por sus horarios respectivos.

Art. 2.º Quedan prohibidas las reuniones de carácter político dentro de los locales de las oficinas aun fuera de los horarios establecidos.

Art. 3.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. —** CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se dispone que la Contaduría liquide una suma por cada uno de los Jueces de Paz que desempeñan funciones de Jueces de Feria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.º de 1926.—Número 4619|925.

Vista la precedente nota de la Contaduría General de la Nación sobre la forma de liquidación de la partida de $ 240.00 anuales que fija la ley de Presupuesto judicial para los Jueces de Paz que desempeñen funciones de Jueces de Feria;

Atento a que existen dudas sobre si esa partida debe ser liquidada por duodécimos o por una sola vez, dada la naturaleza del concepto y del destino que debe tener;

Atento a que por estas mismas causales corresponde su liquidación en la última de las formas indicadas, aunque debiéndose establecer la proporción que corresponde a los Jueces de Paz que actúen en las ferias existentes: la que empieza en el mes de Julio y la mayor de Diciembre;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General del Estado efectúe la liquidación de la partida de $ 240.00 que establece la ley de Presupuesto Judicial para cada uno de los Jueces de Paz de los Departamentos del interior que actúen durante las ferias judiciales, en la siguiente forma:

Los 2|3 de la partida referida al Juez de Paz que actúe durante la feria mayor y 1|3 de la misma al que actúe en tal carácter durante la feria menor.

Esas asignaciones serán liquidadas en los presupuestos siguientes al de la feria respectiva.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA. —** CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se confirma al Catedrático de Práctica Notarial de los Cursos Consulares de la Escuela de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.º de 1926.—Número 4991|925.

Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, relativa a la designación del señor escribano don Héctor A. Gerona, para Catedrático de Práctica Notarial para los Cursos Consulares de dicha Escuela;

Resultando: Que el señor Gerona fué nombrado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Octubre de 1925 para desempeñar interinamente el referido cargo, con la antigüedad del 1.º de Abril del año citado;

Atento a que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 1.º (inciso A) y 2.º de la ley de 14 de Octubre de 1919;

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.º de la misma ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Confirmar al señor escribano don Héctor A. Gerona, por el término de cinco años, en el cargo de Catedrático de Práctica Notarial para los Cursos Consulares de la Escuela Superior de Comercio.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA. —** CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Catedrático de Derecho Comercial en la Escuela de Comercio

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.º de 1926.—Número 3076|924.

Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio, proponiendo la designación del doctor Luis Dayviere para Catedrático de Derecho Comercial de dicha Escuela, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 14 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase al doctor Luis Dayviere para desempeñar, por el término de cinco años, el cargo de Catedrático de Derecho Comercial de la Escuela Superior de Comercio.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA. —** CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 7 de Julio de 1926.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para efectuar una escavificación y recebada general en el trozo de la carretera a San Jacinto comprendido entre los kilómetros 8-400 y 11-000, pudiendo invertir, por tal concepto, hasta la suma de $ 1.108.80 de acuerdo con el presupuesto por ella formulado.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proveer por Administración 400 m.3 de recebo para la reparación de los trozos de carretera construídos en el camino de Minas-Aiguá, pudiendo invertir por ese concepto hasta la suma de 1.000 pesos.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para hacer entrega al Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo del puente construído sobre el arroyo Fraile Muerto, para su cuidado y conservación.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Storer y Cía. por la suma de $ 685.82 dos mantos de manganeso con destino a la máquina trituradora de piedra número 5 "Symons".

5—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para efectuar en el pontón-faro del Banco Inglés "Esmeralda" los trabajos que se detallan en la resolución respectiva pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 7.590.00.

6 al 8—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la Escuela Industrial de Mercedes, ya terminadas, don Juan P. Montes pase a desempeñar iguales funciones en las de la Escuela Industrial de la Villa de Santa Isabel en el Departamento de Tacuarembó.

9—Se declara cesante al peón presupuestado del Parque Nacional de Carrasco, don José Carro.

10—Se resuelve acordar al empleado de la Dirección de Topografía don Alberto Russo la prórroga de licencia que solicita por el término de tres meses a contar del 15 de Junio próximo pasado para tramitar su jubilación.

11—Se aceptan las propuestas de los señores Carli y Cía. para el suministro de 590 kilos de pintura grafito negro al precio de $ 1.00 el kilo y la de los señores Cassarino Hnos. para un cuñete de minio en polvo (40 kilos) por $ 10.20 y una lata de aceite de lino cocido (18 litros) por $ 6.30 para ser utilizados en la pintura del tanque número 1 de la Usina de Aguas Corrientes de Paysandú. Presentaron también propuestas los señores Noceti, Ratti y Crosta y Trabucati y Cía.

12—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de las casas que se detallan en la resolución respectiva los materiales necesarios para el funcionamiento de sus talleres por un total de $ 2.000.00.

13—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía para las obras de ampliación a practicarse en el puerto de Paysandú y se le autoriza a efectuar los correspondientes llamados a licitación.

14—Se acepta la propuesta de los señores F. E. Price y Cía. para la provisión de un tractor Holt por la suma de pesos 5.565 s|f Montevideo, con destino a los trabajos que efectúa la Dirección de Vialidad.

15—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor D. Leonardo Lesce Viera para la ejecución de las obras de reparación de la escuela de 2.o grado número 4 de Colonia (Rosario) por la suma de $ 1.797.40 y se autoriza la devolución a los proponentes no favorecidos, de las sumas consignadas en garantía del mantenimiento de sus propuestas.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 7 de Julio de 1926.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

16—Puente giratorio del Pantanoso.—Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo. — $ 12.80. — Revisación del mecanismo de dicho puente en Abril y Mayo de 1925. — Ley 25 de Marzo de 1926 con cargo especial a la partida de $ 190.000.00. — Reintegro al capital de giro.

17—Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.. — $ 19.20. — Idem ídem ídem en Febrero, Enero y Marzo próximo pasados. — Conservación y Vigilancia puente del Pantanoso. — Idem ídem ídem.

18—Cimientos de las balanzas Visturía Exterior, etc. — Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.—$ 726.39. —Jornales de obreros y materiales suministrados a los talleres en Abril próximo pasado. — Capital giro de talleres.

19—Escollera Este. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland. — $ 408.00. —Suministro de 300 bolsas de portland a la Dirección Puerto en Marzo y Abril próximo pasado. — Ley 26 de Enero de 1922 (artículo 1.°, inciso G).

20—Lanchas de la Sección C. — Cassarino Hnos. $ 11.84 y Della Valle Hnos. $ 63.60. — Suministro de materiales en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

21—Dragado. — Varios.—$ 23.831.25. —Suministro de carbón en Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. — Ley 26 de Enero de 1922 (artículo 1.°, inciso F).

22—Idem. — Varios. — $ 1.037.98.— Suministro de materiales y agua en Julio de 1925 y Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

32—Draga "Uruguay". — Varios. — $ 281.64. — Planilla de jornales y horas extraordinarias del personal extrapresupuesto en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

24—Dique Nacional.—Arsenal de Marina. — $ 9.500.00. — Trabajos efectuados con elementos de esa repartición en Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. — Ley 17 de Julio de 1925. — Confirmación de pago.

25—Sección C. — Varios. — $ 236.08. —Jornales del personal que trabajó a sus órdenes en Febrero y Marzo y 1.ª quincena de Abril y 2.ª de Mayo próximo pasados. — Ley 26 de Enero de 1922 (artículo 1.°, inciso D). — Idem ídem ídem.

26—Sección B. — Pablo Colombo. — $ 24.90. — Gastos de locomoción en la 2.ª quincena de Febrero y Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc. — Idem ídem ídem.

27—Dragado.—Varios. — $ 70.661.56. —Planillas de sueldos del personal por Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Ley 26 de Mayo de 1922 (artículo 1.°, inciso F). — Idem ídem ídem.

28—Varadero "La Teja". — Varios. —$ 3.814.05. — Planillas de jornales del personal que trabajó en su explotación en la 1.ª quincena de Enero, 2.ª de Febrero y Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Explotación del varadero "La Teja". — Idem ídem ídem.

29—Dársena fluvial. — Varios. — pesos 1.318.00. — Sueldos de los ingenieros C. Berta, S. Michelini y sobrestante Lauro García Zorrilla por Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.—Ley 26 de Enero de 1922 (artículo 1.°, inciso A). — Idem ídem ídem.

30—Dragado. — Varios. — $ 8.339.78. —Planilla de jornales del personal volante de la Sección Dragado por la 2.ª quincena de Febrero y Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Ley 26 de Febrero de 1922 (artículo 1.°, inciso F)— Idem ídem ídem.

31—Idem. — Varios. — $ 1.191.50.— Gastos de comida de sobrestante, tripulación de la draga "A 5" y buzo y bonificaciones por trabajos extra en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

32—Reconstrucción del Dique Nacional. — C. Berta, Félix de Medina, Luis A. Revuelta Girardelli. — $ 2.210.40.— Sus sueldos por Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Ley 17 de Julio de 1925. — Idem ídem ídem.

33—Reparación del varadero de "La Teja" y escollera Este. — Varios. — pesos 6.002.80. — Jornales por Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.— Ley 26 de Febrero de 1922 (artículo 1.°, inciso G). — Idem ídem ídem.

34—Varadero de La Teja.—Omar Monegal. — $ 600.00. — Su sueldo como Jefe de dicho varadero por Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Explotación del varadero de La Teja. — Idem ídem ídem.

35—Sección B.—Varios. — $ 5.091.96. —Sueldos del personal a su servicio por Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc. — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

36—Carretera a San Jacinto. — Carlos Rebufelio. — $ 130.00. — Suministro de 10.000 astillas de eucaliptus en Marzo de 1925. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924.

37—Idem ídem ídem. — Idem ídem.— $ 129.64. — Suministro de 2.881 kilogramos de maíz a $ 4.50 los 100 kilogramos en Marzo de 1924. — Idem ídem ídem.

38—Varias. — Varios. — $ 3.184.29. —Jornales del personal ocupado en estudios de proyectos, depósito de Colón, conservación de la carretera a Minas (2.ª zona), etc., en Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.—Idem ídem ídem.

39—Carretera a Minas (2.ª y 3.ª zonas). — Varios. — $ 309.50. — Jornales del personal a destajo en el transporte de tosca en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

40—Dirección. — Varios. — $ 425.33. —Planilla de sueldos del personal de chauffeurs por Junio próximo pasado. — Automóvil, conductor, etc., Presupuesto General de Gastos.

41—Varias. — Varios. — $ 17.648.82. —Planilla de sueldos del personal técnico, sobrestantes, maquinistas, etc., por Junio próximo pasado. — M. de O. P., Ley 7 de Julio de 1924.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Ferrocarril San Carlos-Rocha.—J. Belinzón y A. Trías Du Pré. — $ 31.50. —Sus viáticos por inspección de dichas obras por 7 medios días de Marzo próximo pasado. — Banco de la República. Fondo permanente para construcción de Ferrocarriles del Estado.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

43—Saneamiento de Rocha. — Ferrocarriles del Estado. — $ 21.36. — Fle-

te de materiales de La Paloma a Rocha en Marzo próximo pasado. — M. de O. P. Saneamiento. ley 26 de Febrero de 1919.

44—Subinspecciones Salto y Mercedes. —Varios. — $ 15.81. — Gastos de comisión de giro, servicio de luz por Marzo y Abril próximo pasados. — Producido del servicio de aguas corrientes de Salto. Paysandú y Mercedes.—Confirmación de pago.

45—Subinspección de Paysandú.—Bonifacio Lechtaler. — $ 32.50. — Jornales devengados como peón de dicha Inspección en la 2.a quincena de Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

46—Subinspección Salto, Paysandú y Mercedes. — Varios. — $ 2.596.19. — Gastos de luz y teléfono, fletes y suministro de materiales, etc., en Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados.—Idem ídem ídem.

47—Idem ídem ídem y Oficina Central. — Varios. — $ 4.354.99. — Sueldos del personal extrapresupuesto por Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

48—Navegación Interior. — Varios. — $ 3.976.04. — Suministro de materiales, transporte, alquileres, despacho de vapores, etc., por Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1925 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Producido Navegación Interior. Transferir a la partida para anticipos.—Confirmación de pago.

49—Pontón "Esmeralda" del banco Inglés. — Varios. — $ 122.29. — Planilla de jornales del personal ocupado en su reparación en Junio próximo pasado. — Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.° de Diciembre de 1910. — Confirmación de pago.

50—Navegación Interior. — Varios.— $ 1.897.31. — Planilla de sueldos del personal de tráfico, Oficina Central pesos 175.00, Subsección Río Negro pesos $ 1.054.31 y Subsección Cebollatí $ 668.00 por Junio próximo pasado.—Navegación Laguna Merín e Interior del Presupuesto General de Gastos.

Diversos

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

51—Varias. — "Diario Oficial". — pesos 29.00. — Publicación de avisos de licitación para la carretera de Miguez a la de Minas, puente paso de Los Talas del arroyo Alférez, provisión de un camión-automóvil, etc., en Abril próximo pasado. — M. de O. P. Ley 7 de Julio de 1924.

52—Dirección de Vialidad. — Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — $ 23.16. — Gastos por servicio de depósito de Aduana de maquinarias y repuestos en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

53—Pontón-faro del banco Inglés. — José Rando. — 2.389.92. — Gastos por depósito de una embarcación, descarga y carga del lastre de piedra del pontón en Mayo y Junio próximo pasados. — Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.° de Diciembre de 1910.

54—Puente sobre el arroyo Pantanoso. — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo. — $ 11.11. — Construcción de dos cajones con vidrios rojos para ser instalados en el puente en Febrero próximo pasado. — Conservación y funcionamiento del puente del arroyo Pantanoso, Presupuesto General de Gastos.

55—Se acepta la propuesta del señor don Santiago Ricardi para la provisión durante el ejercicio económico 1926-27, de la leña necesaria para el consumo del vapor "Laguna Merím" al precio de $ 13.00 las mil astillas. Presentaron propuestas los señores Luis Rodríguez $ 13.50 y Avelino Valiño Sueiro $ 15.00 el millar.

56—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir con destino a las máquinas y camiones que trabajan en la 1.a y 2.a zonas de la carretera a Florida y en las canteras de Isla Mala, de las casas que se detallan en la resolución respectiva los artículos que le son necesarios para su funcionamiento por un total de $ 496.68.

57—Se nombra, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1926, Escribiente de la Dirección de Topografía a la señorita Lucía Puntigliano, en reemplazo de don Juan Giampedraglia, que pasó a ocupar otro puesto.

58—Se aprueban los precios propuestos por la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) para las obras de saneamiento de la ciudad de Florida en la forma que se detallan en la resolución respectiva.

59—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para alquilar la casa propiedad del señor Tito Suárez, ubicada en las calles Manuel Melendez y C. Rojas de la ciudad de Treinta y Tres con destino a la oficina encangada de la dirección de las obras de saneamiento de dicha ciudad, por la suma de $ 50.00 mensuales.

60—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el señor Roger de Wavrin en el sentido de que se efectúe una segunda revisación de los durmientes suministrados para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, que le han sido rechazados de acuerdo con el contrato respectivo.

61—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Empresa E. Berlán y Cía. la suma de $ 26.757.87, importe de la liquidación de lo que corresponde abonar a dicha empresa, de acuerdo con las conclusiones del laudo arbitral expedido por el tribunal respectivo, con fecha 8 de Julio de 1924, sobre las divergencias suscitadas entre el Estado y la empresa respecto a aplicación del contrato de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

La Secretaria.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 8 de 1926.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, al contado, 91 60.
1.909 pesos, para mañana, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie H

1.800 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.400 pesos, para mañana, 95.10 .
1.400 pesos, ídem ídem, 95.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 93.50.
1.025 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.200 pesos, al contado, 93.80.
1 000 pesos, para mañana, 93.80.
15.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
6.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
10.000 pesos, para fin de mes, 94.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
2.900 pesos, al contado, 93.90.
1.400 pesos, al contado, 93.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 67.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.80.
9.400 pesos, hasta el 12, 67.90.

Deuda Interna de Conversión 1916

16.000 pesos, para el 12, 96.40.
3.000 pesos, para mañana, 96.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

28.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Deuda Obras Públicas 1915

1.800 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Deuda Pública 1923

10.000 pesos, para fin de Agosto, 96.70.

Bonos Municipales de Saneamiento serie E

6.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie V

7.000 pesos, para mañana, 95.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
12.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.075 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
2.225 pesos, ídem ídem, 93.60.
6.225 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.100 pesos, para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, al contado, 94.00.
2.000 pesos, para mañana, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 94.00.
10.000 pesos, para mañana, 94.00.
4.580 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 94 10.
3.300 pesos, para mañana, 94.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.90.
17.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.400 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Dirección de Cementerios

Día 7 de Julio de 1926

Rubén José Romero, oriental, 3 meses, Piedra Alta 1633.

Josefa Aduabaza de Arruebarrena, española, 55 años, viuda, Wáshington 210.

Francisco Vázquez, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Fermín Silva, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Marcos Pedro Castagnola, oriental, 65 años, casado, Tacuarembó 909.

Sebastiana Vila, española, 77 años, viuda, Juan Paullier 1639.

Gladio Pereira, oriental, 10 meses, Pablo Pérez 33.

María Vázquez de Pollard, oriental, 68 años, casada, Joaquín Requena 1189.

Juana Sabizmendi, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María Eugenia Cazabannet de Vázquez, oriental, 26 años, casada, Cerro Largo 1180.

Manuel Durán, español, 46 años, soltero, Hospital Maciel.

Jorgelina Sánchez, oriental, 49 años, soltera, Hospital Maciel.

Petrona Flores de Sastre, oriental, 90 años, viuda, Carlos Thellier 11.

Paula Zito, italiana, 75 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Concepción H. Masini, oriental, 40 años, casada, Comercio 805.

Vicente Guisso, oriental, 26 años, casado, Fernández 5.

Juan Giribaldi, oriental, 44 años, casado. Emilio Romero.

Santiago Richeboni, italiano, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

Nelson Hernández, oriental, 3 días Ameghino.

Justo Pedro Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, Sarandí 325.

Angel Pagonepe, francés, 74 años, casado, Frogorífico Uruguayo.

Carmelina González, oriental, 7 años, Arrieta 33.

Basilia Pelochi de Beraldi, oriental, 23 años, casada, Ramón Ortiz 24.

Natividad Cavia y Garzón, oriental, 81 años, soltera, Asilo 45.

Heraclio Perdomo, oriental, 62 años, casada, Hospital Pasteur.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

58.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Continuación. — Véase el número 6042, Poder Legislativo, página 76 B)

les la Honorable Cámara base una resolución, nacidos del acto electoral realizado, deben ser contemplados por ella. Este es el caso. No hay que olvidar que antes que una validación o invalidación se produzcan, con arreglo a la ley actual, pasa el asunto o hecho que se discute, por el tamiz de otras autoridades, si bien inferiores, con capacidad y con conocimientos, que generalmente demuestran profundos, y así, para la Honorable Cámara, no ha de ser despreciable la argumentación contenida en las sentencias que dicten las Juntas Electorales o la Corte Electoral, y en este caso están, precisamente, los dos últimos circuitos que son materia de mi actual exposición.

También los votos de los circuitos 64 y 75 fueron observados por los defectos dichos, y fué asimismo elevado el asunto a la Corte Electoral, la que, de acuerdo con la resolución de la Junta Electoral del Salto, dictó una sentencia que en su parte dispositiva dice lo que, con permiso de la Mesa, voy a leer: "Segunda: Se confirman las resoluciones dictadas para los circuitos 64 y 75 "en cuanto desechan las actas del escrutinio primario" y se revocan en cuanto "se atribuye la Junta el derecho de realizar ella misma el escrutinio primario, declarándose que no son computables los votos correspondientes a dichos circuitos".

De manera, pues, que las autoridades que intervinieron en cualquiera de los casos propuestos y aún mismo en estos dos casos de los circuitos 64 y 75, que son los únicos materia de esta discusión, los eliminaron.

Repetiría mi interrogación, para que pudiera ser contestada por la Comisión Especial ¿cuáles son los fundamentos superiores a éste? ¿Cuáles son las razones de más peso, de mayor trascendencia que las que sirvieron de base a las resoluciones dictadas en estos asuntos, las que ella puede ofrecer para pretender y para aconsejar a la Honorable Cámara que valide esos votos que fueron excluídos y declarados "incomputables" por las autoridades de primera y de segunda instancia en el orden electoral?... No creo que la respuesta sea posible; y no creo que sea posible, porque del propio informe de la Comisión no se desprenden esas consideraciones superiores que yo creería hay el derecho de exigir para sostener la validación.

La Comisión se limita a atribuir una escasa importancia a esos defectos de forma; es decir, plantea en términos más breves, si cabe, la misma cuestión promovida cuando el debate de los poderes de Rocha; pero no se detiene, vuelvo a decirlo, a contradecir y a expresar de una manera categórica por qué entiende que pueden "ser computables" los votos que la Junta Electoral y la Corte "desecharon".

Con esto, señor Presidente, dejo terminado lo sustancial de la exposición en el asunto de la protesta del Salto.

A objeto de hacer llegar a la Honorable Cámara en una forma práctica un resumen de cuanto he dicho, lo voy a presentar en una forma enteramente comprimida, esquemática, diciendo lo siguiente: seis son los circuitos materia de la controversia; dos, el 72 y el 73, se refieren a defectos de forma o irregularidades en la preparación del acto electoral y a la intromisión, denunciada por los representantes de los diversos partidos, de las autoridades policiales y judiciales; el circuito 29 ha sido excluído por las autoridades de primera y segunda instancia en materia electoral, porque el acta no está firmada, absolutamente, y la Comisión entiende, y yo también, que es un caso de nulidad y debe llamarse a nueva elección; el circuito 48 contiene una falla gravísima en la clasificación de las listas: se dan votos para algunos partidos y no para otros; y, por último, los circuitos 64 y 75 tienen, fuera de otros defectos señalados, principalmente el defecto de forma de no estar suscrita el acta por todos los miembros de la Comisión como previene la ley.

Por lo tanto, cuando la discusión del asunto termine, me propongo hacer extensiva, — contra el informe de la Comisión que sólo se limita a pedir la nulidad del circuito 29, — la nulidad que corresponderá a los circuitos 72 y 73; al 29, porque, como he dicho, en ese sentido estoy de acuerdo con la Comisión; al 48, al 64 y al 75, y lo haré separadamente.

Mi proposición será articulada a objeto de facilitar a la Cámara la resolución de cada uno de los puntos, desde que estos son distintos. Unos abarcan cuestiones de intromisión o coacción, como se le quiera llamar; los otros abarcan defectos de forma, de un gran alcance y de una naturaleza determinada y, por fin, los dos últimos circuitos se refieren a un solo defecto de forma, el que acabo de indicar.

De modo, pues, señor Presidente, que a su hora presentaré la fórmula sustitutiva al proyecto de resolución que aconseja la Comisión especial.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Al terminarse el escrutinio electoral del Salto, todos los ciudadanos y los partidos políticos estaban convencidos de haber presenciado una elección ejemplar que servía para evidenciar el afianzamiento de nuestros progresos cívicos, encuadrándose la conducta de las autoridades bajo el imperio de la ley, que al observarse, en la realidad de los hechos, amparaba y prestigiaba el ejercicio del voto con el goce pleno de todas las garantías.

Fué necesario, señor Presidente, que se escrutaran casi todos los circuitos; que pasara cerca de un mes; que los partidos no favorecidos con el triunfo tuvieran el conocimiento real de su situación, fuera del espejismo optimista de los cálculos alegres, para que surgieran, recién entonces, agentes oficiosos de protesta electoral que inundaron la sección con sus requisitorias; que sorprenden y arrancan declaraciones falsas, como lo demostraré; apóstoles de la legalidad para quienes ésta presentaba vicios cuando estaban convencidos de su derrota, para quienes la ley dejaba de cumplirse en el momento en que se persuadían de que dejarían de cumplirse también sus aspiraciones.

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Ximénez — Hago notar la diferencia de esa extensión de tiempo que señala el señor Diputado Gutiérrez. Las primeras denuncias leídas por mí tienen fecha 3 de Diciembre y la elección fué el 29 de Noviembre. De modo que no hubo tanto espacio de tiempo entre una cosa y otra.

Muchas gracias.

Señor Gutiérrez (don César G.) — La interrupción concedida al señor Diputado Isaías Ximénez no me exige ningún esfuerzo para contestarla, porque apelando a la ley y dando lectura al artículo 159 podrá convencerse que dice: "Las resoluciones y procedimientos de las Comisiones Receptoras de Votos en los actos del sufragio podrán ser observadas en el acto, dejándose las constancias correspondientes, y reclamando, en la forma prescripta por el artículo anterior, dentro de los cinco días siguientes a la elección, ante la Junta Electoral respectiva que resolverá el recurso conjuntamente con el escrutinio".

La reclamación ha sido hecha en los últimos días del mes de Diciembre; por lo cual estoy yo más cerca de la verdad al decir que pasó cerca de un mes entre la fecha de la elección y la protesta realizada, que el señor Diputado Ximénez al decir que fué a los dos o tres días de la elección empezaron a hacer informaciones estos agentes electorales que he citado en el párrafo anterior.

Lo que sucede, es que en las agrupaciones políticas, cómo en los hombres, mientras todos los espíritus se adaptan a las emociones satisfactorias del triunfo, no todos tienen el criterio ecuánime, las energías y las disciplinas morales para aceptar la derrota cuando ella es legal, y es imponiendo este acatamiento de la derrota legal que se sienta jurisprudencia útil y provechosa, que se ejerce una acción educativa sobre los intereses en lucha que con frecuencia vendrán a golpear las puertas del Parlamento, y que se va arraigando en la conciencia pública la noción de que el ejercicio supremo de la ciudadanía que es el voto, no sólo está amparado en la ley, sino que está amparado también en el criterio ponderado y justo con que la Cámara la aplica consciente de su responsabilidad, sabiendo que sus fallos están destinados a desarrollar una alta docencia cívica.

E iniciemos el estudio de la protesta de que se ha hecho cargo al señor Diputado Ximénez. Se refiere, en primer lugar, a los distritos 72 y 73, debido al cambio de locales, a la mala instalación del cuarto secreto y a la actuación de las autoridades.

El cambio de local es una cosa bastante frecuente. Ha sucedido en la misma Capital y a ningún partido se le ha ocurrido protestar una elección por esta razón, máxime cuando en el caso a que se refiere el señor Diputado ha habido razones de hecho que fué necesario contemplar, pues uno de los dueños se negaba a ceder el local.

Señor Ximénez — ¿Me permite? ¿Quién era?

Señor Gutiérrez (don César G.) — No puedo decirle si ha sido el señor González. Lo que le puedo manifestar es que he telegrafiado al Departamento del Salto y por dos conductos he recibido esta contestación. En un telegrama se me dice que uno de los locales se cambió porque el dueño del local se negaba a cederlo y en otro telegrama se me dice, — y en esto están conformes los dos, — que el cambio se hizo de acuerdo con la Mesa y los delegados y, sobre todo, si algún partido no puede quejarse es el Radical, que estaba representado por **tres de sus ciudadanos** más conspicuos: Juan Ruis, Abilio Santana, Hipólito Barre, elementos electorales de gran eficacia dentro de esta colectividad. De manera que el Partido Radical fué contemplado al cambiarse estos locales: hubo asentimiento general entre la Mesa y los delegados y, no existe razón para hacer una protesta, por esta causa, por que, como lo he mencionado, en la misma Capital se produjo el hecho sin que ningún partido le diera importancia. Pero impresiona citar un cambio de local en campaña porque parecería que esto puediera burlar la voluntad del electorado impidiéndole ejercer sus funciones cívicas; pero ninguno de esos locales estaba a más de 20 o 50 metros distante uno de otro: no podía haber confusión de ninguna clase; los ciudadanos tenían todas las garantías.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Ximénez — En los dos circuitos si alguna negativa pudo haber, sería la del Juez de Paz; y es extraño que este funcionario, que tiene una oficina pública, a su cargo, se negase a instalar la Mesa allí. En cuanto a González, no se ha negado.

6

Señor Labat — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Labat.

Señor Labat — En nombre de la Comisión de Asuntos **Internos pido** autorización **a la Cámara para** que esa Comisión sesione en las horas ordinarias de la Cámara, a fin de tratar un asunto urgente relacionado con la integración de esta rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Labat.

(No habiendo observación: se vota: afirmativa. Setenta y cuatro en setenta y seis).

7

Continúa la discusión pendiente.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Ximénez — Hago notar que el señor Diputado había expresado que la protesta comprendía a los radicales y yo quería recordarle que la protesta era de todas las fracciones de todos los partidos.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Nos regimos con criterio distinto con el señor Diputado.

Cuando yo recibo un telegrama y se me dice que se cambia el local porque uno de los dueños no lo cede, y me pregunta quién era el dueño, le digo que yo no sé, que no puedo informarlo, porque en el telegrama no se expresa. El tampoco lo sabe, pero basta que uno de esos locales haya pertenecido al Juez de Paz, ciudadano sobre quien ha formulado la crítica más severa, para que en seguida se le impute que ha negado el local. — (Interrumpe el señor Diputado Ximénez).

Yo no puedo afirmar eso, ni lo sé, ni me lo imagino, como lo hace el señor Diputado, porque yo vengo a la Cámara a traer razonamientos y no el producto de mi imaginación.

Otras de las razones por las cuales se ha protestado esta elección es la relativa a la constitución del cuarto secreto.

Es verdaderamente sorprendente que estando mal instalado el cuarto secreto y estando representados todos los partidos, nadie haya hecho uso del derecho que le confiere la ley insistentemente en el artículo 63, incisos 5.º y 6.º y en el artículo 69. Por lo demás, la Comisión se ocupa de considerar este asunto, diciendo: "Del cambio de ubicación de los locales, no podía surgir ningún perjuicio para los partidos ni para los ciudadanos, porque, aquellos en los cuales se efectuó la elección, estaban inmediatos, a distancia de pocos metros de los sustituídos y es de creerse que la alteración obedeció a razones de comodidad, porque es sabida la dificultad con que se tropieza en las zonas rurales del país para encontrar locales apropiados para el regular funcionamiento de las Mesas Receptoras".

Refiriendose al cuarto secreto, dice la Comisión informante:

"Más grave es el otro hecho de las deficiencias de que adolecían los cuartos secretos y del todo inconvenientes, que uno de ellos se hubiese instalado en el hogar de un agente electoral activo; pero tampoco hay constancia de que por tal motivo haya habido violación efectiva del secreto del voto, ni que algún ciudadano haya dejado de votar por el temor de que se conociese la decisión de su voluntad, ni nadie ha denunciado que se pretendiera por alguien descubrirla, resultando, en cambio, que todos sufragaron sin reparar en aquellas irregularidades." Aquellas deficiencias sólo existieron al mes de producida la elección.

Es vardaderamente sorprendente que estando en la obligación la Mesa Receptora de votos de iniciar su función con un acta de apertura y después con un acta de clausura, nadie haya hecho notar ninguna de estas deficiencias y haya habido un asentimiento general sin reparar ningún miembro de Mesa, ni delegado que no cumplían la misión que les estaba encomendada. Por lo demás, el señor Diputado al referirse al distrito 48 señalaba una deficiencia del acta de clausura y se ceñía a un criterio legalista rígido. Si hubiera unidad de concepto en lo que se refiere a ese distrito y el señor Diputado no hubiera aplicado otra doctrina y se ciñera como en el caso siguiente a la doctrina legalista rígida, debía tener presente el artículo 128 de la ley Electoral que dice: "La Junta Electoral no podrá desechar las actas y escrutinios revestidos de las formalidades prescriptas por esta ley, ni decretar la anulación de votos que no hubiesen sido observados ante las Comisiones Receptoras. "La Junta Electoral conocerá y resolverá sobre las observaciones formuladas ante dichas Comisiones y sobre las que, respecto de los votos ya observados, se hicieran durante el escrutinio". De manera que si se acepta el criterio legalista, ya la ley en el artículo 128 lo expresa con toda precisión. Cuando un acta va revestida de todas las formalidades, lleva todas las firmas de los miembros de la Mesa, y como en este caso todavía la de los delegados de los partidos, no hay derecho a protestas. He querido evidenciar la diferencia de criterio con que interpretaba el señor Diputado Ximénez los dos casos.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Entonces, olvida el señor Diputado una diferenciación de casos. Es uno de ellos, es la forma de la ley, la estructura formal del acto electoral bien llevado, pero intervienen factores extraños y se ha alterado la cuestión de hecho en el acta; y otro que ocurrió en el distrito 48, defectos de procedimiento y omisión de formalidades que la mayoría de la Honorable Cámara ha declarado que son necesarias para la validación del acto.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Y que la ley contempla en otros artículos especificando el derecho de los ciudadanos para protestar, y que no lo han hecho porque no ha existido causa.

Otra de las razones es la coacción de las autoridades.

Señor Ximénez — ¿Me permite?... Intromisión, me parece que es la palabra que he empleado.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Muy bien. Otra de las razones es la intromisión de las autoridades.

Señor Ximénez — Me parece que esa no es la palabra que he empleado, no tengo muy presente eso, pero creo que la palabra "coacción" no la he empleado, y sería raro que yo la hubiera inventado.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Es raro, también, que habiendo existido intromisión de las autoridades, y más todavía en lo que se refiere a la instalación del cuarto secreto y de los locales, recién después de un plazo tan largo se proteste, porque la intromisión de las autoridades para ser eficaz tiene que ser previa al acto electoral, y es natural que los partidos se defiendan protestando antes de que se realice la elección, cuando la superioridad puede ejercer sobre los funcionarios la sanción que inutiliza y neutraliza su acción. De manera que es verdaderamente sorprendente que la intromisión de las autoridades recién exista después de realizada la elección, cuando ya no se puede corregir ni tomar ninguna medida que evite el perjuicio que para los partidos puede tener esta intervención, máxime cuando ya se conocen los resultados electorales.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Ximénez — Olvida el señor Diputado que en el curso de mi disertación hice caudal de esa circunstancia y de la posibilidad de que muchos pobres de espíritu no hicieran valer su derecho y confiesen, como confesó un miembro de Mesa, que creía que las cosas se hacían mal, y no se atrevió a observar, y esa sería la explicación que tendría el hecho de que no protestaran, porque de esos pobres de espíritu está lleno el mundo.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Todos los ciudadanos que declararon contra las autoridades, y cuya lista ha enumerado el señor Diputado Ximénez, están dotados de un valor palúdico, interminente, cuando están en presencia de un funcionario a quien el Presidente de la República comete la obligación de hacer un sumario y les da las garantías, no tienen el valor de expresar absolutamente nada, y sólo ante alguno de los correligionarios del señor Diputado están dotados de condiciones que les permiten hacer todas las observaciones posibles.

¿Cómo es concebible, señores Diputados, que si ha habido intromisión, no se haya protestado durante la propaganda electoral, en que los ánimos se apasionan, y en vez de excederse en la mesura, se exceden en la suspicacia y en la precipitación para formular cargos? ¿Cómo es posible que no hayan dicho nada durante los días del comicio, en que los partidos se alejan tanto de la tolerancia, y que sólo recién después de conocidos los resultados de la elección, únicamente las fracciones derrotadas formulan su protesta, que no tiene el acento respetable de la espontaneidad, que está viciada por el cálculo y el interés, y que echa mano de todos los recursos, hasta del personalismo enconado e injusto contra funcionarios que a pesar de haber cumplido con su deber, como lo demostraré quieren condenarlos al hambre, a la cesantía, cuando merecen que se les respete en su derecho a la vida y en el porvenir de su carrera.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Ximénez — Supongo que el señor Diputado no puede referirse a ningún encono personal que yo pueda tener contra el señor Ferreira Pintos, a quien conozco por haberlo visto una vez en la vida, y lo saludo, y no tendría, además, el menor interés en semejante cosa.

Señor Gutiérrez (don César G.) — De ninguna manera he querido hacer esta acusación al señor Diputado...

Señor Ximénez — Muchas gracias.

Señor Gutiérrez (don César G.)— ... pero la hago a los que protestan, a los que originan la protesta.

El señor Juez de Paz, de quien tanto se ha hablado, es un funcionario que ha ejercido en varias secciones del Departamento del Salto, funciones policiales. Ha sido Comisario de Ordenes, y durante todos los años de servicios nunca ha merecido ninguna reconvención en el cumplimiento de su deber, ni se le ha hecho, tampoco, ningún sumario, lo que le permite ostentar antecedentes intachables; pudiendo decirse lo mismo en el cargo que actualmente desempeña, como lo demostraré con algunas declaraciones que leeré. Estas declaraciones tienen gran valor porque responden a nombres de los cuales ha hecho uso el señor Diputado para demostrar la intervención del Juez de Paz.

Véase lo que dice uno de los Delegados del Partido Nacional: "Habiendo llegado a mi conocimiento le campaña que hacen los periódicos "Tribuna Salteña" y "Tradición" contra los funcionarios de esta jurisdicción, señores Juez de Paz Eugenio Ferreira Pintos, Comisario Américo Gaudin y Teniente Alcalde Carlos M. Pagola, como vecino de esta zona, y habiendo aparecido mi nombre como denunciante, quiero hacer público que a mí me merecen el mejor concepto estos funcionarios, que no los he visto hacer trabajos políticos en pro de ningún partido, y yo, como nacionalista, debo declarar que he tenido y presenciado las máximas garantías para la libre emisión del voto. — (Firmado): Lucas Curbelo, Delegado del Partido Nacional."

(Diálogos entre los señores Representantes Ximénez, García Selgas (don Gilberto), Gómez (don Héctor R.) y Gutiérrez (don César G.).

Señor Presidente — Se pide a los señores Diputados que no hablen en forma dialogada.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Continúo.

Voy a dar lectura a otra declaración de un Delegado nacionalista. Dice así: "Me causó verdadera sorpresa ver mi nombre figurando como denunciante de intromisión en política del señor Juez de Paz, Ferreira Pintos, Comisario Gaudín, y Teniente Alcalde Pagola. Debo expresar al señor Director que después de mucha insistencia del señor Joaquín Guixé Cases y Subinspector de Impuestos señor Juan L. Ruiz" (partidario de la candidatura del señor Ximénez) "manifesté que el cuarto secreto del circuito número 72 me pareció no estar bien en condiciones, pero jamás dije nada contra ningún procedimiento de las autoridades, las cuales me merecen el mejor concepto. Por lo tanto, si bajo mi firma aparece alguna denuncia, he sido víctima de algún engaño, que me hayan dado lectura de una cosa siendo otra la que escribieron, pues, la declaración fué hecha de puño y letra del señor Guixé. — (Firmado): Narciso Fagúndez."

Voy a dar lectura de otra declaración de un señor Ireneo Melo (hijo), y si apelo a esta declaración, es porque ha sido citada por el señor Diputado en sentido adverso. Dice así: "En el número 46 de "La Tradición", veo con sorpresa mi nombre como suscribiendo denuncias contra intromisión en política de los funcionarios Juez de Paz Ferreira Pintos y Teniente Alcalde Pagola, y como tengo conocimiento pleno de lo que he manifestado a un tal Guixé, que anduvo pidiendo denuncias conjuntamente con don Juan L. Ruiz, Subinspector de Impuestos Internos, contra las autoridades ya mencionadas. Sólo me referí al cuarto secreto del circuito número 73. No deseando perjudicar la buena reputación de meritorios funcionarios como los señores Eugenio F. Pintos y Carlos M. Pagola, a quienes nunca vi ejercer coacción contra nadie ni conocimiento tengo de ello. En mi salvaguardia, quiero hacer constar que quien redactó y escribió de su puño y letra lo que declaré sobre el cuarto secreto, fué el tal Guixé; y si efectivamente aparecen las denuncias que menciona "La Tradición", puedo afirmar que habrá sido algún agregado del cual no me dieron lectura. Saluda al señor Director con mi mayor consideración. — Irineo Melo (hijo)." — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

El señor Guixé es nacionalista y pertenece a una fracción del nacionalismo, que es curioso que proteste las elecciones de los circuitos 72 y 73, porque siendo uno de los circuitos en que votan mayor número de ciudadanos, ha tenido el aporte de un voto.

Decía el señor Diputado Ximénez cuando aclaraba este punto, que eso no tiene importancia ninguna, porque la existencia de un solo voto quiere decir que la coacción se ha ejercido. Aún dentro de esa suposición, le pregunto si es lógico pensar que una agrupación que cuente con veinte o treinta ciudadanos, o quince, dispuestos a acompañarla, es posible que todos estén constituídos de una pasta tan especial, con una crisis tan brutal, de la convicción que no quede más que uno fiel a lo que habían prometido. Si no ha habido más que un voto, es sencillamente porque era su único electorado. — (Murmullos).

Señor Migliaro — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Migliaro — Esa suposición podría hacerse en el caso de que fuera un distrito de excepción; pero es un hecho general perfectamente observado en diversos circuitos del Departamento. Podría citarle, al pasar, un circuito de Valentín, donde hay 93 para una lista nacionalista y un voto para esa lista. En otros 73 y uno sólo para la misma lista citada; en el circuito 68 no tiene ninguno; y sobre los cuatro circuitos protestados hay 117 votos a favor de una lista y doce a favor de esa otra. De manera que es un fenómeno general que obedece, no a la causa presunta de coacción, sino a otras que no es del caso analizar.

Señor Ximénez — ¿Me permite, señor Diputado Gutiérrez?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Ximénez — A mí me parece que la explicación de que se trata no explica mucho. Por lo demás, a veces, cuando uno suele encontrarse en minoría, eso no significa que uno no tenga razón. Yo muchas veces me he encontrado en minoría respecto de los demás y cuidado que he pensado convencidísimo de que tenía mucha razón. Este señor, pues, minoría pequeña, minoría minúscula, puede creer y sostener con mucha razón que el acto electoral fué inconveniente. No es bastante pensar que porque los demás sostengan una cosa, los menos, aunque sean una minoría minúscula, no tengan ninguna razón.

Hay un refrán castellano muy antiguo que dice: "Vinieron los sarracenos y los molieron a palos; que Dios protege a los buenos cuando son más que los malos".

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Le he concedido la interrupción con mucho gusto al señor Diputado y estaba convencido que no iba a poder, a pesar de

su habilidad, contestarla felizmente.

Voy a dar lectura a otro documento que es interesante, porque la firma de este ciudadano también aparece entre los que ha citado el señor Diputado Ximénez como que se le había sustraído la credencial.

Dice:

"Le ruego se sirva dar publicidad en el diario de su dirección a lo siguiente: En el diario "Tribuna Salteña", bajo el título de "Protesta de la elección de Mataojo", aparece mi nombre como denunciando al señor Juez de Paz Eugenio Ferreira Pinto, Comisario Gaudín y Teniente Alcalde Pagola, lo que me apresuro a hacer público en nombre de la verdad y justicia que estos funcionarios me merecen muy buen concepto, y yo jamás suscribí ninguna manifestación expresando que se hubieran inmiscuído en política; lo que firmé fué la contestación de una pregunta que me hicieron un señor Guiré y don Juan L. Ruiz, sobre el cuarto secreto del circuito número 72,—si estaba en condiciones o no,—contestándoles que me parecía no estar bien en condiciones.

Agradecido lo saluda su afectísimo. — Juan José Pereyra." — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

Pero para demostrar que la conducta de este funcionario, Juez de Paz, se ha ajustado al cumplimiento de su deber en una forma que lo prestigia y lo honra, voy a dar lectura a un petitorio que se ha pasado al Juez Letrado Departamental del Salto.

Dice:

"Los vecinos que suscriben, afiliados a diversas creencias, así políticas como religiosas, enterados de cierta propaganda tendenciosa que "La Tradición" del Salto y determinados elementos políticos hacen contra el señor Juez de Paz de la 6.ª sección judicial del Departamento del Salto, expresan un deber de sana conciencia en manifestar a V. S. que miran con verdadero beneplácito la correcta y meritoria actuación de dicho funcionario el señor Juez de Paz don Eugenio Ferreira Pintos, quien, por su cultura, reconocido don de gentes y espíritu ampliamente conciliador, despierta la simpatía y la consideración del vecindario honesto y de arraigo de esta sección, lo que constituye la mejor garantía a sus derechos y honra a la vez a la administración judicial del Departamento.

Si lo cree conveniente, rogamos a V. S. quiera elevar la presente manifestación a conocimiento de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Saludamos al ilustrado señor Juez Letrado Departamental del Salto muy atentamente.." — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

Acompañan el petitorio más de cincuenta firmas, iniciándolas el señor Emilio Mencía,—que es el ciudadano de aporte electoral más numeroso para el nacionalismo;—sigue la firma de Felipe L. Castaño, Presidente de la Mesa, a quien acusaba el señor Diputado Ximénez que había cambiado el local y que estaba en malas condiciones el cuarto secreto. — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

Para citar tan solo las personas que no militan en las filas a que se dice pertenecía el Juez de Paz, voy a apelar al testimonio de personas nacionalistas, de arraigo, hacendados y comerciantes como Luis Olín N. Sarmiento, Antonio Duarte, Arturo Rugnitz, Nepomuceno Duarte, Felipe Piñeiro, R. Azambuya, Francisco Ferreiro, Isidro Ferreiro das Neves, F. Muguerza, Carlos M. Ochoa; todas personas conocidas y de reputación en la sección.

Para no molestar más la atención de la Cámara con esta larga exposición, no voy a dar lectura a los documentos siguientes que vienen acompañados de la firma y de la impresión digital de un grupo numeroso de ciudadanos que aseguran la no intervención de las autoridades y que entregaré a Secretaría.

Por lo demás, como un documento que creo tendrá valor y pesará en el ánimo del señor Diputado preopinante, voy a dar lectura a una parte de una declaración de Abilio R. Santana, delegado del Partido Radical, que dice "que a los dos o tres días de pasada la elección, recibió una carta del señor Grané, en la que le decía que se entrevistara con el delegado batllista para protestar la elección con instrucciones más o menos de la forma cómo debía hacerse aquélla, a la que contestó "que lo que hacía con la mano no lo borraba con el codo; que no era posible que el señor Grané y sus compañeros de protesta supieran en el Salto, a sesenta leguas, las cosas que allí se hicieron". De manera que las personas que intervinieron y vieron desarrollarse el acto del comicio, no protestan; lo hacen solamente el señor Grané y el señor Ruiz, paseando su petitorio por toda la sección. —(Interrupción del señor Representante Ximénez).

Según la interrupción del señor Diputado, hay una contradicción en las afirmaciones del señor Abilio R. Santana, porque dice dos cosas distintas.

El señor Diputado Ximénez tiene una carta en que dice que no se desarrolló con normalidad la elección de ese distrito, y yo tengo otra que dice todo lo contrario; pero como una tercería que puede ser útil al debate, este delegado del Partido Radical es llamado a declarar en el sumario instruído al Comisario y entonces declara que la conducta de la autoridad ha sido intachable, cosa que también dice aquí: "En cuanto a la presión policial, nada anormal he visto; que la única intervención que ésta ha pedido, es la que determina la ley para el mantenimiento del orden y seguridad del comicio, manteniéndose a una distancia prudencial de siete a diez metros y a disposición del señor Presidente de la Comisión Receptora de Votos y no del Comisario u otro empleado policial; que, por el contrario, le ha llamado la atención la no intervención de la policía, como lo hizo en elecciones anteriores y en otras épocas."

Y todo esto está de acuerdo con la conducta asumida por el señor delegado que habiendo actuado en la Mesa, teniendo todos los derechos que la ley le acuerda no hizo ninguna observación en ese momento.

Existe también una declaración de un señor Eotimio Luzardo, que citaba el señor Diputado, que en otra declaración dice todo lo contrario, manifestando.... —(Interrupción del señor Representante Ximénez).

... que ha sido sorprendido por la misma maniobra de hacerles firmar una cosa distinta de la que dieron lectura.

Dijo el señor Diputado Ximénez que un sumario instruido al Juez de Paz por el Juez Departamental, está en la Corte y que lo coloca en una situación deficiente.

En primer término, ese sumario no ha sido hecho personalmente, como lo ha afirmado, por el Juez Letrado Departamental; ha sido hecho por un Juez de Paz, de tendencias definidamente radicales, el señor Laclan, a quien, sin embargo, yo no acuso de que no haya cumplido con su deber, porque no estoy en condiciones de hacerlo, y sobre todo porque no quiero acompañar una precipitación del señor Diputado Ximénez al decir que el Mayor Lapitz, cuando hizo el sumario al Comisario, no lo rodeó a éste de todas las garantías necesarias.

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Ximénez — Solamente para decir que yo no me he referido a ninguna actuación del Mayor Lapitz, sino a las cartas que tuve ocasión de leer en Cámara, en las cuales se asevera, — yo no puedo hacerme responsable de la verdad, —se asevera, que este funcionario interventor limitaba el derecho de los declarantes; los obligaba a contestar sólo sobre lo que él deseaba preguntar, y cuando ensayaban expresar algo más, él les decía: "Cállese usted y conteste a la pregunta".

Señor Gutiérrez (don César G.) — Para expresar metódicamente nuestras ideas, después llegaré al sumario del Comisario.

Pero todo esto sucede, porque el señor Ximénez ha traído a la Cámara un debate que en realidad no le corresponde.

¿Qué le interesa a la Cámara la forma cómo ha cumplido con su deber el Juez de Paz o el Comisario? Ellos tienen en la Alta Corte y en la Presidencia de la República, sus superiores jerárquicos a quienes se debe acudir para su juzgamiento; pero como se ha desviado el debate en un plano distinto al que interesa a la Cámara, yo en este caso, siguiendo al señor Diputado, he tenido que apelar a documentos que refutan sus afirmaciones. — (Interrupciones).

Ha dicho el señor Diputado Ximénez que este sumario instruído al Juez de Paz lo colocaba en condiciones tan desfavorables que el Fiscal de Corte ya se había pronunciado pidiendo su enjuiciamiento. En realidad, las cosas no han pasado así.

Si el sumario fué hecho por el Juez Letrado Departamental y correspondiéndole a él aplicar las sanciones respectivas, hubiera encontrado razón suficiente, ya las habría decretado. Tan sólo se trata, no de un sumario, sino de una indagatoria, de un presumario, y lo único que dice la vista del Fiscal, es esto: "Dada la gravedad de los hechos imputados a los funcionarios judiciales antes nombrados, V. E. no tiene jurisdicción para pronunciarse actualmente en el asunto, porque ellas deben ser materia de un proceso seguido ante Juez competente. En efecto: los hechos denunciados están comprendidos en el artículo 1919 de la ley de Elecciones vigente y son calificados allí como delitos electorales. El Juez que debe intervenir en el sumario a instruirse, es el Juez Letrado Departamental del Salto en virtud de lo prevenido en el artículo 193 de la citada ley de Elecciones y en el artículo 199 de la ley de Registro Cívico Nacional.

En tal virtud, pues, corresponde que V. E. mande devolver estos autos al señor Juez Letrado Departamental del Salto para que proceda en ellos con arreglo a derecho".

El Fiscal de Corte, no habla de su condena ni mucho menos; lo que hace es un problema de jurisdicción; dice que a la Corte no le corresponde su estudio, que corresponde al Juez Letrado Departamental, con lo cual se acuerdan al funcionario atacado, los recursos que le da la ley para nombrar defensor e intervenir en su defensa. De manera que es completamente distinta la conclusión que se saca de esta vista Fiscal de la que saca el señor Diputado.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ximénez — No creo que sea del caso rectificar nada de lo que mi distinguido colega, el doctor Gutiérrez afirma, porque lo hice extensamente en la sesión última y en ocasión de una interrupción que me hiciera sobre ese misma tema el señor Diputado Carámbula. Me atengo,

pues, a lo que entonces manifesté y le agradezco la deferencia.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Pero sin embargo, el señor Diputado Ximénez, al referirse a la intromisión de las autoridades, cae en un error, juzgando con diferente criterio hechos completamente iguales. Yo no clasifico con severidad esta conducta, porque sé que los hombres, aún cuando queremos guiarnos por la razón intervienen en nuestras decisiones, la pasión y el factor afectivo de la antipatía y la simpatía que es tan común. Es tan frecuente esta confesión que una de nuestras figuras intelectuales de mayor relieve, el doctor Vaz Ferreira, en su libro "Moral para intelectuales", se ha considerado en el deber de dedicar hermosas consideraciones a este estado de ánimo y previene a la juventud de que no caiga en ese error, al que somos tan fácilmente llevados por nuestra subjetividad al apreciar con distinta moral dos hechos completamente iguales. — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

Al señor Diputado Ximénez le parece que cuando un Juez de Paz, que cuando un Teniente Alcalde interviene políticamente a favor de una fracción, deben aplicársele todas las sanciones máximas de la ley, y él se hace eco del pedido de sus correligionarios que así lo expresan. — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

La protesta radical pide sanciones penales para estos funcionarios; pero cuando un funcionario de igual orden es partidario, por ejemplo. de la candidatura del señor Diputado Ximénez, ahí viene el criterio completamente distinto, y mientras para el Teniente Alcalde de Mataojo se pide la destitución, al Teniente Alcalde de San Antonio, partidario de la candidatura del señor Diputado, lo nombran Secretario del Club Seccional; cuando un Alguacil o un Juez de Paz, como sucede en otro Departamento, pertenece a su grupo, lo nombran también de la Comisión Departamental; sin embargo, como se ve, yo no califico con dureza estas inclinaciones a que sé que todos podemos estar inclinados y someter la voluntad a las fuerzas puramente pasionales.

Dice el señor Diputado que ha colaborado en la intromisión el Comisario Gaudín.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Ximénez — Lo acusan los testimonios de la carpeta.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pero yo creo que el señor Diputado se solidariza en algo con las afirmaciones de la causa que él sostiene. Yo no creo que el señor Diputado tenga aquí un papel de personero o de vocero de acusaciones ajenas. El señor Diputado se ha hecho eco de ellas y solidariamente pide a la Cámara que resuelva la anulación de un distrito.

Señor Ximénez — Desde luego, pero hay que distinguir entre las acusaciones y afirmaciones propias y las resultantes de los elementos constitutivos de esas afirmaciones, aunque uno entienda al invocarlos que la fuerza de esos testimonios es valedera.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Ese matizado de distinciones nos lleva a quitar gran fuerza a todas las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado.

Se dice que el Comisario Gaudín ha intervenido para favorecer a determinada lista. Yo lamento, como he dicho, que este debate se haya producido; pero por un lado tengo el placer de aprovechar esta oportunidad para poner las cosas en su lugar y, por otra parte, no puedo eludir un debate en el que se hace una denuncia o un comentario poco favorable para la conducta política de mi partido.

El sumario del Comisario Gaudín pertenece otra vez a lo que yo llamé maniobra o comedia que fracasa, no creo por su mal ensayo, sino porque la canciencia y la hidalguía de las personas se rebelaron y no quisieron coloborar en la injusticia y el error.

Veamos lo que dice el sumario contra el Comisario Gaudín, y lamento tener que molestar a la Cámara más de lo que deseaba.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Sobre ese particular tengo que sentir no estar en condiciones de hacer ni siquiera una réplica, porque no vi el sumario y no sé cuál es el resultado. De manera que me atendré a lo que diga el señor Diputado, sin perjuicio de alguna observación externa, digamos así, porque el sumario no lo vi.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo tampoco, pero conozco la resolución que se ha publicado después y que dice así:

"Vista: Esta información sumaria instruída con motivo de las denuncias formuladas por la Comisión Departamental del Partido Radical de Salto, contra las autoridades policiales de la 6.ª sección rural del mismo Departamento, por supuesta intervención en actos de carácter político; Resultando: que a fojas... se denuncia que Eotimio Luzardo fué reducido a prisión y se lo tuvo detenido en la Comisaría durante veinticuatro horas por haberse negado a votar la lista riverista. El propio Luzardo a fojas... manifiesta que su prisión fué debida a que como, con motivo de un incidente que tuvo con el señor Pagola, se hallaba armado, el Sargento Alvez lo aprehendió, por porte de armas, siendo sometido a disposición del Juez, decomisándosele el arma".

No he podido hacer uso de un documento que conozco y que no tengo a mano en este momento en que el propio Luzardo dice que lo tuvieron detenido solamente doce horas y que no es cierto la acusación que se hizo de que no podía votar, cuando podía haber hecho uso de sus derechos ciudadanos.

"Resultando a fojas 9 vuelta que se imputa al Comisario Gaudín haber puesto a disposición del Juez de Paz antes de las elecciones y después de éstas al personal de policía con el objeto de enviar correspondencia y comisiones políticas. No habiendo sido citado ningún testigo, la acusación resulta desvirtuada por las declaraciones de los agentes de policía que niegan haber prestado esos servicios."

¿No es verdaderamente sorprendente que un grupo político que hace una acusación por intermedio de su Departamental, que tiene votos en esa sección, no pueda disponer de un testigo para demostrar que los agentes de policía se han prestado a comisiones puramente políticas?

Este párrafo es también de una vaguedad muy demostrativa: "Resultando que a fojas 9 vuelta, el denunciante Escamellas manifiesta que el señor Joaquín Guixé le expresó a don Pedro Grané que supo que a varios guardias civiles que tenían listas batllistas le fueron sacadas por el Comisario Gaudín para que votaran por el riverismo. Que el señor Guixé a fojas ...V, expresa que se le denunció que el Comisario Gaudín había cambiado las listas a los guardias civiles Ustra, Silva y Rodríguez, pero éstos, a fojas 17 y a fojas 18 niegan terminantemente el hecho. Resultando que a fojas 6 vuelta, se denuncia que el Comisario Gaudín se halla continuamente de conferencias en la casa de comercio de Cazabán, sindicada como sede de los riveristas. Luis Barre, citado como testigo a fojas 24 y 25 manifiesta haber visto con alguna frecuencia al expresado funcionario en dicha casa de comercio y cree, porque sea un comercio y porque es proveedor de la comisaría, lo que confirma el Comisario Gaudín.

Resultando: Que se acusa al Comisario Gaudín de haber ofrecido un puesto al vecino Miguel Pereira en presencia de Eotimio Luzardo y Fausto Ferreira si se resolvía a votar con los riveristas. Tanto Luzardo como Ferreira a fojas 43 y 32 vuelta, niegan haber presenciado el hecho y Pereira no fué interrogado por hallarse ausente (constancia de fojas 55 vuelta).

Resultando: Que a fojas 3 se manifiesta que el Sargento Alvez y guardia civil Pírez permitieron que en su presencia hicieran ostentación y uso de armas Matilde Macedo y Tolentino Montero, en un incidente ocurrido en lo de José González. Jaime Lapeira citado como testigo a fojas 33 vuelta niega que se produjera la ostentación de armas denunciada, afirmando, además, que la policía no estaba presente en ese momento, lo que confirma González a fojas 31, Sargento Alvez a fojas 28 y guardia civil Pírez a fojas 32.

Resultando: Que a fojas 3 se comunica que la policía seccional durante el acto eleccionario verificado en el pasado mes de Noviembre se situó con ostentación de armas, a ocho o diez metros de la puerta de entrada en los locales en donde se hallaban funcionando las Comisiones Receptoras de Votos.

El Presidente de la Mesa, que funcionó en el circuito número 73, don Felipe Castaño, a fojas 29 declara que el servicio de policía estuvo bajo sus inmediatas órdenes y fué él quien les dió la ubicación que juzgó más conveniente, en un galponcito situado como a unos diez o catorce metros del lugar en que se hallaba instalada la Mesa, lo que confirma Emilio Menéias (nacionalista) a fojas 25, Eotimio Luzardo (batllista) a fojas 34 y Abilio Santana (radical) a fojas 45." (el mismo de quien yo había leído las declaraciones y que decía que no eran exactas las afirmaciones que le atribuían), "elogiando todos ellos la corrección observada por la policía. A su vez el Presidente de la Mesa que funcionó en el circuito 72, dice a fojas 33 vuelta, que la policía se puso a sus órdenes y que él dispuso que se ubicara, como así lo hizo, debajo de unos árboles como a ochenta metros de la pieza que se votaba; Considerando: que si se reputaba inconveniente la ubicación de los servicios de la policía, a que se ha hecho referencia, habiendo sido ellos establecidos por la autoridad competente, que lo es el Presidente de la Comisión Receptora, el que por el artículo 51 de la ley de 16 de Enero de 1925 está encargado de la policía del acto eleccionario no hay mérito para estimar que la policía haya incurrido en falta por cuanto hallándose ésta a las órdenes del Presidente de la Comisión debía acatar las disposiciones que éste adoptara. Considerando: que de los hechos articulados en esta información no resultan probadas las supuestas incorrecciones denunciadas. Se resuelve: 1.º Archivar estos antecedentes. 2.º Comuníquese, anótese en el legajo respectivo, etc. — **SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**"

Pero dice el señor Diputado Ximénez que este sumario llega a estos resultados, porque el Mayor Lapitz les decía a los testigos: "Usted va a contestar lo que yo quiera", y cuando un declarante decía: "Yo quiero contestar tal cosa", le manifestaba él: "Usted no puede contestar más que lo que yo quiera". — (Interrupción del señor Representatne Ximénez).

A mí me interesa la opinión del señor Diputado y, en cambio, doy mucho menos valor a las opiniones de estas declaraciones que él se hace eco, porque el

Mayor Lapitz merece, con toda justicia, la confianza que en él ha depositado la Presidencia de la República para encomendarle estas delicadas funciones. Por lo demás, no está afiliado al riverismo.

El Mayor Lapitz ha hecho sumarios a funcionarios de todas las fracciones en que está dividido el Partido Colorado y fué necesario que se dijera que estas acusaciones eran falsas para que, por primera vez, se dude de su lealtad y de su rectitud. — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

Pero hay más: este distinguido militar, al ir a esta zona, bastante alejada de la ciudad, se impuso el sacrificio de no ir a ninguna casa de comercio, donde podía gozar de ciertas comodidades, para evitar suspicacias, y dedicó nueve días, en los calores de Febrero, a vivir en una comisaría de construcción de chapas de zinc, para que no pudiera ser sospechado de ningún sectarismo ni de ninguna parcialidad.

Lo primero que hizo fué alejar al Comisario y enviarlo a la ciudad, que dista más de cincuenta leguas; tomó treinta y nueve declaraciones, procediendo con todas las garantías. Me consta, aunque no he visto el sumario, que en todas las declaraciones la última pregunta que se le formulaba al declarante era "si tenía algo más que agregar", y el señor Diputado Ximénez no trepida en decir que el Mayor Lapitz les manifestaba a los testigos: "Usted dice lo que yo quiero, y si no declara lo que yo quiero, no tomo la declaración". — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

Yo creo que el señor Diputado trae a este debate mucho más que lo que le han enviado: trae su convicción, trae su solidaridad con lo que dice aquí. Pero, en este sentido, verdaderamente el señor Diputado está en una soledad insólita.

La Departamental Nacionalista, dentro de un gesto que la honra, que demuestra una justa apreciación de nuestra vida cívica en lo que se refiere al ejercicio del sufragio, consideró que la conducta de la policía del Departamento del Salto no se había limitado a cumplir más o menos friamente con su deber; que había llegado a la perfección; que tanto el Jefe de Policía, señor Darizcuren, como sus subordinados, podrán considerar con orgullo la forma cómo habían cumplido los postulados de la Constitución. Y por eso la Departamental Nacionalista envió una nota al Jefe de Policía presentándole sus felicitaciones por la forma correctísima en que había garantizado a todos los ciudadanos el ejercicio del voto.

Y yo no sé, verdaderamente, qué laureles puede pretender recoger en este debate el señor Diputado Ximénez, que es colorado, y que echa sombras sobre la Administración de nuestro partido en un capítulo en que cumple con su deber en forma que lo convierte en una garantía para todo el país.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Ximénez — En lo que me atañe personalmente—que es lo único que puede ser materia de rectificación—puede tener la seguridad el señor Diputado que no he tenido la pretensión de recoger laureles, porque creo que no puede recogerlos quien somete a la Cámara, como yo lo hago, a la tortura de tener que soportarme tres días oyéndome. Al mejor de los Diputados, al más respetable de los Diputados, se le haría un escaso favor. Ese es el escaso favor que yo he tenido que hacer en defensa de la situación electoral creada en el Salto, y en que tuvieron intervención mis electores, sin la mínima pretensión; por el convencimiento, vuelvo a repetirlo, de que iba a pura pérdida a mortificar a la Cámara, sin provecho para mí, absolutamente.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Ya he demostrado, por lo demás, que era interesada la acusación de que las autoridades ejercían coacción o intromisión electoral, cuando no la había. Pero, por ejemplo, en el Departamento del Salto al hacerse el escrutinio de la urna del distrito 29, existe una diferencia de uno o dos votos para el Partido Radical entre en que se tomara en cuenta lo que decía el acta, que no estaba firmada. Como el acta le asignaba uno o dos votos más, el delegado radical, señor Escanellas, insiste, contrariamente a lo que sostiene en este debate el señor Diputado Ximénez, en que s tomara n cuenta lo que decía el acta y no lo que venía en la urna; pero estamos en el distrito 29, en los primeros distritos del Departamento, y ahí aceptaban todavía un escrutinio en el que el acta no estuviera en condiciones; pero cuando llegan a los distritos 72 y 73, y fracasa la concejalía, ya las exigencias son mucho mayores y no les satisface un acta como la de estos distritos, que registra la firma de todos los miembros de la Mesa y de los delegados.

Señor Ximénez—¿Me permite?

Al señor Diputado le consta la forma en que ha sido planteada el asunto por el que habla y no negará que he establecido todas las diferencias sustanciales para cada caso. De manera que el cargo que quiere formular no me alcanza.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Yo creo haber contestado en forma satisfactoria lo relativo a las intromisiones de las autoridades.

No le alcanzará al señor Diputado; pero le alcanza a la protesta que la Cámara discute.

También ha hecho una inculpación a la Comisión que estoy seguro que el miembro informante se ocupará de levantarla, desde que en el primer informe no habla, dice, de la intromisión de las autoridades, y basa su fallo en que no altera los poderes que estaban a su consideración. La Comisión en el primer informe, trae varios párrafos referentes a la intromisión de autoridades y cita varios artículos de la ley que demuestran que no puede prosperar esa protesta. No quiero leerlos, porque deseo hacer gracia a la Cámara en vista de que va resultando demasiado extenso este debate.

Como el señor diputado ha dedicado dos sesiones a los distritos 72 y 73, eso me obliga,—lo que mucho lamento,—a ser un poco extenso. Dijo el señor diputado que si la intromisión de las autoridades no pudo ser constatada, es porque nadie quiere ponerse mal con la autoridad, porque existe un verdadero temor en declarar contra ella. Sin embargo, yo creo que hemos llegado a un reconocimiento de los derechos del ciudadano que aleja esta interpetación, que sobre todo es perjudicial, porque llevaría a la debilidad por parte de los ciudadanos al defender sus derechos y lo que debe estimularse es lo contrario, porque si alguien que no conociese nuestro ambiente oyera la exposición del señor Diputado cargada de tintas sombrías, en que los ciudadanos desfilan abúlicos y vencidos, víctimas de los zarpazos de la autoridad que impone sus caprichos; si alguien que no conociera nuestro ambiente lo oyera, creería que vivimos en las etapas más rudimentarias de la civilización; creería que constituímos un pueblo sin pasiones, sin voluntad para quien es inútil el esfuerzo del legislador en darle leyes amplias y liberales porque no las alcanza a comprender ni practicarlas. Sin embargo, es todo lo contrario: en vez de constituir un pueblo apático, nos debatimos en un fervor tradicional; lo cierto es que no hay coacción que convierta a un blanco en colorado y viceversa, y que todos los ciudadanos saben que la autoridad no está para conculcar sus derechos, sino para ampararlos y que si la denuncia les trajese algún daño, saben que sobran las columnas de la prensa para evitarlo y que siempre tendrán la solidaridad de sus partidos para defenderlos.

Señor Ximénez—¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.)—Sí, señor.

Señor Ximénez—Yo desearía rectificar la parte que se refiere a esa afirmación en cuanto me presentaría como proclamando ese punto de vista de obediencia a que ha aludido el señor Diputado y que, desde luego, significaría una depresión moral del pueblo.

A la inversa: yo he señalado el fenómeno que suele ocurrir en campaña y que he podido palpar de cerca para censurarlo. Tan es así, que si se revisa la versión taquigráfica, se verá que en cierta ocasión yo he inculpado a alguno,—que fué el Presidente de la Mesa que vió hacer las cosas mal y no se quejaba,—¿por qué no se quejada, por qué no protestaba y, efectivamente sin ser tan abúlicos,—como lo pretende el señor Diputado para pintar, ahora sí, con tintas sombrías un cuadro que yo no he pintado de ese modo,—sin ser tan abúlicos, hay muchos que prefieren no tomarla por la tremenda, y mucho menos contra la autoridad.

Es una verdad tan calificada ésta, que he tenido ocasión, en recorridas por campaña,—y no en el Departamento en que tiene su domicilio y sus intereses el señor Diputado, sino en otro más cercano de la Capital,—de preguntarle en cierta ocasión a un vecino por qué no iba a una reunión a que había sido invitado, y me dijo: "Porque en la portera hay un sargento y yo no sé lo que quiere. Me dijo que el Comisario tiene que hablar conmigo y no me muevo de casa hasta que venga". Y preguntándole yo con el asombro consiguiente: "¿Y a usted que le interesa que el Comisario venga o deje de venir? ¿Usted puede ir a la reunión, porque debe estar en libertad y no preso?", me contestó: "Preso no, porque él me dijo que no estaba preso; pero desde que el Comisario tiene que hablar conmigo, lo mejor es que me quede en casa".

De modo que sin que yo demuestre con eso que se está en un estado de atraso que denigra al país, ni que la policía no está adelantada ni que los ciudadanos sean capaces de comprender todos sus derechos, me permitirá el señor Diputado Gutiérrez que le diga que en muchas ocasiones hay aquellos que yo califiqué de pobres de espíritu,—que no son pocos,—que prefieren no quebrar con las autoridades, sean policiales o de otra clase.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Convendrá el señor Diputado que este estado de ánimo no se puede aplicar a los miembros de Mesa ni a los delegados.

En el curso de su exposición también manifestó que su intervención en el debate era motivada por un espíritu legalista, por un espíritu de justicia, que no lo guiaba ningún móvil ni ningún interés personal. Yo puedo manifestar lo mismo. A mí no me guía ningún móvil personal.

Señor Ximénez—Yo tengo mucho gusto en reconocerlo así.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Creo que tampoco guirá al señor Diputado Ximénez ningún interés personal; pero no se podría extender esta afirmación al grupo político a que pertecene el señor diputado, porque no se puede negar que si la Cámara resolviera este pleito electoral de acuerdo con la resolución que

propone el señor Diputado, sería un antecedente que influiría en el ánimo del Senado, que tiene a estudio una protesta semejante.

Si bien es cierto que entre las listas para Diputados entre el riverismo y los radicales hay una diferencia de doscientos votos, esa diferencia se aminora en lo que se refiere al Concejal riverista.

Por ahora el triunfo corresponde al Concejal riverista; y digo por ahora, aunque convencido de que, en definitiva, será así; pero si se anulan seis distritos, como lo pide el señor Diputado, podría alterarse el resultado del sufragio, y entonces ya no existiría desinterés de parte del señor Diputado Ximénez.

Lo mismo yo le agradecería una aclaración al señor Diputado Ximénez, y creo que no tendrá inconveniente en concedérmela, dado que yo le he concedido tantas. Es la siguiente: cuando en un debate se cita un libro, un documento, o el pensamiento de alguna persona, por lo general es para apoyar nuestro concepto, existiendo una verdadera solidaridad entre la persona que lee y la que ha escrito lo que se lee. El señor Diputado ha citado un volante anónimo y ha citado una vaga declaración que no tiene la valentía de decir que el riverismo ha comprado votos, limitándose a expresar: "He oído decir que el riverismo ha comprado votos". Yo apelo a la lealtad del señor Diputado para que manifieste si cree que eso es cierto.

Señor Ximénez — ¿Me permite?... Yo no siento el mínimo inconveniente en declarar que no puedo hacer semejante afirmación, ni la haré; y voy a ser más terminante todavía: he citado ese volante, porque está en la carpeta, porque está en el capítulo de cargos relativos a la cuestión promovida en Mataojo. Si así no fuera, puede tener al seguridad el señor Diputado que yo no hubiera descendido a recoger eso...

Señor Gutiérrez (don César G.) — Ha sido un recurso tan poco elegante que me llamó la antención.

Señor Ximénez — Si el señor Diputado se ha dado por satisfecho con la explicación...

Señor Gutiérrez (don César G.) — Completamente satisfecho. Creo haber demostrado que todas las razones en que se basa la protesta de los distritos 72 y 73, ya sea en lo que se refiere al cambio de local, al cuarto secreto o a la intromisión de las autoridades, obedecen a intereses completamente posteriores, y que no está en nada en juego la legalidad o la justicia con que se ha proclamado el resultado de la elección.

En lo que se refiere a otros distritos — paso por alto el 64, el 68 y el 71. — porque el señor Diputado no hizo tampoco referencia a ello, y en lo que se refiere a los distritos 48, 74 y 75, haré algunas manifestaciones.

En el circuito 48 pasó lo siguiente el acta vino en condiciones perfectas, tan perfectas que no pudo ser rechazada; pero se cometió la omisión de que mientras para el batllismo y para el riverismo se decía el número de votos y se adjudicaban expresamente para los otros decía que obtuvieron votos la lista del Partido Nacional y la del Partido Radical, pero no precisaba su número. Al abrirse la urna se encuentra que, efectivamente, el Partido Nacional y el Radical tienen votos que vienen en un paquete lacrado conjuntamente con los votos que estaban estipulados en el acta — lo que aleja toda idea de intromisión posterior o de fraude, en lo cual nadie ha pensado — y que condice con la lista ordinal y con la suma de todos los votos. Entonces, la Comisión de la Cámara, con un espíritu de equidad y de justicia, creyó que dado que la presunción de fraude está completamente alejada, que condice el número de votos con las actas, debían validarse esos votos.

Pero si alguien podría protestar, serían los batllistas y los riveristas, no los radicales, que se benefician consiguiendo adjudicarse votos que no estaban estipulados en el acta.

En lo que a mi se refiere — y estoy convencido que me acompañan en este sentido los señores Diputados batllistas,— estoy lejos de oponerme a la validación por un principio elemental de justicia. La Comisión ha sido tan terminante en su expresión que dice: "que es honesto anular esos votos".

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ximénez — La única cosa sobre la cual quería llamar la atención, es decir, volver a llamar la atención, es sobre los términos en que ese procedimiento de la Junta Electoral del Salto fué considerado por la Alta Corte.

La Alta Corte ha creído — y este es un antecedente de cierta trascendencia— que la Junta Electoral del Salto no puede hacer escrutinio tomando listas, por más que estén en la urna; que la Junta ha debido hacer el escrutinio con la constancia en las actas; que no ha tenido el derecho de inventar — porque esta es la palabra — cantidad de votos, por más que sean los que resulten de listas que no se sabe por qué estaban allí, porque la enunciación de que también tuvieron votos los partidos tales y tales no significa nada. Para el caso de dividir para cada partido una cantidad determinada de votos, es arbitrario e ilegal. Esto es lo que dice la Corte en la sentencia.

Señor Gutiérrez (don César G.) — En lo que se refiere a los circuitos 74 y 75, como dice la Comisión, no se ha hecho lugar, porque falta tan sólo la firma de un miembro de la Mesa. En cambio, está firmada por el Presidente y el Secretario lo cual asegura un control perfecto porque son personas que pertenecen a partidos distintos. De manera que validar esos votos es lo conveniente, porque sino sería poner en manos de un miembro de mesa la llave de la elección de un distrito.

Yo creo haber rechazado, en todo lo que se refiere a mi partido, las acusaciones de intromisión de parte de las autoridades y también haber rendido homenaje a la corrección de procederes de estos funcionarios, porque sino sería el caso de preguntar a la Cámara, en virtud de qué motivo el batllismo y el nacionalismo tienen interés en conceder al riverismo un triunfo que hubiera obtenido al margen de la ley y usando malas prácticas; en virtud de qué milagro la Junta Electoral del Salto, por unanimidad, resuelve aceptar la votación de estos distritos; en virtud de qué razones los propios compañeros del señor Diputado Ximénez, los Diputados Departamentales radicales, aprueban por unanimidad en la Asamblea Representativa, como lo hicieron en la votación; por qué la Corte Electoral también la aceptó por unanimidad; por qué el Presidente de la República no destituyó al funcionario que se acusa, a pesar de habérsele hecho un sumario que demuestra su honestidad; por qué la Comisión de la Cámara acepta la validez...

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ximénez — Lo ha hecho con vacilación. Así lo establece la Comisión.

Señor Gutiérrez (don César G.) — No hay vacilación.

Señor Ximénez — Voy a leerle el párrafo en que la Comisión diec: "Si la Comisión no hubiera vacilado". Dice la Comisión que ha vacilado en la adopción de uno de los dos procedimientos.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¡Al contrario! Lo que dice la Comisión es lo siguiente: "no obstante las diversas opiniones emitidas en el seno de la Comisión, puede decirse que no hay propiamente diparidad entre sus miembros"...

Señor Ximénez — Eso es al final.

Señor Gutiérrez (don César G.) — No he dicho si lo expresa al principio o al final. Basta que lo exprese la Comisión.

Señor Ximénez — La frase que acabo de leer está en el informe de la Comisión. El informe de la Comisión dice así: "La Comisión ha vacilado en la adopción de uno de los dos procedimientos."

Señor Gutiérrez (don César G.) — Ha vacilado y ha escuchado las diversas opiniones emitidas en el seno de la Comisión dentro de la cual puede decirse que no hay disparidad!

Señor Ximénez — Permítame. No es para hacer un argumento. Es solamente para defender hasta la validez una afirmación que yo he hecho. Yo he dicho que la Comisión ha vacilado y he sido rectificado, y lo que yo quiero demostrar a la Cámara es que la Comisión lo dice así en su informe. Desde que esto es así, no tengo una palabra más que decir.

7

Señor López Aguerre — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor López Aguerre — La Comisión de Asuntos Municipales tiene a estudio un asunto de suma importancia: se refiere a las apelaciones ante el Cuerpo Legislativo de las resoluciones de los Concejos Departamentales. Para el estudio de ese asunto, en la Legislatura anterior, la Comisión de Asuntos Municipales se había integrado con dos miembros de la Comisión de Legislación, los doctores Ramírez y Vicens Thievent. Como ahora hay verdadera urgencia en informar sobre ese asunto tan importante, sería conveniente que la Comisión se integrara de nuevo con dos miembros de la Comisión de Legislación. En ese sentido formulo moción.

Señor Presidente — Si no se observa se procederá así.

Intégrase la Comisión de Asuntos Municipales, a los efectos solicitados por el señor Diputado López Aguerre, con los señores Diputados Ramírez y Schinca.

8

Puede continuar el señor Representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César G.) — No tengo bien presente todas las interrupciones...

Señor Manini Ríos — ¿Me permite

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Manini Ríos — La manifestación del señor Diputado Gutiérrez respecto al párrafo final a que aludía el señor Diputado Ximénez, del informe de la Comisión, de que en ella no había discrepancias es exacta.

Precisamente como conclusión a la exposición que hace el informe de los distintos criterios que podían adoptarse en el asunto y que motivaron el párrafo anterior, referente a las vacilaciones, llega a formular la declaración antedicha.

Quiere decir que la Comisión, después de vacilar entre procedimientos distintos y de refutarlos en el curso de todos estos párrafos, concluye por manifestar que no hay duplicidad de criterio. Lo que confirma la firma concorde de todos los miembros de la Comisión, entre los cuales figura el doctor [illegible], que pertenece al mismo sector que el señor Diputado Ximénez.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Por lo demás, señor Presidente, no tiene mayor importancia este pequeño debate sobre la finalidad de las citas que se habían hecho respecto al informe de la Comisión. Lo único que interesa es destacar que por unanimidad la Comisión aconseja que se validen todos los distritos, excepto el 29, y por lo demás, lo que yo quería demostrar, — y en eso puse especial empeño, — es que las acusaciones que se habían hecho al riverismo salteño ya habían sido ventiladas en los distintos Tribunales a que podían recurrir los protestantes, siendo juzgadas por todos victoriosamente. De manera que estoy dispuesto a votar el informe de la Comisión, lamentando esa nueva elección en el distrito 29, porque efectivamente ahí no existe ninguna de las formalidades exigidas por la ley.

He terminado.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Señor Presidente: si se pudiera prorrogar la sesión hasta terminar con este asunto, sin perjudicar la sesión extraordinaria de las 19, haría uso de la palabra en este momento; de lo contrario, pediría que se levantara la sesión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Pérez, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, continuándose después con los asuntos que figuran en la sesión extraordinaria de las siete.

Señor Mibelli — Esa segunda parte, señor Presidente, no es posible ponerla a votación, porque se viola un artículo del Reglamento.

Señor Rossi (don César I.) — Lo único que cabría es levantar la sesión, a no ser que el señor Diputado Pérez esté dispuesto a iniciar ahora su exposición. Pero tiene razón; no vale la pena. Propongo, entonces, que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Rossi para que en vista de que sólo faltan cinco minutos para sonar la hora reglamentaria, se levante la sesión.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

59.a SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1926

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y ALFREDO GARCIA MORALES

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Inspección General de Represión del Alcoholismo. Presupuesto. (Discusión. Sanción).

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Ortiz y Roxlo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Batlle Berres, Coronel, Demicheli, Ferrería (don Manuel), Legnani, Macedo, Marizcurrena, Mata, Perichón, Schekleton y Schinca.

Total: 12.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierto el acto.

La Mesa hace saber a los señores Diputados que mañana tendrán lugar tres sesiones. Una a las 4 de la tarde, a pedido de veinticinco Diputados,—entre ellos los miembros que integran la Comisión de Presupuesto,—para tratar distintos asuntos de importancia; después tendrá lugar la sesión ordinaria, y luego otra sesión extraordinaria a las 7 de la tarde.

2

Léase el pedido de sesión extraordinaria para hoy.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Arturo Lussich:

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, los abajo firmados solicitamos del señor Presidente se sirva citar a la Honorable Cámara para una sesión extraordinaria, a celebrarse el día lunes 14, a las 19 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.º Inspección de Represión del Alcoholismo.

2.º Facultad de Medicina. Denominación de cargos.

3.º Coronel retirado don Atilio Piguirina. Interpretación de la ley de 1.º de Febrero de 1911. (Repartido número 17).

4.º Asimilación correspondiente al Jefe de la Sección Comisaría de Guerra.

5.º Modificación a la Planilla número 55 (Ministerio de Guerra y Marina).

6.º Modificación de la planilla correspondiente a la Inspección Nacional de Hacienda.

7.º Creación de cargos en el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería.

8.º Pago de reparaciones efectuadas en varios cuarteles.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

A. Macció. — Julio E. Bonnet. — Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro. — César G. Gutiérrez. — O. Pedragosa Sierra. — Manuel E. Saráchaga. — César I. Rossi. — Simón B. Amighetti. — Miguel Argenzio. — Carlos Vannelli. — L. Enrique Andreoli. — Luis Giorgi. — A. Nieto Clavera. — Rogelio C. Dufour. — Manuel Albo. — J. A. Ramírez. — Félix Polleri. — M. Oribe Coronel. — Juan Labat. — It. Eduardo Perotti. — Alberto Puig. — C. Martínez Laguarda. — A. García Morales. — C. U. Jiménez de Aréchaga."

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar el asunto que figura en primer término, relativo al presupuesto para la Inspección de Represión del Alcoholismo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 28 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El artículo 14 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, establece que para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un Cuerpo de Inspectores a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión, e Inspectores con sueldo de ochenta pesos mensuales, estos últimos, en número de diez como máximo. Agrega también el artículo referido que, además del sueldo que les corresponda, gozarán del cincuenta por ciento de las multas que se perciban por su intervención.

La ley de Presupuesto General de Gastos en la planilla correspondiente a la citada oficina, incorporó diez cargos de Inspectores con el mismo sueldo que les fijaba la ley de Patentes de Giro.

La práctica ha demostrado que el régimen establecido por las disposiciones vigentes, no es el más apropiado para obtener el fin que se ha propuesto el legislador al adoptar medidas contra el alcoholismo.

En efecto: los Jueces, que son los que deben imponer las sanciones fijadas por la ley, no pueden considerar como plena prueba las actas levantadas por los Inspectores, por cuanto éstos están interesados pecuniariamente en las multas que imponen.

Es necesario, pues, desvincular a Inspectores de todo interés de orden material en los casos en que sorprendan infracciones. Respondiendo a ese propósito es que el Consejo Nacional presenta el adjunto proyecto de ley, por el cual se establece que el remanente de las multas una vez pagados los gastos de inspección y los honorarios de procuraciones, ingresarán a Rentas Generales.

Como una justa compensación para los Inspectores que se verán privados en lo sucesivo de los porcentajes en las multas concedidas por las leyes en vigencia, el Consejo propone que se eleven sus sueldos de $ 80 a $ 150 mensuales en la Capital y a $ 120 mensuales en los Departamentos de campaña.

Como el Inspector General e Inspector Adjunto, así como también los demás empleados de la Inspección General de Represión del Alcoholismo, no tendrán tampoco derecho a percibir ningún porcentaje sobre las multas impuestas, el Consejo ha creído necesario proponer un aumento equitativo en sus sueldos, los que fueron fijados teniendo en cuenta los beneficios que podrían representarles el cumplimiento de sus funciones.

La índole especial de las tareas encomendadas a los Inspectores requiere una absoluta confianza en dichos funcionarios, por cuyo motivo conviene que su renovación sea anual, a fin de que puedan ser eliminados aquellos cuya actuación no haya sido satisfactoria.

El aumento de la planilla de presupuesto que se propone para el Departamento de Montevideo, en comparación con la que rige en la actualidad, es de $ 47.280 anuales. Sin embargo, conviene tener presente que el importe de las multas, una vez deducidos los gastos de inspección y los honorarios de procuraciones, ingresará a Rentas Generales. Teniendo en cuenta el monto de lo cobrado por concepto de multas durante los ejercicios 1922-1923 y 1923-1924, que ascendió a las sumas de $ 26.360 y pesos 35.502, puede calcularse que se obtendría una economía para el Erario con la aprobación del proyecto que se presenta.

Respecto de los Departamentos de campaña, la ley de Presupuesto establece que habrá diez Inspectores de Represión de Alcoholismo a $ 960 cada uno, los cuales perciben también el 50 o|o del producido de las multas que se impongan.

El Consejo Nacional considera que es necesario disponer de un mayor número de Inspectores para la campaña, no debiendo limitarse sus cometidos a la fiscalización de las leyes de represión del alcoholismo, sino también comprender el contralor de todas las leyes de impuestos.

En efecto: el cumplimiento de las leyes de Contribución Inmobiliaria, de Patentes de Giro, de Timbres y Papel Sellado, Impuestos para Pensiones a la Vejez, etc., requiere una continua vigilancia por medio de funcionarios especialmente encargados de esa tarea, pues las medidas de contralor en vigencia no son suficientes para obtener la regular percepción de los impuestos.

Por las razones expuestas, se eleva a 35 el número de esos Inspectores, fijándoseles una remuneración de $ 120 mensuales a cada uno. Además, en el proyecto adjunto se incorporan algunas disposiciones fijando la remuneración que corresponde a los procuradores. Se ha tenido en cuenta que el porcentaje debe aumentarse en los casos en que el importe de los recargos sea menor de pesos 20. En esa forma se trata de obtener que los procuradores se interesen por el cobro de impuestos de reducido monto.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular al respecto.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA, — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 11 correspondiente al Ministerio de Hacienda del Presupuesto General de Gastos, por la siguiente:

1	Inspector General	$ 3.600
1	Inspector Adjunto	" 2.400
1	Oficial 1.°, encargado del Despacho y del Archivo...	" 1.440
1	Oficial 2.°, encargado de Caja y Contabilidad	" 1.200
10	Inspectores a $ 1.800 c|u..	" 18.000
2	Auxiliares a $ 780 c|u....	" 1.560
25	Inspectores a $ 1.440 c|u..	" 36.000
1	Portero	" 600
	Alquiler de casa	" 960
	Gastos de oficina, etc. ...	" 1.080
	Total	$ 66.840

Posteriormente, con fecha 7 de Febrero de 1925, fué sancionada esta planilla en la siguiente forma:

1	Inspector General	$ 3.600
1	Inspector Adjunto	" 2.160
1	Oficial 1.°, encargado del Despacho y Archivo	" 1.560
1	Oficial 2.°, encargado de Caja y Contabilidad	" 1.260
10	Inspectores para la Capital a $ 1.560 cada uno	" 15.600
18	Inspectores para campaña a $ 1.200 cada uno	" 21.600
2	Auxiliares a $ 780 c|u....	" 1.560
1	Portero	" 600
	Gastos de oficina, locomoción, etc.	" 1.080
	Total	$ 49.020

Art. 2.° Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las leyes de Patentes de Giro, que asignan el 50 o|o de las multas a los Inspectores del Alcoholismo.

Art. 3.° Los Inspectores que prestan servicios en Montevideo, así como también los que se destinan a la campaña, tendrán como cometido, además de la represión del alcoholismolismo, la fiscalización del cumplimiento de las leyes de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, Timbres y Papel Sellado, impuesto de pensiones a la vejez y de aquellas que edtermine en lo sucesivo el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.° Los Inspectores de Represión del Alcoholismo serán designados anualmente.

Art. 5.° Los Procuradores, cuando intervengan en juicio de represión del alcoholismo, tendrán como remuneración el 30 o|o de las multas que se impongan. En los casos que intervengan en gestiones relacionadas con el cumplimiento de otras leyes de impuestos, les corresponderá el porcentaje que establece la ley de 27 de Marzo de 1922, salvo cuando los recargos o multas sean inferiores a $ 20.00, en cuyo caso tendrán el 50 o|o del impuesto de dichos recargos.

Art. 6.° Las actas levantadas por los inspectores no necesitarán la firma del infractor ni de testigos para ser consideradas como principio de prueba de las infracciones.

Art. 7.° Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de Octubre de 1924.

PEDRO COSIO.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 28 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El artículo 14 de la ley de Patentes de Giro, para el Departamento de Montevideo, establece que para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo, el Consejo Nacional de Administración organizará un Cuerpo de Inspectores a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión, e Inspectores con sueldo de ochenta pesos mensuales, estos últimos en número de diez como máximo. Agrega también el artículo referido que, además del sueldo que les corresponda, gozarán del cincuenta por ciento de las multas que se perciban por su intervención.

La ley de Presupuesto General de Gastos en la planilla correspondiente a la citada Oficina, incorporó diez cargos de Inspectores con el mismo sueldo que les fijaba la ley de Patentes de Giro.

La práctica ha demostrado que el régimen establecido por las disposiciones vigentes, no es el más apropiado para obtener el fin que se ha propuesto el legislador al adoptar medidas contra el alcoholismo.

En efecto: los Jueces, que son los que deben imponer las sanciones fijadas por la ley, no pueden considerar como plena prueba las actas levantadas por los Inspectores, por cuanto éstos están interesados pecuniariamente en las multas que imponen.

Es necesario, pues, desvincular a los Inspectores de todo interés de orden material en los casos en que sorprendan infracciones. Respondiendo a ese propósito es que el Consejo Nacional presenta el adjunto proyecto de ley, por el cual se establece que el remanente de las multas, una vez pagados los gastos de inspección y los honorarios de procuraciones, ingresarán a Rentas Generales.

Como una justa compensación para los Inspectores que se verán privados en lo sucesivo de los porcentajes en las multas concedidas por las leyes en vigencia, el Consejo propone que se eleven sus sueldos de $ 80.00 a $ 150.00 mensuales en la Capital y $ 120.00 mensuales en los Departamentos de campaña.

Como el Inspector General e Inspector adjunto, así como también los demás empleados de la Inspección General de Represión del Alcoholismo, no tendrán tampoco derecho a percibir ningún porcentaje sobre las multas impuestas, el Consejo ha creído necesario proponer un aumento equitativo en sus sueldos, los que fueron fijados teniendo en cuenta los beneficios que podrían representarles el cumplimiento de sus funciones.

La índole especial de las tareas encomendadas a los Inspectores requiere una absoluta confianza en dichos funcionarios, por cuyo motivo conviene que su renovación sea anual, a fin de que puedan ser eliminados aquellos cuya actuación no haya sido satisfactoria.

El aumento de la planilla de presupuesto que se propone para el Departamento

de Montevideo, en comparación con la que rige en la actualidad, es de $ 47.280 anuales. Sin embargo, conviene tener presente que el importe de las multas, una vez deducidos los gastos de inspección y los honorarios de procuraciones, ingresará a Rentas Generales. Teniendo en cuenta el monto de lo cobrado por concepto de multas durante los ejercicios 1922-1923 y 1923-1924, que ascendió a las sumas de $ 26.360 y $ 35.502, puede calcularse que se obtendría una economía para el Erario con la aprobación del proyecto que se presenta.

Respecto de los Departamentos de campaña, la ley de Presupuesto establece que habrá diez Inspectores de Represión del Alcoholismo a $ 960.00 cada uno, los cuales perciben también el 50 o|o del producido de las multas que se impongan.

El Consejo Nacional considera que es necesario disponer de un mayor número de Inspectores para la campaña. no debiendo limitarse sus cometidos a la fiscalización de las leyes de represión del alcoholismo, sino también comprender el contralor de todas las leyes de impuestos.

En efecto: el cumplimiento de las leyes de Contribución Inmobiliaria, de Patentes de Giro, de Timbres p Papel Sellado, Impuestos para Pensiones a la Vejez, etc., requiere una continua vigilancia por medio de funcionarios especialmente encargados de esa tarea, pues las medidas de contralor en vigencia no son suficientes para obtener la regular percepción de los impuestos.

Por las razones expuestas, se eleva a 25 el número de esos Inspectores, fijándoseles una remuneración de $ 120.00 mensuales a cada uno. Además, en el proyecto adjunto se incorporan algunas disposiciones fijando la remuneración que corresponde a los procuradores. Se ha tenido en cuenta que el porcentaje debe aumentarse en los casos en que el importe de los recargos sea menor de $ 20.00 En esa forma se trata de obtener que los procuradores se interesen por el cobro de impuestos de reducido monto.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular al respecto.

Por el Consejo:

JULIO M. SOSA — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 11 correspondiente al Ministerio de Hacienda del Presupuesto General de Gastos, por la siguiente:

1	Inspector General	$ 3.600
1	Inspector Adjunto	" 2.400
1	Oficial 1.º, encargado del Despacho y del Archivo ...	" 1.440
1	Oficial 2.º, encargado de la Caja y Contabilidad	" 1.200
10	Inspectores a $ 1.800 c|u..	" 18.000
2	Auxiliares a $ 780 c|u. ..	" 1.560
25	Inspectores a $ 1.440 c|u..	" 36.000
1	Portero	" 600
	Alquiler de casa	" 960
	Gastos de oficina	" 1.080
	Total	$ 66.840

Art. 2.º Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las leyes de Patentes de Giro, que asignan el 50 o|o de las multas a los Inspectores del Alcoholismo.

Art. 3.º Los Inspectores que prestan servicios en Montevideo, así como también los que se destinan a la campaña, tendrán como cometido, además de la represión del alcoholismo, la fiscalización del cumplimiento de las leyes de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, Timbres y Papel Sellado, impuesto de pensiones a la vejez y de aquellas que determine en lo sucesivo el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.º Los Inspectores de Represión del Alcoholismo serán designados anualmente.

Art. 5.º Los Procuradores cuando intervengan en juicio de represión del alcoholismo, tendrán como remuneración el 30 o|o de las multas que se impongan. En los casos que intervengan en gestiones relacionadas con el cumplimiento de otras leyes de impuestos, les corresponderá el porcentaje que establece la ley de 27 de Marzo de 1922, salvo cuando los recargos o multas sean inferiores a pesos 20.00, en cuyo caso tendrán el 50 o|o del importe de dichos recargos.

Art. 6.º Las actas levantadas por los Inspectores no necesitarán la firma del infractor ni de testigos para ser considerados como principio de prueba de las infracciones.

Art. 7.º deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de Octubre de 1924.

PEDRO COSIO.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto considera conveniente la modificación del actual régimen de la Inspección Nacional de Represión del Alcoholismo, en cuanto se relaciona con el Departamento de Montevideo; pero no os recomienda la sanción del proyecto del Consejo Nacional, en la parte que corresponde a la campaña, porque entiende que la creación de un cuerpo de 25 Inspectores, con una erogación anual de $ 36.000, no resuelve ni modifica la situación actual. El artículo 14 de la ley de Patentes de Giro, para el Departamento de Montevideo, organizó este servicio de represión del alcoholismo, sin fijar en forma precisa la subordinación de los Inspectores de campaña a la Dirección de Impuestos Directos, estableciendo únicamente, la obligación, — para estos funcionarios, — de elevar las denuncias de las infracciones que comprueban a la expresada Dirección de Impuestos Directos. La acción de estos Inspectores, sin contralor administrativo ni mayores obligaciones reglamentarias, ha sido meramente pasiva y es notorio que no ha respondido a la finalidad que tuvo en vista el legislador. Además, en estos momentos el Consejo Nacional proyecta la reorganización de la Dirección de Impuestos Directos y vuestra Comisión espera que el asunto venga a su consideración para establecer las disposicoines que harán de los Inspectores de Represión del Alcoholismo en campaña, no sólo Inspectores de impuestos, como lo establece el artículo 3.º del proyecto del Consejo Nacional, sino agentes útiles del Estado, en su lucha contra el alcoholismo. Por el momento, vuestra Comisión entiende, en lo que respecta a la campaña, que puede darse mayor eficacia a la acción de estos Inspectores, fijándoseles en la ley la obligación de recorrer anualmente sus respectivas jurisdicciones. En el artículo 2.º del proyecto sustitutivo que somete a vuestra aprobación, esta Comisión contempla el propósito referido.

En cuanto a la Inspección Nacional del Alcoholismo, vuestra Comisión está de acuerdo con la reorganización proyectada por el Consejo Nacional; pero ha creído que debía ampliarla —también— en lo que se refiere a gastos de locomoción para los Inspectores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y por la razón de orden práctico derivada de la circunstancia de quitarse a los Inspectores toda participación en las multas. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que los aumentos que el proyecto prevé para la planilla de la Inspección Nacional de Represión del Alcoholismo, no gravarán el Erario Público, ya que se dispone que la totalidad de lo recaudado por concepto de multas, ingresará a Rentas Generales. Por el régimen actual, correspondía a los Inspectores el 50 o|o de esas multas, que ascendieron a pesos 26.360 en el ejercicio 1922-1923 y a pesos 35.502 en 1923-1924.

El artículo 4.º del proeycto del Consejo Nacional establecía que "los Inspectores de Represión del Alcoholismo serán designados anualmente". Vuestra Comisión no acepta esa medida, que significa colocar a estos funcionarios en una situación de inestabilidad, sin precedentes en nuestro régimen administrativo.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo .

Sala de la Comisión, a 15 de Diciembre de 1924.

Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro. — Carlos M. Juanicó. —Mariano García Selgas.

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Sustitúyese del Presupuesto General de Gastos la planilla número 11, correspondiente al Ministerio de Hacienda, por la siguiente:

1	Inspector General	$ 3.600
1	Inspector Adjunto	" .2400
1	Oficial 1.º, encargado del Despacho y Archivo	" 1.860
1	Oficial 2.º, encargado de la Caja y Contabilidad	" 1.440
10	Inspectores, a $ 1.800 c|u...	" 18.000
2	Auxiliares a $ 780 c|u. ..	" 1.560
1	Portero	" 600
		$ 29.460
	Gastos:	
	Para gastos de oficina	" 1.080
	Para locomoción Inspector General	" 1.200
	Idem ídem Inspector Adjunto	" 600
	Idem ídem 10 Inspectores para Montevideo a $ 180 c|u.	" 1.800
		$ 34.140

Art. 2.o Establécese, para la Inspección General, la obligación de recorrer una vez por año los 18 Departamentos de campaña, y para los Inspectores de campaña la de recorrer anualmente sus respectivas zonas.

Art. 3.o Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las leyes de Patentes de Giro, que asignan el 50 o|o de las multas a los Inspectores del alcoholismo.

Art. 4.o Los Inspectores que presten servicios en Montevideo, así como también los de campaña, tendrán además de la represión del alcoholismo, la fiscalización del cumplimiento de las leyes de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, Timbres y Papel Sellado, Impuesto y Pensiones a la Vejez y de aquellas que determine en lo sucesivo el Consejo Nacional de Administración.

Art. 5.o Los recaudadores cuando intervengan en juicio de represión del alcoholismo, tendrán como remuneración el 30 o|o de las multas que se impóngan. En los casos que intervengan en gestiones relacionadas con el cumplimiento de otras leyes de impuestos, les corresponderá el porcentaje que establece la ley

de 27 de Marzo de 1922, salvo cuando los recargos o multas sean inferiores a $ 20 en cuyo caso tendrán el 50 o|o del importe de dichos recargos.

Art. 6.o Las actas levantadas por los Inspectores, no necesitarán la firma del infractor ni de testigos, para ser consideradas como principio de prueba de las infracciones.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 15 de 1924.

Nieto Clavera. — Patrón.—Colistro. — Juanicó. — García Selgas.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto sobre sustitución de la planilla número 11, correspondiente al Ministerio de Hacienda (Inspección General de Represión del Alcoholismo), que mereció dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto que actuó durante la Legislatura anterior y coincidiendo con las soluciones que allí se prestigian, ha resuelto ratificar ese dictamen.

Sala de la Comisión, Mayo 7 de 1926.

Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera.—Carlos P. Colistro. — Juan A. de Luis.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Con respecto a este asunto, voy a hacer una moción de carácter previo, y es pedir que se saque de la orden del día y se incorpore en cualquier lugar, por más preferente que sea, en la orden del día general de las sesiones ordinarias.

No se trata simplemente de modificar un presupuesto, sino de modificar la extuctura orgánica de un régimen de represión del alcoholismo, que tiene una gran importancia higiénica para el país. Esto nos pone en la obligación de expresar que no hay derecho a tratar un asunto de este volúmen en una forma tan precipitada.

El hecho de haberse incorporado a esta orden del día este asunto, tendría esta sola utilidad: la de llamar la atención de todos los señores Diputados respecto a que esta cuestión merece ser considerada con toda detención.

Hago moción, pues, para que se excluya de la orden del día el asunto que figura en primer término.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, no acepta la moción del señor Diputado Mibelli; y deseo manifestar a la Cámara que este asunto no importa ninguna sorpresa para ella. Hace dos años que anda corriendo por las carpetas de la Cámara de Diputados el mensaje respectivo del Consejo Nacional de Administración; fué estudiado por la anterior Comisión de Presupuesto y considerado de nuevo por la actual y mereció el informe de aquélla, que ha llegado a ser ratificado.

No hay tampoco en el mensaje del Poder Ejecutivo reorganización de importancia ,salvo la que se refiere a la creación de un Cuerpo de Inspectores para campaña, que las dos Comisiones de Presupuesto, la de la anterior Legislatura y la de ésta, no aceptaron en virtud de las manifestaciones que se consignan en el informe.

Se trata, simplemente, de modificar el régimen legal, que regulaba las actividades de estos funcionarios. Ya el Poder Ejecutivo decía en su mensaje que los Jueces, que son los que deben imponer la sanción fijada por la ley, no podían considerar como plena prueba el acta levantada por los Inspectores por cuanto éstos estaban interesados pecuniariamente en las multas que imponían.

Esa es la modificación fundamental que hay en la estructura, que el señor Diputado Mibelli llamaba orgánica, de la Oficina de Represión del Alcoholismo. Se trata de quitar ese interés a los Inspectores para que sus actas, sus denuncias, tengan un carácter de mayor imparcialidad.

Por estas breves razones, señor Presidente, sostengo en nombre de la Comisión de Presupuesto, la necesidad de tratar este presupuesto en la sesión de hoy, porque es evidente que no sólo no ha de gravar al erario público con nuevas erogaciones, sino que aún puede reducir el costo de esta misma planilla, puesto que la parte de las multas, el cincuenta por ciento que percibían los Inspectores, y que hoy ingresará a Rentas Generales, fué de 26.000 pesos en el ejercicio 22-23 y de 35.000 pesos en el ejercicio 23-24, y las modificaciones propuestas por la Comisión de Presupuesto, sólo importan un aumento sobre la planilla vigente, de 6.720 pesos.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — La Mesa debe advertir a la Cámara que el repartido está equivocado. Le llamó la atención a la Presidencia que este presupuesto hubiera disminuído con respecto al presupuesto vigente, pero halló un error. Consiste él en que fué suprimido equivocadamente un renglón y es el que hace referencia a los 18 Inspectores de campaña, que representan 21.600 pesos. Esta planilla, en lugar de representar 41.405 pesos, como dice el repartido, representa 53.640 pesos contra 49.020 que es el vigente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Yo declaro lealmente que estoy preparado para entrar a este debate. De manera que no es por comodidad personal que exijo su postergación.

Yo, lo que digo, es , que los Diputados que creen sinceramente que el alcoholismo es un flagelo que causa verdaderos perjuicios a la población de nuestro país, deben estudiar a fondo esta cuestión, porque de esto depende, en gran parte, lo poco que por medio de la ley vigente, puede hacerse en contra del alcoholismo. Pero para que se dé cuenta la Cámara de cómo es conveniente que la Comisión actual estudie un poco mejor que la anterior este proyecto, voy a citar un hecho que me parece decisivo.

El señor miembro informante acaba de decir que no se modificará el aspecto financiero de esta ley, porque lo que se percibe por medio de multas, bastará para satisfacer las nuevas erogaciones. Y bien: la Comisión está atrasada de datos. En 1923-24, efectivamente, se percibieron 35.500 pesos; pero en el año siguiente, 1925, y en virtud del nuevo régimen, se percibieron solamente 700. — (Interrupción del señor Diputado Patrón).

De manera que de este dato que yo acabo de dar,—dato oficial proporcionado por publicaciones que tengo en mi poder y que deben haber sido comunicadas oportunamente a todos los Diputados,—resulta que si se aprobara este presupuesto, en lugar de atenderse a las erogaciones que se crean, por el contrario, habrá que descargarlas totalmente a Rentas Generales.

Me parece bastante como para justificar el pedido de aplazamiento.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Yo voy a oponerme a la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Mibelli, por dos razones: la primera, porque la Comisión —acaba de significarlo el miembro informante,—está en condiciones de asesorar a la Cámara en cuanto a las preguntas que se deseen hacer con este fin, y, en segundo lugar, porque hasta el propio opositor significa que está en condiciones de ir a tratar el asunto y que está preparado para ello.

No siendo ninguna de esas dos la causa de la suspensión, no veo por qué debe dilatarse la consideración del asunto, para el cual se ha citado expresamente a la Cámara.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Mibelli.

(Se vota, negativa: seis en sesenta).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Acompañaré con mi voto la aprobación de la planilla de Represión del Alcoholismo, modificada en los términos que propone la Comisión de Presupuesto; pero llamo la atención de la Cámara sobre el olvido que hace la Comisión respecto de los funcionarios de campaña.

En tanto que a los funcionarios de Montevideo les mejora su situación presupuestal, a los dieciocho Inspectores de campaña, los cuales no se ven acompañados por ningún auxiliar, sino que desempeñan su cometido absolutamente solos, a esos funcionarios que tienen que recorrer cada uno de ellos enormes extensiones en los Departamentos respectivos, la Comisión de Presupuesto no les aumenta nada en sus remuneraciones. Y lo que es más grave, señor Presidente, determina en uno de los artículos de esta misma ley, el 2.º, que tendrán la obligación de recorrer anualmente todas las regiones del Departamento que atienden. —(Interrupción del señor Diputado Patrón).

Por lo que respecta a Canelones, yo sé que los Inspectores recorren el Departamento; pero sé también que no disponen de ningún medio de locomoción, que apenas tiene una asignación exigua, absolutamente reducida y que deben, de su mismo sueldo, pagarse todos los gastos inherentes a los largos trayectos que deben realizar.

Cuando llegue el instante de que se considere el renglón que se refiere a los funcionarios de campaña, he de pedir que se equiparen en su remuneración a los funcionarios de Montevideo.

Era lo que quería manifestar.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Dentro del término legal y con motivo de este asunto, tuve ocasión de presentar un proyecto de reformas y no de aumentos, al presupuesto que se va a discutir. Según mis noticias, la Comisión especial no pudo hacer una manifestación precisa de su informe respecto de ese proyecto, por haber llegado, si bien dentro del término, el último día de plazo de presentación de las reformas. Desearía, por lo tanto, que el señor miembro informante se sirviera expresar, como corresponde al caso, si la Comisión ha estudiado ulteriormente ese proyecto presentado por mí, si lo acepta o si entiende que puede ser objeto de alguna modificación.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón—Las modificaciones sustanciales que propuso el señor Diputado Ximénez y que la Comisión de Presupuesto no tomó en cuenta por las razones que

él mismo ha determinado, son aquellas que se refieren a comprender en el sueldo de los Inspectores el rubro que se destinaba para gastos de locomoción.

Con esta enmienda no hay aumento de ninguna clase en esta planilla.

La Comisión, como digo, no ha tenido tiempo de cambiar ideas y de ponerse de acuerdo al respecto. Por mi parte, y habiendo llamado personalmente, no veo inconveniente en esta modificación, siempre que quedara aclarado en el articulado de esta ley que los gastos de locomoción estarán a cargo de estos mismos funcionarios, y ello, para que esta circunstancia no quede únicamente constando en la historia fidedigna de esta ley, que mañana no tendríamos en cuenta para irla a consultar y podría ocurrir que en una Legislatura posterior, o en un año inmediato, se nos presentara un pedido de rubro de locomoción para estos funcionarios, en virtud de que la ley de Presupuesto no lo tiene.

Si esa aclaración se hiciera, yo, por mi parte, no tendría inconveniente en aceptarlo.

Señor **Ximénez** — ¿Me permite?

Señor **Patrón** — Sí, señor.

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor **Ximénez** — En otro de los artículos se hacían también algunas referencias a los cambios de denominación de los puestos, pero sin alterar los sueldos; es el artículo 4.o.

Señor **Patrón** — En eso sí que la Comisión no ha hecho cambio de ideas ninguno y yo no me atrevería a aconsejarlo porque siempre es una cuestión delicada el cambio de denominación en las oficinas públicas.

No haría cuestión en cuanto a la modificación que se refiere a refundir la partida de gastos de locomoción con el sueldo; pero en lo de cambio de denominación, sí; creo que no debemos alterarlas.

En cuanto a la proposición del señor Diputado Berreta, diré que el Poder Ejecutivo proyectaba crear veinticinco cargos de Inspectores de Represión del Alcoholismo en campaña y la Comisión de Presupuesto, por las razones que da en su informe, que para no repetirlas me voy a limitar a leerlas, creyó inconveniente esa modificación.

Se expresa en ese informe que por "el artículo 14 de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo se organizó este servicio de represión de alcoholismo, sin fijar en forma precisa la subordinación de los Inspectores de campaña a la Dirección de Impuestos Directos, estableciendo únicamente la obligación, — para estos funcionarios, — de elevar las denuncias de las infracciones que comprueben a la expresada Dirección de Impuestos Directos. La acción de estos Inspectores, sin contralor administrativo ni mayores obligaciones reglamentarias ha sido meramente pasiva y es notorio que no ha respondido a la finalidad que tuvo en vista el legislador. Además, en estos momentos, el Consejo Nacional proyecta la reorganizacin de la Dirección de Impuestos Directos, y vuestra Comisión espera que el asunto venga a su consideración para establecer las disposiciones que harán de los Inspectores de Represión del Alcoholismo en campaña, — no sólo Inspectores de Impuestos, como lo establece el artículo 3.o del proyecto del Consejo Nacional de Administración, sino agentes útiles del Estado en su lucha contra el alcoholismo."

Esas son las razones por las cuales la Comisión de Presupuesto no ha modificado absolutamente en nada la situación de los Inspectores en campaña. Cree que se trata de funcionarios con tareas no bien establecidas en las leyes respectivas: que esta reorganización de fondo de que hablaba el señor Diputado Mibelli habría que abordarla, y creía la Comisión que la oportunidad sería cuando se tratara la reorganización de la Oficina de Impuestos Directos.

Por esas circunstancias, la Comisión no aconsejaría la aceptación de lo que propone el señor Diputado Berreta, limitándose a dejar, tal como están las cosas hoy la situación de los Inspectores de campaña, hasta que un estudio más preciso y una reglamentación más completa de sus funciones, nos permitan establecerla en una forma más conveniente para los servicios públicos.

Olvidaba decir que la Comisión tuvo en sus manos — y lamento no haberlo traído aquí — un cuadro con el detalle de los proventos obtenidos por los Inspectores de campaña por concepto de aplicación de multas a los infractores de la ley sobre represión del alcoholismo y esos proventos demuestran, de una manera elocuente, la acción absolutamente pasiva de esos funcionarios, puesto que se trata de sumas insignificantes, y es el Departamento de Canelones el que figura en último término.

Señor **Berreta** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor **Berreta** — Verdaderamente sorprende que sea un meritorio e lustrado miembro de esta Cámara, que representa en ella un Departamento de campaña, quien deje al margen completamente de las modificaciones de los beneficios de esta ley, a todos los funcionarios de campaña.

Es lo que siempre se repite en la Cámara cada vez que de la sanción de presupuestos se trata: que se esperan nuevos informes que se desea conocer lo que piensa el Poder Ejecutivo; que no es el momento para el aumento de las asignaciones de los funcionarios de Montevideo.

Yo, señor Presidente, ahora sí, lamento no haber acompañado la moción de postergación de este asunto, porque entonces le habríamos dado tiempo a la Comisión de Presupuesto para que examinara esa situación de injusticia, de irritante injusticia en que se deja a todos los funcionarios de campaña, permanentemente, cada vez que se trata de modificar la ley de Presupuesto. — (Interrupción del señor Representante Collistro).

Con respecto a este asunto yo mandé una moción de enmienda; la entregué personalmente al señor Secretario, que es un meritorio funcionario. Me observó que había llegado fuera de término... — (Hilaridad). — (Murmullos).

... Pero es que en el repartido, señor Presidente, no se establecía la fecha en que debía terminar el plazo de veinte días que se da para presentar enmiendas los señores Diputados.

Es, pues, la misma Cámara la culpable por no haber llamado la atención sobre la fecha en que se iniciaba el plazo para presentar modificaciones.

Pero, yo pregunto, señor Presidente: ¿cuándo se trata de reparar injusticias corren, acaso, términos? ¡De ninguna manera! Se trata aquí de una enorme injusticia por la que se deja, como he dicho, en absoluto olvido a los funcionarios de campaña, que ejercen una acción tan meritoria como los demás. Ellos desarrollan sus actividades en ambientes distantes de Montevideo. Allá sufren todo género de privaciones, en tanto que los de Montevideo, empiezan por tener toda clase de elementos de locomoción que no los tienen los de campaña, porque para ello deben sacarlo de sus mismos sueldos.

Los funcionarios de campaña apenas tienen la tercera parte de los sueldos que se les asigna por los presupuestos a los de Montevideo, ¿y acaso la Cámara puede mostrarse indiferente ante una manifestación de esta naturaleza, ante la evidencia de una injusticia como la que yo pongo de relieve? De ninguna manera.

He dicho, señor Presidente, que cuando se considere el renglón o la planilla que corresponde a los funcionarios de campaña, he de insistir para que se les señale la equiparación de sueldos con respecto a los funcionarios de Montevideo.

He terminado.

Señor **Presidente** — En cuanto a una afirmación del señor Diputado, la Mesa recuerda que en oportunidad, — que fué el día en que se hizo el repartido de este asunto — hizo saber en Cámara que corría el plazo de veinte días para presentar enmiendas, y que, además, en la citación correspondiente se hizo constar lo mismo.

Señor **Mibelli** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor **Mibelli** — Saben los señores Diputados mi profunda desconfianza respecto a la sinceridad con que forjan las leyes de carácter social, por las cuales se pretende restringir los privilegios capitalistas.

Esa desconfianza se acentúa día a día, cuando se producen episodios como el de esta tarde en que, denunciado por mí que la ley a que se refiere este proyecto que plantea un gravísimo problema para el país, es una ley frustránea que debía dar lugar a una meditación más atenta de los señores Diputados, la Cámara no ha querido dar un compás de espera, para que todos viniésemos suficientemente pertrechados como para proponer y sancionar enmiendas que integrasen en esta ley, por lo menos, algo útil para la salud social.

Señor **Lorenzo y Deal** — ¿Me permite?...

Señor **Mibelli** — Sí, señor.

Señor **Lorenzo y Deal** — El señor Diputado Ximénez ponía en claro las dos razones fundamentales por las cuales no se otorgaba la prórroga solicitada. El señor miembro informante y el Diputado que impugnaba la tesis de la Comisión, estaban perfectamente documentados, y si la Cámara, después de oír al señor Diputado Mibelli, cree que necesita nuevo asesoramiento, en tiempo estará de enviarlo a Comisión.

Señor **Mibelli** — Propondré entonces la misma moción que hice al terminar esta exposición, y una vez que hayamos oído al señor miembro informante, lo refutaré. Entretanto, conviene, destacar que esta ley de represión del alcoholismo es un perfecto y completo fracaso. Así lo proclamó desde el Consejo Nacional de Administración el doctor Narancio, autor de esta misma ley. Y este fracaso, derivado de una ley mala, ha sido acentuado por el hecho de que el Poder Ejecutivo y la justicia, de común acuerdo, han violado la ley con decretos y fallos que han sido en síntesis el salvoconducto para todos los taberneros del país, para poder envenenar impunemente.

Una vez el Jefe de la Oficina de Represión del Alcoholismo comprobó que en el Jockey Club se violaba la ley; hizo la denuncia del caso; pasó el asunto a la justicia, y el Juez Aladio — hay que dar el nombre para que se conozca este nuevo mérito de los Jueces, — declaró que en el Jockey Club se podía beber alcohol, cuando estaba prohibido a la misma hora y en idénticas circunstancias en todo el país; lo que demuestra que la justicia está al servicio de los infractores de la ley. Hay muchos Jueces de Paz de Montevideo y hablo de Montevideo, porque en campaña como lo dice la Comisión informante, la actividad de los Inspectores es absolutamente nula...

Señor **Berreta** — ¿Me permite?...

Señor **Mibelli** — Sí, señor.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 9 de Julio de 1926 Núm. 6043

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.	
F) Avisos de remate:	
Hasta 20 días (días corridos).	" 0.20
Por los días que excedan de 20.	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba, destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o. Jl.1.o-25-v.jl.22.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la ejecución de varios trabajos de albañilería a efectuarse en el local de la comisaría de la 4.a sección urbana de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Jefatura y comisaría de la 4.a sección (San Gregorio).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 10 de Julio entrante, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Junio 26 de 1926. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o. Jn.29-9299-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 14336
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 759 cordones para marineros, 140 trajes de agua con Sudeste, 885 frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-126-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir fideos, destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre del ejercicio 1926-27.

La cantidad de fideos a proveerse es de 168.860 kilos de fideos especiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-125-v.jl16.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 14759|4
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 200 metros de caño de hierro simplex de 5|8, 200 metros ídem ídem de 3|4, 1.000 aisladores número 24, 500 ídem número 1|34, 25 pilas secas, 3 transformadores 220 x 14 volts, un cajón nafta, 12 hojas papel esmeril número 0, 2 kilos de resina en piedra, 100 rosetas de madera de 5 centímetros, 150 llaves unipolares con manija de palanca, 50 llaves unipolares de intemperie (con colillas); 50 portalámparas comunes, 500 grampas "Bergman", de 9 mm., 10 kilos de clavos de 2 y 1|2 pulgadas, 10 kilos ídem de 3 pulgadas, 10 kilos tornillos de 18-20, 10 kilos ídem 19-20, 50 kilos de yeso, 150 kilos de portland, 4 armaduras de farol (con globos), 100 metros cable bajo plomo de 2 x 1 mm., 300 metros alambre vulcanizado de 0.75 mm., 50 kilos de asfalto, un kilo goma laca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.2-51-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 14368|7
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, etc., con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 2.391 metros 48 centímetros de lanilla (cheviot), de 1m.50 ancho, 403 metros 20 centímetros de paño para capote de 1m.44 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.2-52-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 14369
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros, avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia diversos artículos de vestuario, equipo y menaje, con destino a las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 421 metros 26 centímetros de brin brasilero, 11.030 metros de cinta de hilera, 1.644 metros de dril azul, 65 metros de lanilla azul de 1m.40 de ancho, 80 metros 60 centímetros de lanilla blanca de 1m.40 de ancho, 30 metros de franela blanca, para filtros, 1,600 metros de lona número 12, de 0.75 de ancho, 5,270 botones carozo, negros, medianos, 11.594 ídem ídem, chicos, 3.008 broches de cuello, 1 054 hebillas ordinarias, 88,000 hormillas, cuerda fina, gruesa, hebillas, argollas, 50 cueros machos lonjeados, alfajías, tirantillos, 3.300 kilos hierro "T", hierros, planchuelas, hierro negro, 2.624 kilos lata, 2.250 metros de cadena e infinidad de artículos cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 30 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.2-50-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio de 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 50 faroles "Dietz" número 1, 50 ídem número 30, 20 faroles "Rey de la Tempestad", 30 lámparas de colgar, tipo "Sepulcro", 30 ídem niqueladas de pie, 600 tubos para bombillos "Víctor", 2.000 tubos para lámparas de colgar tipo "Sepulcro", 1.500 tubos para lámparas niq. de pie, 8.800 mechas de varias clases, 2.000 mantillas para faroles "Rey de la Tempestad", 200 tubos de mica para ídem ídem, 500 cuerdas para caja de guerra, 50 ídem bordonas, 150 aros batidores, 150 aros bordoneros, 150 arillos para cajas de guerra, 200 baquetas para cajas de guerra, látigos chicos y grandes, 1.500 metros de hule blanco, mesa tropa, 3.000 platos hondos Japy o aluminio, 3.000 ídem ídem llanos Japy o aluminio, 3.000 jarritos Japy o aluminio, 80 baldes hierro galvanizado, 100 jarras enlozadas, 30 calderas de hierro de 5 litros, 50 trinchantes grandes, 100 ídem chicos, 200 salivaderas para tropa, numeraciones de hierro, alfabetos de zinc, pinceles chicos para marcas ropa 200, 300 kilos de pintura blanca, 300 kilos ídem negra, drizas para bandera, 60 bolas de hierro de 5 kilos cada una, 60 bolas de hierro de 7 1|2 kilos, palos de garrocha, caretas para sable, ídem para florete, petos, coderas, guantes sable, ídem florete, hojas sable ídem florete, 250 hojas de sierra para carne, piedras de afilar al acei-

te, chairas, zapas, picos, azadas, palas puntear y otros artículos que se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Julio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.2-49-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 14367|2.

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades son: 470 sombreros de campaña, 9.800 pares de alpargatas Lola, color yerba mate, 3.400 charreteras, 6.500 penachos, 20 fajas de natación, 3.400 números para collarín, emblemas, liras, estrellas y cordones, calcetines color yerba mate, borceguíes con y sin clavos.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.28-9263-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759|6

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a stock de los depósitos de talleres.

Los artículos son: 300 docenas de hilo blanco, carret de 500 yardas, 200 docenas de hilo negro, carret de 500 yardas, 400 docenas de hilo yerba mate, carret de 500 yardas, 15 docenas de hilo rojo, carret de 500 vardas, 15 ídem amarillo, ídem ídem, 15 ídem verde, ídem ídem, 20 docenas de hilo hilvanar 20 kilos de hilo para colchonero 30 docenas hilo Pescado 150 kilogramos de cuerda fina 10 gruesas ojalillos número 8 720 ojalillos número 10 24 latas aceite de máquina 100 metros de correa para máquina 5 piezas de satinet ordinario, 2 piezas de tela plástica, 4.000 botones empahonados de 20 mm., 5.000 botones carozo, grandes, ordinarios, 10.000 botones carozo, chicos, ordinarios, 10.000 broches de cuello, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, doble ancho, 50 metros lanilla azul, ídem ídem, 10 cajas de tiza para sastre, negra, 10 ídem ídem, blanca, 10 cajas de alfileres surtidas, una docena agujas para máquina Singer 52 W. 13. 10 docenas ídem ídem 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquina de ojalar 23455-1, 6 cuchillas ídem ídem 2345-3|4.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.20-9346-v.jl.10.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Estado demostrativo de la cosecha de uva en la República en el año 1926:

Departamento de Montevideo, 1.746 viticultores; 27.949.364 kilos de uva cosechada; 16.087.480 kilos de uva vendida; 11.862.154 kilos de uva elaborada.

Departamento de Canelones, 1.045 viticultores; 13.185.264 kilos de uva cosechada; 7.737.048 kilos de uva vendida; 5.448.216 kilos de uva elaborada.

Departamento de San José, 70 viticultores; 890.850 kilos de uva cosechada; 170.512 kilos de uva vendida; 720.338 kilos de uva elaborada.

Departamento de Flores, 3 viticultores; 13.158 kilos de uva cosechada; 13.158 kilos de uva elaborada.

Departamento de Florida, 69 viticultores; 699.127 kilos de uva cosechada; 60.004 kilos de uva vendida; 639.123 kilos de uva elaborada.

Departamento de Durazno, 4 viticultores 32.516 kilos de uva cosechada; 32.516 kilos de uva elaborada.

Departamento de Colonia, 191 viticultores; 1.848.145 kilos de uva cosechada; 185.890 kilos de uva vendida; 1.662.255 kilos de uva elaborada.

Departamento de Soriano, 26 viticultores; 632.137 kilos de uva cosechada; 6.349 kilos de uva vendida; 625.788 kilos de uva elaborada.

Departamento de Paysandú, 98 viticultores; 440.334 kilos de uva cosechada; 79.667 kilos de uva vendida; 360.667 kilos de uva elaborada.

Departamento de Salto, 111 viticultores; 1.240.662 kilos de uva cosechada; 788.698 kilos de uva vendida; 451.964 kilos de uva elaborada.

Departamento de Artigas, 46 viticultores; 395.065 kilos de uva cosechada; 51.661 kilos de uva vendida; 343.404 kilos de uva elaborada.

Departamento de Tacuarembó, 2 viticultores; 11.800 kilos de uva cosechada 11.800 kilos de uva elaborada.

Departamento de Cerro Largo, 3 viticultores; 13.056 kilos de uva cosechada; 13.056 kilos de uva elaborada.

Departamento de Maldonado, 23 viticultores; 847.268 kilos de uva cosechada; 5.954 kilos de uva vendida; 841.314 kilos de uva elaborada.

Departamento de Minas, 8 viticultores; 18.121 kilos de uva cosechada; 800 kilos de uva vendida; 17.321 kilos de uva elaborada.

Totales: Viticultores, 3.445; uva cosechada, 48.217.137 kilos; uva vendida, 25.174.063 kilos; uva elaborada, 23.043.074 kilos.

Nota — Esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 6.o del decreto de 22 de Enero de 1926, encontrándose la relación nominal de viticultores con los datos pertinentes a disposición de los interesados en la Sección de Impuesto a los Vinos de esta oficina.

Las cantidades globales que figuran en el estado son susceptibles de aumento, debido a que no figuran en él las correspondientes a 120 viticultores que no han hecho todavía sus declaraciones. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — R. García Morales. — V.o B.o: Peña, Subdirector. Jl.1.o-9287-v.jl.11.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Agregación de Química ampliada

Llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor agregado de Química Ampliada (Orgánica e Inorgánica), dos cargos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 25 de Octubre de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Junio 28 de 1926.— La Secretaría. Jl.7-182-v.jl.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

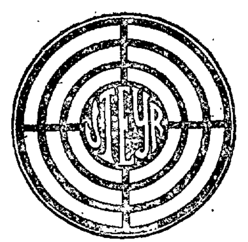
La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14921

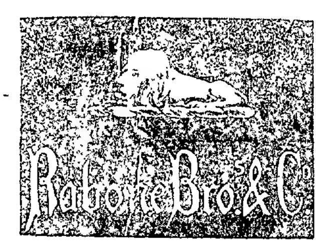
Montevideo, Julio 3 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Steyr Werke A. G., de Steyr (Austria), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.8-194-v.jl.26.

ACTA N.o 14918

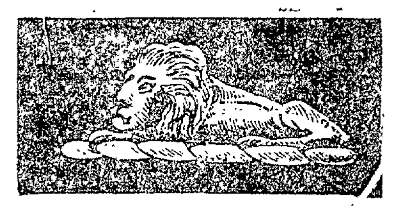
Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a 32.a 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.8-192-v.jl.26.

ACTA N.o 14919

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía e investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-191-v.jl.26.

ACTA No 14923

Montevideo Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.8-193-v.jl.26.

ACTA N.o 14927

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.8-195-v.jl.26.

ACTA N.o 14899

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl 8-206-v.jl.26.

ACTA N.o 14872

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9133-v.jl.9.

ACTA N.o 14846

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Harredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9118-v.jl.9.

ACTA N.o 14878

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9216-v.jl.12.

ACTA N.o 14883

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Sinalco

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jn.25-9209-v.jl.12.

ACTA N.o 14900

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-62-v.jl.21.

ACTA N.o 14879

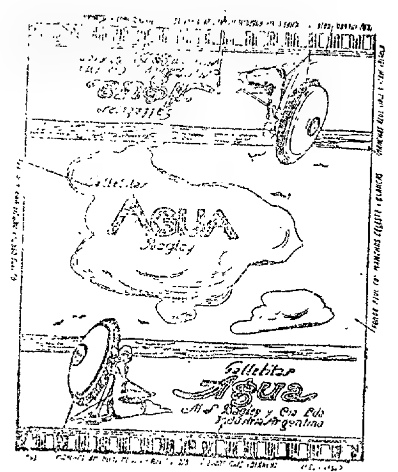
Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALUCOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9218-v.jl.12.

ACTA N.o 14865

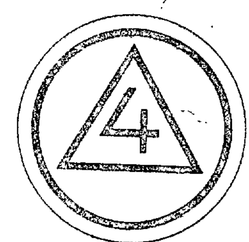
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-9237-v.jl.13.

ACTA N.o 14895

Montevideo, Junio 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Domingo E. Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-9246-v.jl.13.

ACTA N.o 14869

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Radio Corporation, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ORTHO-SONIC

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-9238-v.jl.13.

ACTA N.o 14863

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "MORENAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9207-v.jl.12.

ACTA N.o 14859

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Magley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "BIZCUELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9119-v.jl.9.

ACTA N.o 14860

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "ADELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9159-v.jl.10.

ACTA N.o 14901

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

SPARKLETS

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-63-v.jl.21.

ACTA N.o 14887

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAMITAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9291-v.jl.15.

ACTA N.o 14881

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jonas Braun, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"COMETA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a y 56.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9289-v.jl.15.

ACTA N.o 14862

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "BE-BE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9206-v.jl.12.

ACTA N.o 14889

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1825 — AGRACIADA — 1925"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9320-v.jl.17.

ACTA N.o 14896

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-35-v.jl.24.

ACTA N.o 14888

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "COQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9321-v.jl.17.

ACTA N.o 14910

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "AUTHOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-9-v.jl.19.

ACTA N.o 14915

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "KODATONE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.2-43-v.jl.20.

ACTA N.o 14861

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas, bizcochos y pan). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9161-v.jl.10.

ACTA N.o 14902

Montevideo, Junio 26 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 22.a, 32.a, 38.a, 45, 54.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-116-v.jl.22.

ACTA N.o 14922

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos raticidas, insecticidas, parasiticidas y fungicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5 1:2-v.jl.22.

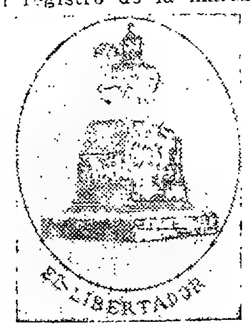
ACTA N.o 14913

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webber Brothers, comerciando bajo el nombre de The London Football Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-124-v.jl.22.

ACTA N.o 14907

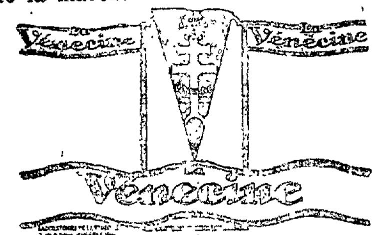
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 3 clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-117-v.jl.22.

ACTA N.o 14912

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise de la Venecine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a 13.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-123-v.jl.22.

ACTA N.o 14908

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZELIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.5-120-v.jl.22.

ACTA N.o 14884

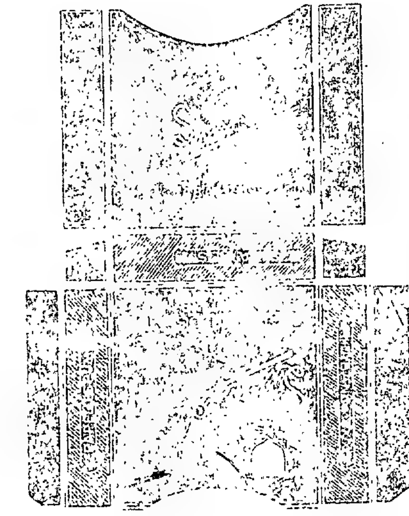
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.25-9208-v.jl.12.

ACTA N.o 14482

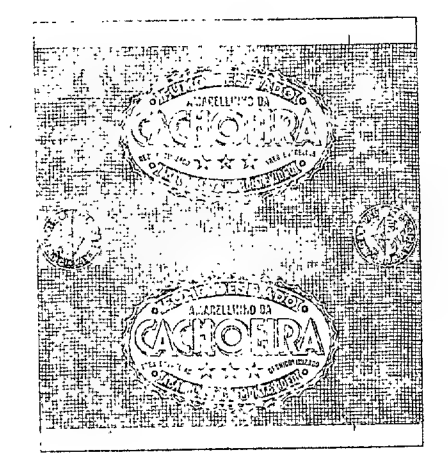
Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9221-v.jl.12.

ACTA N.o 14875

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9220-v.jl.12.

ACTA N.o 14877

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JECOMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9219-v.jl.12.

ACTA N.o 14880

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9217-v.jl.12.

ACTA N.o 14876

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9334-v.jl.17.

ACTA N.o 14792

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schlage Lock Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (juegos de cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9322-v.jl.17.

ACTA N.o 14891

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9323-v.jl.17.

ACTA N.o 14890

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas para coser, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-61-v.jl.21.

ACTA N.o 14909

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTEASA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-73-v.jl.21.

ACTA N.o 14886

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9290-v.jl.15.

ACTA N.o 14885

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Estanislao Escalante, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca

"KOLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9194-v.jl.15.

ACTA N.o 14874

Montevideo, Junio 18 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peerless Motor Car Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9288-v.jl.15.

ACTA N.o 14873

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9286-v.jl.15.

ACTA N.o 14871

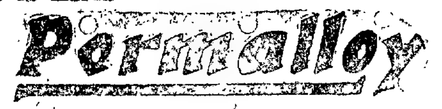
Montevideo, Junio 17 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Fruit Growers Incorporated, de Pittsburgh, Pens. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9261-v.jl.15.

ACTA N.o 14870

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 83.a (aleaciones de nickel-hierro [illegible] magnética).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9260-v.jl.15.

ACTA N.o 14898

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OAKLAND

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-37-v.jl.20.

ACTA N.o 14904

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hochuli y Co., de Safenwil (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Hocosa

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-13-v.jl.19.

ACTA N.o 14905

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14-v.jl.19

ACTA N.o 14906

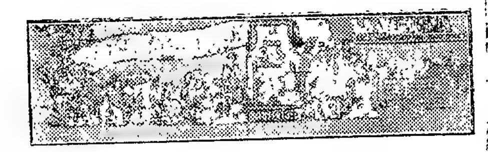
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TIGRE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-15-v.jl.19.

ACTA N.o 14892

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (dulce de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-5-v.jl.19.

ACTA N.o 14894

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PENATOL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas, esmaltes y barnices). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 14903

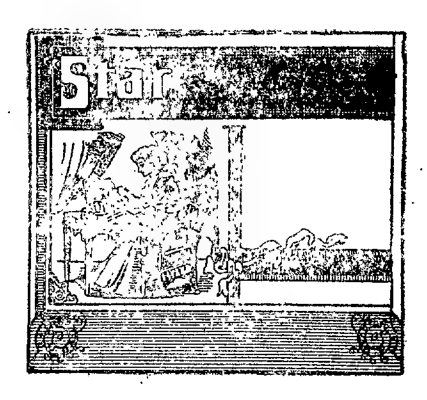
Montevideo, Junio 28 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Luis Aubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA GARCONNE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-12-v.jl.19.

ACTA N.o 14917

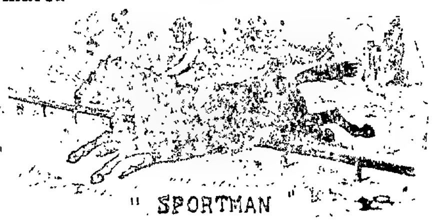
Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sapolin Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (esmaltes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-153-v.jl.24.

ACTA N.o 14821

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martins y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 43.a inclusive y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9160-v.jl.10.

ACTA N.o 14916

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société du Caoutchouc Manufacturé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 52.a 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-152-v.jl.24.

ACTA N.o 14834

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-9239-v.jl.13.

ACTA N.o 14911

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHO-PHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-10-v.jl.19.

ACTA N.o 14897

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIECLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-36-v.jl.20.

ACTA N.o 14893

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a, 10.a, 12.a, 16.a a 20.a inclusive, 22.a a 38.a inclusive, 40.a, 41.a, 43.a a 55.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69.a a 73.a inclusive, 75.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-6-v.jl.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2193

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2197

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-115-v.jl.28.

ACTA N.o 2193

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-9215-v.jl.19.

ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-16-v.jl.24.

ACTA N.o 2196

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-42-v.jl.26.

ACTA N.o 2189

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor George Spencer Neeley de Hartfordd, Illinois y Griffin Watkins, de Alton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios y métodos para impedir la formación de depósitos y de incrustaciones en calderas de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8972-v.jl.10.

ACTA N.o 2184

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba centrífuga para arena y pedregullo, llamada "Pulpo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo). Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8979-v.jl.10.

ACTA N.o 2192

Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.24-9125-v.jl.17.

ACTA N.o 2190

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oriando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.23-9120-v.jl.15.

ACTA N.o 2188

Montevideo, Junio 12 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.16-8953-v.jl.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1, en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.8-209-v.jl.17.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación que se ejecutan en el faro de la Fortaleza General Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-82-v.jl.10.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones en el local del Lazareto de Animales Importados de dependencia de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.1.o-33-v.jl.9.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1926. — A. Garcao. Oficial 1.o.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

Llámase a licitación por primera vez para la renovación de la parte antigua del muelle de Punta del Este, instalación de alumbrado y vías.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.28-9271-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas — Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8012-v.jl.12.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn 3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8011-v.ag.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de nafta y kerosene.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.

Apertura de propuestas el día 15 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — José Pedro López, Oficial Primero.

Jl.2-56-v.jl.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuesta para la amortización de $ 28,500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917), adquisición de la Empresa de Caños Maestros.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Julio de 1926, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Avenida 18 de Julio 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. —

Jl.7-171-v.jl.17.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los intersados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Julio, a la hora 16. —Montevideo, Junio 29 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jl.3-79-v.jl.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con adoquines usados las calles Juan R. Gómez entre Garibaldi y Braga, General Urquiza entre Estero Bellaco y su cierre, Las Heras entre Belgrano y su cierre, Emilio Raña entre Azambuya y su cierre, Lucas Píriz entre E. Raña y Monte Caseros, Estero Bellaco entre Cantera y su cierre, y Humaitá entre Estero Bellaco y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 15 horas. — La Dirección.

Jl.7-162-v.jl.17.

Licitación

Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Convócanse por segunda vez, postores para la demolición de la finca municipal situada en la Avenida Agraciada número 3796, esquina Lucas Obes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jl.3-78-v.jl.15.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de la calle Balvín Vallejo, entre Industria y Arroyo del Cerrito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 horas a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — La Dirección.

Jn.28-9269-v.jl.9.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los cueros de perro que recoje la perrera urbana, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, que será de la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección bajo sobre cerrado el día 16 de Julio próximo, a la hora 15, donde serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes que concurran al acto. —Montevideo, Junio 30 de 1926. — La Dirección.

Jl.3-80-v.jl.15.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales exis-

tentas en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: 18 de Julio y Ejido, a las 13 horas y 30; Plaza 33, a las 14 horas; Plazuela del Palacio Legislativo, a las 14 horas y 30; Estación Goes, a las 15 horas; Estación Reducto, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes, a las 16 horas y 15; Parque Rodó, frente a la parada de tranvías, a las 16 horas y 30; 21 de Setiembre y Ellauri, a las 17 horas; Estación Pocitos (Rivera y Pereira), a las 17 horas y 15; Rambla Presidente Wilson, entre la Avenida Brasil y J. Martí, a las 17 horas y 30.—Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección. Jn.30-9342-v.jl.10.

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución (Rincón e Ituzaingó), a las 13 horas y 30; Plaza Constitución (Sarandí y Juan Carlos Gómez), a las 14 horas; Plaza Independencia (frente a Sarandí), a las 14 horas y 30; Plaza Independencia (frente a Ciudadela), a las 15 horas; Plaza Independencia (frente a 18 de Julio), a las 15 horas y 30; Plaza Cagancha (costado Oeste), a las 16 horas; Plaza Cagancha (costado Este), a las 16 horas y 30; Uruguay y Andes, a las 17 horas; Rondeau y Uruguay, a las 17 horas y 30.— Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección. Jn.30-9341-v.jl.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección. Ab.21-7357-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CACERES CARDONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 872, y doña JOSEFINA RACHETTI BAJAC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOHNER, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARTA MOSCARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BONFIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1284, y doña BEJORA MATILDE GATEÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 77-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO SALVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña OBDULIA BAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.—Aguerrebere. 22-v.jl.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARQUES SIBBERSTEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad hucranio, nacido en Odessa el día 2 de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Reconquista, y doña SARA ROTT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión checoeslovaca, nacida en Merobaborer el 20 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez esquina Reconquista.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BURSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia el 13 de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Río Branco número 1171, y doña JULIA KENIGSMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia el 3 de Mayo de 1901, domiciliada en la calle Río Branco número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GISBERT CASA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante el 28 de Enero de 1887, domiciliado en las calles San José y Florida, y doña MARIA MILAGRO REIG ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante el 27 de Abril de 1889, domiciliada en la calle San José y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUCIANO CAZES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 4 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Florida número 1233, y doña SARITA GARCIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Setiembre de 1906, domiciliada en la calle Reconquista número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPOSITO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1306, y doña ELOISA JULIA LEMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CAMESELLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Soriano número 1334, y doña RAMONA PEREZ MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1286, y doña MARIA ELENA VALENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE MARIA LORIENTE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ANGELA PEREYRA, de 54 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres.—Reyes Lerena. 23-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GONZALEZ (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2076, y doña MARIA MOLINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 2876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asunción N.o 1517, y doña MARIA SANJURJO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GAMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1227, y doña TERESA RIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AMIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña DOLORES ITALIANE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SERAFIN PIÑEYRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1256, y doña MARIA SALOME COTZA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Luna número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V. FIGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1280, y doña ANGELA S. MORLAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraím número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO MAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1907, y doña MARIA CELICA SOÑORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOIZO MUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA DELLA SCAPINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LUBARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña GREGORIA SIXTA DEL CARMEN CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 73-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANICETO ESCUTARY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 51, y doña YOLANDA CADENASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pernas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Purificación sin número, y doña MARIA ANGELICA CANAPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Purificación sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE CHANGO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4120, y doña MARIA MINHONDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Bélinzon número 711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BONAVITA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3722, y doña LAYLY DAVERIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Villegas número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DEFUNCHIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña CORINA DE ARMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 293, y doña MARIA DEL CONSUELO AMARELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Lamas número 21, y doña YOLANDA CAPELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Corumbé número 21

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2603, y doña MARIA OFELIA MILIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Pedro F. Vidal número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CERRUDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bonaparte sin número, y doña SARA FERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arrieta número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FADEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Beiruto, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1700, y doña NABIHA AZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacido en Ecaile, domiciliada en la calle Defensa número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
44-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2064, y doña ELISA TOME, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatay número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
45-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Granaderos número 29, y doña CONSUELO JUNCAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Granaderos número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de proyesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle San Fructuoso número 1538, y doña ELISENDA QUINTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JOST [illegible], de [illegible] años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1657, y doña MARIA VILACAVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle G. Peña número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO CARDOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Constitución número 2373, y doña LUCIA DE NAVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAMEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección de Florida, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña EVANGELINA MARTINEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Puerto Rico número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.16.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO S SANDRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 271 y doña ELIDA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZENON SOLE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Uruguayana número 155, y doña GUALBERTA GARTE VILLANUEVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux.
51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS DELFINO VILCHES, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vecinal número 131 y doña PASCALINA FANETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CESAR JANNICELLI PRADERI de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 897, y doña MARIA ORCILIA DEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEODORO VISAIRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2858, y doña EDELMA MARTINEZ VERDIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 3686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KAUFFMANN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 975, y doña ANITA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2464, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1354

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO MUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1370, y doña DOLORES JULIA MILEGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO FERREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 1333, y doña JUANA OFELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Galicia número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Siará, domiciliado en el Hospital Militar, y doña DOLORES FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OSVALDO SANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo, número 2020, y doña MARIA ETCHEGONCELHAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BELLENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL CLOTILDE RECALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PLACERES, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA B. RUDECINDA PLACERES de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil Interino. 39-v.jl.15.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL TOMAS BUERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ESTEBANA ORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PARAVIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña MARIA EXCELSA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HECTOR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3224, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SOUZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cataluña número 81, y doña JOSEFA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan María Pérez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ASTORGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pereira número 3133, y doña CELINA VIDAL ASTORGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pereira número 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCELINO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1221, y doña MARTINA AMELIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JACINTO ANGEL SERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Muñoz número 51, y doña ADELINA DELIA MADERNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Muñoz número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SORIA MIERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Blandengues número 1838, y doña JULIETA FULLGRAFF, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO JUAN DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Hocquart número 2167, y doña MARIA MIGUELINA VOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Victoria número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIENDIBENNE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1732, y doña MATILDE GRAVICHA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Laureles número 14, y doña LIBERATA DELIA REGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SAGASTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Conciliación sin número y doña MAXIMA BASILIA ZARAGOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 64, y doña GREGORIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRADA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 35, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Benito Riquet número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RAMON DIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 243, y doña MARIA ELENA BARBOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Real sin número, y doña BASILIA ANTONINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan Carlos Molina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JOSE ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección judicial), y doña ISOLINA CAMPODONICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la el camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.15.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GRAÑIN PINTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Sayago, y doña CARMEN JUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Sayago, y doña ADELA ROSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.15.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2320, y doña CARMEN CLARA VIGNOLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Trápani número 7 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercaderías de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintiseite de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.21-9048-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Comesaña de Cabesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 2 de 1926 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-202-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antenor Rufino Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-203-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Micció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-204-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sábado Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-154-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-110-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Gandolfo contra Eloísa, Goodale, Juan Alberto, Enriqueta y Juana Pearce, restitución de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Goodale, don Juan Alberto, doña Enriqueta y doña Juana Pearce para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-8553-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pietracaprina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-55-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Baleyra de Palen, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.2-54-v.jl.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado David A. y Héctor A. Peluccio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de David Angel Peluccio, por encontrarse mal escrito el apellido Peluccio, pues dice Peluci, debiendo decir Peluccio, que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don David Pelucho con doña Juana Biasotti, por aparecer también equivocado el apellido Peluccio, pues dice Pelucho, en vez de Peluccio, que es el verdadero, y 3.o La de nacimiento de Héctor Américo Peluccio, por figurar en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Pelucho debe decir Peluccio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-9284-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nepomuceno Schuidesfeld, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.2-53-v.jl.13.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-9180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8890-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Stewart de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-7744-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer [illegible] doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la [illegible] sección judicial de este Departamento [illegible] superficie [illegible] comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren; y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-9015-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-187-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fuertes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Sebastián o Fabián Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-199-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o José Belura o José Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-198-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-197-v.jl.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado han sido presentados por don Antonio Perrone y otros, dos escritos solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Antonio Perrone, donde dice María Josefa Regiolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 2.o En la partida de nacimiento de María Antonia Perrone, donde dice José Perron, Josefa Vezolo, Felipe Perrer y Antonio Vezolo, debe decir [illegible] José Perrone, [illegible] Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 3.o En la partida de nacimiento de Josefa Antonia Perrone, donde dice Josefa Visola y Antonio Visola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli; 4.o En la partida de nacimiento de José Juan Perrone, donde dice Josefa Bisola y Antonio Bisola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli; 5.o En la partida de nacimiento de Timotea Carmen Perrone, donde dice José Perroni, Josefa Pesón y Felipe Perroni y Antonio Pesón, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 6.o En la partida de nacimiento de María Felicia Perrone, donde dice María Josefa Visuila, debe decir María Josefa Bozzuoli; 7.o En la partida de defunción de María Josefa Bozzuoli de Perrone, donde dice Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 8.o En la partida de defunción de José Perrone, donde dice que su esposa lo fué Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 9.o En la partida de matrimonio de Gregorio Dalbora con Carmen Perrone, donde dice hija de Josefa Vozolla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 10. En la partida de matrimonio de Cosme Ricci con Felicia Perrone, donde dice Josefa Bissola, debe decir María Josefa Bozzuoli; 11. En la partida de defunción de Cosme Ricci, donde dice Rissi, debe decir Ricci; 12. En las partidas de nacimiento de Carmen, Josefa Asunción y Elena Estefanía Ricci, donde dice Josefa Bissola, Josefa Vissola y Josefa Vizzola, respectivamente, debe decir María Josefa Bozzuoli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-92-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-186-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-140-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tomás Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.6-139-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-104-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Perrone de Tassano y de Lorenzo Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-48-v.jl.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente. "Montevideo, Junio 28 de 1926. — Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ricardo Usabiaga Beyhaud (Ejido número 1191), a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don José Tomás Pereira y don Juan Irigoin al tenor del interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gonzado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. Otrosí: pido se habilite el feriado al solo efecto de esta publicación. — R. Usabiaga Beyhaud". — Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-64-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fransini o Franzini o Francini y de doña Jorgelina Picardi de Francini o Fransini o Franzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-47-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Atilio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9351-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Enrique Pitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 29 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9350-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María López de Valliére, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9349-v.jl.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordoeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yi); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (ant... Plat...) y ... Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-65-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Golarte o Golarte Ayestarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9348-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silvano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9312-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira", en escrito presentado por don Patricio Zaffaroni, solicita la rectificación de la partida de defunción de la causante, sustituyendo el nombre de María Hargues por el de María Bethular, viuda de don Bartolomé Regueira. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9294-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Atilio Narancio solicitando la inclusión del nombre Atilio en la partida de nacimiento de su hijo Eugenio Manuel, debiendo decir, en consecuencia, en dicha partida, Atilio Eugenio Manuel Narancio En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9313-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Anita Basilio de Silvestri", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466 el día 11 de Agosto entrante a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9196-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-8820-v.jl...

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-175-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Buschiazzo (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-174-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dalmira Eladia Pérez de Di Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-173-v.jl.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Dubé de Halty, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Abril del corriente año, se declaró a doña Rosa Dubé de Halty en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo el doctor Máximo Halty — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-176-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Vega, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-83-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Pascual de Molinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-84-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Carlos Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-85-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-36-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926 —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667 cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-21-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Torres de San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ultra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9345-v.jl.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso, domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales: 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil decretar, previa tasación y pago de costas bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olaziaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fortunato Bonifacino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9344-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torres Cardona de Torres Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9343-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8866-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Bertrán Harrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8719-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Delfina, Pedro, Juan Francisco y Vicente Gilberto Rolando, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8723-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mendiondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8720-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Leunda, por su hija menor María Luisa Leunda, contra Luis Miralles o su sucesión, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes o descendientes o herederos a cualquier título de don Luis Miralles para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8741-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Causa" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive, pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expediente por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.7-178-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Etcheverry y Pomerenck, quiebra, retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5434. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase el 12 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Etcheverry y Pomerenck. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expediente por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.5-133-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en esta

do de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "José Solari, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 2790. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Vistos: Atento lo solicitado por el síndico y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, fíjase el 28 de Noviembre de 1913 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Solari, y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Gard y San Juan. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber a los interesados que el informe del síndico y resolución mencionados, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Junio 21 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.30-9325-v.jl.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Etcheverry y Pomerinck, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9267-v.jl.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que ha continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjas como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9262-v.jl.9-ag.2-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la calle Yaro 1626, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926 —Teófilo M. Real Escribano Público. Jn.10-8821-v.jl.9.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.16-8970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio José da Silva, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor de Julio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-172-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.2-71-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-9323-v.jl.3?

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Lloveras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.1.o-11-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-9352-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo tur-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

cio, habiéndose habilitado el feriado menor a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-8995-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Alfredo García Fontes solicitando la rectificación de su partida de casamiento y la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de casamiento del postulante con doña Margarita Luisa Medeiros, figura su apellido y el de su padre como Fuentes, siendo en realidad García Fontes; y en la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, aparece su apellido como García Fuentes, siendo, en realidad García Fontes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-9139-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amelia Carlota Burcs, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.7-8709-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routin Actuario. Jl.3-76-v.jl 9.ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 24 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario Jn.29-9297-v.jl.9.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 27 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T Milans que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 157 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routin, Actuario. Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo,. Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada, Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-8851-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Milburo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario

Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-8949-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.19-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Castet a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-8734-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Erro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Maneiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. Jn.9-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torrecillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-8665-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

My.14-7559-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Areosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.17-8990-v jl.9-ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.

Jn.29-9307-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Berrutti y Francisca Assanelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-76-v.jl.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia de fecha 19 de Marzo del corriente año ha sido rehabilitado el comerciante de esta plaza don José Rosa Giffuni, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. A los efectos del artículo 1754 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-9337-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Buzzi de Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.30-9327-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Díaz de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.30-9328-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Borderre y Graciana Erguy de Borderre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.30-9329-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.30-9330-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fernández (hijo), María Fernández de Capurro y Alba o Elba Capurro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.30-9332-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pérez y Clara González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 28 de 1926. — M. Perez Montebruno, Actuario

Jn.29-9304-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Hernández, Rosa Umpiérrez de Hernández, Ducinda o Lucinda Hernández, Manuela Hernández y Eusebio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.29-9301-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Solari, Carolina Masa de Celina, Juan Solari y Alfonso Celina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.30-9331-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusio, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.

Jn.21-9978-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fecha de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra, pieza formada para la fijación de fecha de suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día dos de Octubre de mil novecientos veinticinco como época de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-38-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante, en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalio Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante

en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente cartulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio" se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-8916-v.jl.9-ag.2-v.ag.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-165-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu **para que comparezca a estar a derecho en los** autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-166-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Godoy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-39-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Visca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-40-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Milne de Noble, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-41-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Independencia entre Ramón Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Este, calle 8 de Octubre e Indedpendencia; Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Esruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-8838-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio lindero: por el Norte, con Enrique Picasso Sud, con Espíritu Banda; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Gevmonat de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-8814-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8680-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8495-v.ag..2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Romel Garay., se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.6-7777-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.
Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Aizpun, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.3-72-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moraima Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.7-160-v.jl.9-ag.2-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el veinte de Octubre del corriente año, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.1.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Oviedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.29-9306-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Vignoli o Viñoli de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.29-9305-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela María Santa Angela de Matonte, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 8 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jl.5-129-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña

María Etchechurry solicitando segunda copia de una escritura de venta a favor de la peticionante hecha por doña María Josefa Sánchez de Delgado el día doce de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), con relación a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Mayo de mil novecientos veintidós de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil quinientos metros, y que linda: al Norte, con los sucesores de Facundo Sánchez, hoy la peticionante; por el Sur, con la vendedora, en un frente de novecientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros por el Oeste, con doña Eloísa Sánchez, en un frente de noventa metros cincuenta centímetros, y por el Este con la sucesión Tejeiro; cuya segunda copia lo es de la que le fué expedida el quince de Junio de mil novecientos veintidós por el escribano de la referencia. — Trinidad, Mayo 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.18-9044-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-17-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926 — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.31-8464-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Gianola, Juez de Paz. Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2.v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.6-144-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Severo Ausqui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-130-v.jl.9ag.2-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-131-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Rancaño y doña Pelegrina Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.29-9295-v.jl.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Ascensión Ugarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2. 2de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.29-9296-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Constantino Giupponi, por aparecer la madre con el nombre de Angelina, y el apellido Benis, en vez de Angela Begnis; B) De nacimiento de María Giupponi, el padre aparece con el nombre de Felicie, en vez de Félix, y la madre con el de Angelina, en lugar de Angela; C) De nacimiento de Antonio Mario Giupponi, el padre aparece con el apellido Giuppone, en vez del ya indicado, Giupponi, y la madre con el nombre de Angelina y el apellido Venis, en vez de Angela Begnis; y D) La de nacimiento de Irma Giupponi, aparece la madre con el nombre de Angelina, en vez de Angela, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.3-97-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procedien-

do con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro Lichero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1926. —José Lamas, Actuario. Jl.7-180-v.jl.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Benito Fransio, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio del causante con doña Catalina Aschieri, en cual el contrayente figura con el apellido Francia en vez de Fransio y la esposa con el de Ascheri, en lugar de Aschieri: b) la de nacimiento de Margarita Feliciana por figurar el padre con el apellido Francia y la madre Catalia Aspiri, en vez de Fransio aquél y Catalina Aschieri ésta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 22 de 1922. Es copia fiel del original. — Junio 5 de 1926. — José Lamas. Jn.23-9128-v.Jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Laura Díaz de Alvez da Costa y de Alejandrina Alvez da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.3-94-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Estomba da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.3.95-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Paulino García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 24 de 1926. — E Mattos Ramos, Actuario. Jl.3-93-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Hacerli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8527-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Jl.3-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se hace saber que por auto de fecha 5 de Mayo último se decretó la interdicción general de los bienes correspondientes a Estanislao Cambre en la sucesión de su padre Estanislao Cambre. — Rocha, Junio 30 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Jl.8-205-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José J. Soto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.29-9302-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez (hijo) y Telésfora Villalba, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1926. —Diego Costas, Actuario interino. Jn.29-9302-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan L. Recalde, en los autos "Sucesión de Francisca Tellechea de Recalde, rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Luis Recalde con Francisca Tellechea. En este instrumento se ha escrito el apellido Telechea, con una l, cuando es Tellechea, con ll, y en el nombre del padre de la contrayente se ha aumentado un nombre, José, denominándolo José Francisco, cuando es únicamente Francisco Tellechea. Acta de nacimiento de Josefa Felipa. En este instrumento se han padecido los siguientes errores: El nombre de la madre se ha puesto María F. Tellechea, cuando el verdadero es Francisca Tellechea, y, además, han establecido los abuelos maternos como paternos y viceversa, es decir que ésta inscripta no es nieta por línea paterna de José F. Tellechea y María Josefa Erazún, sino de Miguel Joaquín Recalde y Dolores Garaicoechea y viceversa. Además, los apellidos de la abuela materna y de la abuela paterna se han escrito mal: el primero, en lugar de Erazón es Erazún, y el segundo está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. Acta de nacimiento de Juan José. Esta partida ya había sido rectificada en una parte, o sea en el nombre del inscripto, que en lugar de Fausto es Juan José su verdadero nombre, y los apellidos Telechea y Erason, que fueron rectificados por los verdaderos, que son Tellechea y Erazun, pero existen los siguientes errores y omisiones: en el nombre del padre se ha omitido el segundo nombre, que es Luis. De manera que el nombre verdadero es Juan Luis Recalde. Además, el apellido de la abuela paterna está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. El nombre del abuelo materno figura Martín, cuando el verdadero es Francisco, y de la abuela materna aparece María únicamente, cuando el nombre verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Estefanía. Por este nombre no se la ha conocido nunca a esta heredera, sino por el de Georgina Luisa, que es el que ha usado siempre, por lo que debe rectificarse Estefanía por Georgina Luisa, que es el verdadero. También el padre de dicha inscripta ha sido establecido Juan solamente, cuando es Juan Luis. Asimismo en los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos han habido errores, apareciendo Garaycochea, Telechea y Erazmo, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazún. En el nombre de la abuela materna se ha omitido el segundo, o sea en lugar de María solamente es María Josefa. Acta de nacimiento de Margarita. En esta partida existen los siguientes errores: el nombre del padre de la inscripta se ha puesto solamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. Los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos se han escrito, también equivocadamente, Garaycochea, Telechea, Erasum, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazun. Además, el nombre de la abuela materna se ha puesto Francisca, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Adela. En primer término el verdadero nombre de esta inscripta, y por el cual es conocido, es Adela María, por lo cual debe rectificarse Adela, por Adela María, que es el verdadero. En segundo lugar el nombre del padre de la misma aparece Juan, que debe rectificarse por Juan Luis, que es el verdadero. También el apellido de la abuela paterna, como los apellidos de los abuelos maternos, se han escrito mal, es decir: Garaicochea, Telechea, Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea y Erazun, y se padeció otro error en el nombre de la abuela materna, se escribió Joaquina, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Miguel Francisco. También en este instrumenta se ha omitido el segundo nombre del padre, estableciéndose únicamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. El nombre del abuelo paterno, como también en el apellido, ha habido error y confusión a la vez, se ha escrito Miguel Tellechea, cuando el verdadero es Miguel Joaquín Recalde. El apellido de la abuela paterna y el de la materna se han escrito mal: Garaycoechea y Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea y Erazun. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.8-159-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Gutiérrez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose

habilitado el feriado menor a estos efectos. —Salto, Julio 2 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.7-158-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bianchi de Farfalla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.29-9310-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.29-9309-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9153-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8940-v.jl.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl.7-179-v.ag.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Gallesio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.29-9314-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cecilia Perdomo de Hernández y de Angel Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.9-8761-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonarda o Bernarda Vázquez de Olano, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Mercedes, Junio 7 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.30-9355-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narvaes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.24-9171-v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres, divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se lo cita para que comparezca en la audiencia que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, ante este Juzgado, se intentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 3 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.11-8844-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 5 de 1926. — Fernando Sárez, Actuario. Jl.8-7219-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etcheverry de Alamón o Catalina Etcheverry Minaberriet de Alamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Bernardo Suárez, Actuario. Jl.7-185-v.jl.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes, donde dice hijo legítimo de Benito Giudes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bertos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Pauli Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario

Jn.22-9094-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.7-165-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Goyenola de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-88-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece esto como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.6-145-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el pro-

cedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Bruz de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste José Aníbal Goyencia. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.

Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCIÓN DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico. 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas. 5.157 metros, declarada en la planilla número 522 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.7-157-v.ag.8.

Remates Judiciales

JOSE ALBERTO BARDIER

3 propiedades 3. — Judicial. — Con la base de su aforo.

El 19 del corriente, a las 15 horas y a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Falco", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, en las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, y por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de los aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la fracción número 19 del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, en Noviembre de 1877, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 599 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 947 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, por donde su puerta está designada con el número 2334, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con don Daniel Guzzo; por el Este, con don Ambrosio Boiggio, y por el Oeste, con don Marcelino Díaz y García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de once mil pesos ($ 11.000); 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 8.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor don Alberto L. Castiglioni, levantado en el corriente mes, y compuesto de 94 metros 67 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 43 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primero con la fracción número 2 del mismo plano, y por el segundo con la Mexican Petroleum Corporation, y 7 metros 29 centímetros en el Oeste, con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en dos mil ochocientos pesos ($ 2.800): 3.o Acto continuo: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado con el número 2 en el referido plano, compuestos de 98 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 61 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay; 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur lindando por el primero con la sucesión H Mengotti, y por el segundo con el solar anterior, y 7 metros 63 centímetros en el Oeste, confinando con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en tres mil pesos ($ 3.000). Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 422, de manifiesto y a disposición de los interesados; y Tercero: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-24-v.jl.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil Ford. En nuestro salón de venta, calle Piedras número 318. El viernes 9 de Julio a las 15 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Ramón B. Alonso con Antonio Ojen, tercería J. García Suárez", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario y al mejor postor. Entrega y pago en el acto. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Jn.28-9293-v.jl.9.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Dos propiedades ubicadas excepcionalmente, pues darán frente a la gran Rambla Sud-América.

La de la calle Recinto números 557 y 559 gana $ 53.00 mensuales y la número 359, desocupada. Consta de tres plantas, garage, entresuelo y amplia pieza en los altos. Visítela desde 8 días antes del remate de las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30. El remate se efectuará el 9 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Isidro Fernández sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las quince horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho y que según el plano levantado por el agrimensor Pedro B. Magnou el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, se compone de una superficie de ciento setenta y un metros, ochenta y tres decímetros; con once metros cuatro centímetros en la línea diagonal del frente al Sur, a la calle Recinto, por donde las puertas están señaladas con los números quinientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve; nueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con la sucesión Miguel Contreras; quince metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde confina con Benito Pieva, y veintiún metros veinte centímetros al Este, lindando con la señora de Soto. 2.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene situado en la vieja ciudad, empadronada con el número cuatro mil siete y que según el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante de la mensura que practicó el diez de Julio de mil novecientos diecinueve, se compone de una superficie de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve centímetros, con cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Recinto, por donde, la puerta de entrada está señalada con el número trescientos cincuenta y nueve; cuatro metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con Francisco X. Pírez; el costado Oeste confina, con los señores M. P. Martínez y José Estévez y está formado por tres líneas: una de cinco metros veinte centímetros que corre de Norte a Sur; otra de dos metros sesenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, uniéndose con una tercera también de Norte a Sur, de dos metros cuarenta y nueve centímetros de extensión y al Este la línea también se compone de tres partes: dos que corren de Norte a Sur, de cinco metros veintitrés centímetros y dos metros setenta y seis centímetros, respectivamente paralelas a las del costado Oeste y una tercera que es la que une, de dos metros setenta y seis centímetros de largo y que corre de Oeste a Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.

Jn.25-9235-v.jl.9.

REMATE DE ANIMALES

Alcaldía del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber que el día 11 de Julio, a las 14 horas, se procederá a vender en remate público, en la puerta de esta Alcaldía, un caballo, tres yeguas y tres mulas, que se encuentran depositadas por daños. — Miguelete, Julio de 1926. — Juan Fco. Viglione, Teniente Alcalde.

Jl.5-113-v.jl.10.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

Por orden del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, de las diez horas en adelante, se venderán en pública subasta, en la casa que ocupó el comercio de don Juan Francisco Vega, en Estación Cufré, al mejor postor y al contado, todas las existencias del comercio del señor Vega, las que se detallan en el expediente caratulado "Juan Francisco Vega, solicitud de quiebra", el que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 25 de 1926. — R. I. Egaña.

Jl.7-156-v.jl.17.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de doña Isael Gibón de Silveira y doña Nicolasa Parella de Clark, se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda de dos solares de terreno, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veintiocho centímetros cuadrados cada uno, con frente a las calles Torres Leiva, José Enrique Rodó, antes del Puerto, y Bravo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de doscientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos cada solar; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás documentos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1926. — Raúl J. Mallarini.

Jn.29-9311-v.jl.9.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Casiana G. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día once del corriente mes de Julio, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio Martínez Garat, asistido del suscripto, a la venta en remate almoneda del siguiente bien raíz: Una finca empadronada con el número 89, sita en la calle Rivadavia número 422, de esta ciudad, con las poblaciones que contiene. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es el de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario por la cantidad de dos mil quinientos pesos oro y sus intereses. — Colonia, Julio 1.o de 1926. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Jl.6-146-v.jl.10.

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Agosto entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete decímetros, que según plano del agrimensor Carlos Welker levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel E. Meneses; al Este, con Geró-

nimo López Pintos; al Sur, por dos rectas con campos de los hijos menores de Gregorio Manuel Bustamante llamados Ema, Severiano Rafael, Jeremías, Hilario y Estanislao Bustamante y también con otra línea con la estirpe de Belarmino Pereira Soarez, y al Oeste, con la Cuchilla que separa del mismo Antonio Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Junio 21 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.26-9255-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

De un chalet moderno y gran terreno. Frente al Parque Rodó (San José).

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Julio, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra contiguas entre sí, con sus edificios, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, situadas en el grupo trece de la 4.a fracción del Ejido de esta ciudad, señaladas con las letras D, E, en el plano respectivo levantado por los agrimensores don Prudencio Montagne y don Manuel D. Rodríguez, en Mayo de 1905, formando, en conjunto, una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: al Noroeste, con el arroyo Larriera; al Sureste, con la sucesión de don Francisco Pereira; al Noroeste, con don Carlos Vignone y al Suroeste, con el Camino de Guaycurú. Se previene: 1.o Que pertenece a don Sixto De la Hanty Caballero, las propiedades referidas y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipotecas le siguen doña Rosalía Deluca de Spinelli y don Juan José Paganini. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto escribano, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos corren por cuenta del comprador. — San José, Junio 23 de 1926. Nota — Ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.25-9230-v.jl.15.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de agricultura, situado en la 7.a sección del Departamento, de un área de 7 hectáreas y 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Sara Alfonso de Cedrés; al Sur, con Eleuterio Cedrés; al Este, con vía pública, y al Oeste, con Dolores Alfonso, se señala con el número 9 en el plano del agrimensor P. Montagne del año 1904. Se previene: 1.o Que la propiedad referida se manda vender en los autos sucesorios de Miguel Romaso y pertenece a su sucesión. 2.o Que el mejor postor, consignará el 10 por ciento de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o La propiedad antedicha, reconoce un gravámen consistente en una renta vitalicia a favor de don Saverio Romasso, por la suma de $ 41.63 anuales, que deberá abonar el comprador a dicho señor mientras viva, no pudiendo gravar y vender el bien sin el expreso consentimiento del señor Romaso, pudiendo disponer libremente al fallecimiento de éste; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador. — San José, Junio 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.24-9189-v.jl.9.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 16 de Julio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1893, compuesto de 18 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 38 metros 70 centímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Durazno, lindando: al Sur, con Federico Mancebo Almeida y al Oeste con Juan Alvarez. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Santiago Lima y Lapalma, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que se ha habilitado el feriado menor para esta venta. — Mercedes, Junio 24 de 1926. — Enrique Schweizer, Actuario.

Jn.28-9276-v.jl.15.

COMERCIALES

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas, que se hallan en sus depósitos desde antes del 30 de Abril de 1925. Los que se consideren con derecho a tales encomiendas y cargas, deben hacer sus reclamos antes del 10 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General interino.

Jn.24-9178-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones e importación de mercaderías en general gira en esta plaza bajo la razón social de Porta y Ruiz, y que habíamos constituído por escritura autorizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Rodolfo R. Otero, retirándose de la misma el señor Luis Ruiz Ydiazabal, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ubaldo Porta, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Convención número 1307, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Luis Ruiz. — Juan U. Porta.

Jn.21-9053-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elviro Painceira, el negocio de carnicería denominado "Mercadito de La Fama", que tengo establecido en esta ciudad, calle Lima número 1253, esquina Pampas, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Juan Rizzo.

Jn.25-9202-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de venta de frutas y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el puesto número 123 en el Mercado del Puerto, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —José Torres. — Manuel Torres. — Jesús Rodríguez.

Jn.21-9066-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Corelio O. de Souza el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 17 de 1926. — Donato Darino.

Jn.21-9067-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre 1904. — San José, Junio de 1926. — María Celia C. de Aguete.

Jn.7-167-v.jl.28.

VENTA DE CARNIECERIA

Angela María Ventone, viuda de Juan Bonifacino, ha prometido vender a Asinari Scarone la carnicería establecida en la Avenida General Flores número 706. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Angela M. Ventone de Bonifacino.

Jn.30-9333-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Zoilo Quiroga el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Santa Lucía número 210, donde podrán concurrir todos los que se consideren con algún derecho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Noé José Compagnoni Fucetti.— Zoilo Quiroga.

Jn.18-9039-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Maiorano mi casa de comercio denominada "Restaurant Libertad", situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1146, formando esquina con la calle Maldonado números 852 y 856. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Manuel Fernández. — Luis Maiorano.

Jn.21-9050-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Narciso C. de Souza todas las existencias: muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1100, esquina Minas, en los ramos de almacén de comestibles. — Durazno, Junio 16 de 1926. — Santiago Morena.

Jn.22-9090-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez.

Jl.7-164-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Braulio Cal el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, calle 18 de Julio y Paysandú. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Santa Isabel, Junio 22 de 1926. — Bartolo Bossio.

Jn.30-9335-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería, bajo la razón social de Martín D. Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián.

Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Piglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos deutro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Pertela.

Jn.30-9319-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgue. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce.

Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar, Hnos.

Jl.7-151-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores don Marcos y don Moisés Balás en formar una sociedad comercial, que girará en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, anexaré a ese comercio todas las mercaderías existentes en la tienda y mercería de mi propiedad, establecida en esta ciudad, casa número 899 de la calle Canelones. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Elías J. Moisés.
Jn.24-9181-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Angel Mera, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Larrañaga número 266, esquina Arieta de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, a cobrar en la nombrada casa con los justificativos de sus créditos respectivos. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Antonio Zugasti.
Jn.24-9186-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el Escribano don José M. Durán Guani, el catorce de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Rouvier y Cía., habiéndo quedado el socio don Pedro Salvetto, dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Pedro Salvetto.
Jn.23-9150-v-Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que don Bernardo Machín Avellanal ha prometido vender a don Rodolfo López la parte que le corresponde como socio en la Fábrica Nacional de Fósforos, sita en la calle Brito del Pino esquina Méndez Núñez (Pocitos), poniéndolo en su mismo lugar y grado. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la calle Cuareim número 1274. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Bernardo Machín Avellanal. — Rodolfo López.
Jn.24-9170-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Torres, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colorado número 1335. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1926. — Benito Yáñez.
Jn.22-9101-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hermano Carlos Mazzone la parte que me corresponde en los negocios de almacén que con la denominación social de Mazzone Hermanos giran en esta plaza. De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los interesados para que dentro del término comparezcan a la calle Uruguay número 1151. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —Atilio Mazzone. — Carlos Mazzone.
Jn.22-9085-v.jl.12.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el jueves 15 del corriente, a las 16 horas, y 30 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar las siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acto de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento de dos Directores.

4.o Nombramiento de Síndico y suplente de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir á la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — El Secretario.
Jl.3-99-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M. Gonzales y Américo Mazzoni. — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera.
Jl.2-46-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Atilio Del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaría.
Jl.5-114-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por instrumento privado, efectuado en esta fecha por intermedio del señor Bernardo D. Arias, he prometido vender al señor Francisco Crespo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos (Unión), donde deberán concurrir dentro del plazo legal todos mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Antonio Arroqui.
Jn.26-9256-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños y don Dámaso García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Isla de Flores esquina Yi, número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — José Lista.
Jn.26-9259-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Purtscher y Compañía ha sido disuelta, retirándose el socio don Pedro Alberto Purtscher y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Raimundo de Vega y Germán Laye, quienes continuarán los negocios bajo la firma de Laye y Compañía. Todo aquel que tenga créditos que reclamar de la firma disuelta deberá presentarlos para su abono en esta ciudad, calle General Artigas esquina 19 de Abril, dentro de treinta días. —Rosario, Junio 25 de 1926. — P. Alberto Purtscher. — Raimundo de Vega. — Germán Laye.
Jn.30-9340-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio "Provisión Raguso", situado en la calle Victoria número 499, quedando el señor Nicasio Raguso con el activo y pasivo y libre Daniel López de toda responsabilidad. — Daniel López.
Jn.30-9338-v.jl.20.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que en la presente fecha he prometido vender al señor José Botta el comercio que en el ramo de puesto de pescado frito tengo establecido en el Mercado Central. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días.— Ernesto López. — Montevideo, Junio 22 de 1926.
Jn.23-9149-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1973. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — María E. Delucchi.
Jl.7-9262-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que con la firma L. da Costa Trías y Hermano teníamos constituída en el ramo de ganadería en Molles de Gutiérrez, Departamento de Minas haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eduardo da Costa. — Montevideo Junio de 1926. — Eduardo da Costa. — Lucio da Costa Trías.
Jn.24-9169-v.jl.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese se ha disuelto totalmente, respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Oyenard quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Rafael C. Arnábal. — Francisco Rivera. — Pedro Oyenard.
Jn.11-8828-v.jl.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometida en venta a don Domingo Larimbe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yi, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos que el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe.
Jl.1.o-8-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles.
Jl.1 o-34-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Lindolfo Benítez (hijo), la carnicería que tengo establecida en la calle Verdúm esquina Juan Farina, de esta ciudad, y de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Minas, Junio 22 de 1926. — Bonifacio Acosta.
Jn.26-9240-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la Empresa Helvecia, Sociedad Limitada de Nueva Helvecia, la imprenta y tipografía "Helvecia" — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — Francisco T. Onsari.
Jn.22-9114-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Purman, Beckar, de Lisa y Compañía, quedando a cargo de los socios señores de Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del activo y pasivo del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Guzmán. — Salto, Junio 19 de 1926. — Beckar y de Lisa. — A. Perper y Guzmán.
Jn.26-9250-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose inscripto en el Juzgado de Comercio de primer turno los Estatutos de la nueva sociedad Houlder Brothers y Co. (Argentina), Ltda. (Compañía de representaciones marítimas y comerciales), se hace saber al público que la sociedad que giraba bajo la denominación de Houlder Brothers y Co. Limited, con sucursal en la calle Cerrito número 352, pone término a sus operaciones a fin del corrientes mes, fecha en que quedará clausurada la aludida sucursal. Todo crédito contra la sociedad extinguida deberá presentarse para su cobro antes del 15 del entrante mes de Julio. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Leonardo Crossley, Gerente.
Jn.30-9354-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiente de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: Avenida 21 de Setiembre 2454, hemos prometido vender al señor Lindolfo Perazzo nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, denominada "Select", tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 852. Los que se consideren acreedores se presentarán en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manuel Cortegoso del Río. — Juan P. Lucuix. —Lindolfo Perazzo.
Jn.21-9058-v.jl 10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Añtelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo.
Jl.1.o-23-v.jl.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.

Jl.5-107-v.jl.26.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 17863, hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yi, número 1051, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García. — José Lista.

Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, cuya sociedad girará bajo la firma social de Eizmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Eizmendi. — José Garmendia.

Jl.6-143-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente declaramos que según escritura que hoy autorizó el escribano don José Lamas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de zapatillas y alpargatas giraba en este Departamento bajo la firma de Bulanti y Cía., y que componíamos don Bernardo Bulanti, don Serafín Saccone y don Pedro Enrique Casaretto, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos. — Paysandú, Junio 30 de 1926. — B. Bulanti. — Serafín Saccone. — P. Enrique Casaretto.

Jl.6-149-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José C. Rocha las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en Tres Cruces, 9.a sección, en los ramos de tienda, almacén y ferretería.—Artigas, Junio 29 de 1926. — Arteman Fernández.

Jl.6-148-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini.

Jl.5-119-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas.

Jl.7-184-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto.

Jl.7-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Julio 2 de 1926. — Antonio Parada.

Jl.7-168-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.

Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía, Julio 1.o de 1926. — Leopoldo Vidal.

Jl.5-121-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno., el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Manuel Lorenzo.

Jl.5-108-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Blas Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Enrique Dumay.

Jl.5-109-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Borio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en domicilio de los mismos, San José número 1202 — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan C. Bonifacio y Hno.

Jl.5-134-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Nande.

Jl.7-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la exprsada casa con los justificativos corrspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Lassalle (hijo). — J. M. Caldas y Cía.

Jl.5-136-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Raimundo Costas.

Jl.5-106-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. — Deogracias Núñez. — Holeribal Fros.

Jl.7-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Castro el negocio de carnicería y accesorios que tengo establecido en esta ciudad, calle Carlos María Maeso número 3, entre las de Luis de la Torre y Pasaje de los Aliados, denominada "La Comercial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel [illegible] Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1682. — Montevideo, Junio [illegible] de 1926. —Manuel Varela. — Daniel Brescia.—Constante Castro

Jn.22-9014-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 14 de Mayo último por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, que existía entre nosotros para la fabricación y venta de ladrillos comunes, con domicilio en Maroñas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Juan Perrone — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa

Jn.26-9257-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compraventa autorizada por el escribano don Juan José Belo, en Montevideo, y en fecha Julio 8 de 1925, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni.

Jl.2-59-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pablo Pérez y Leopoldo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en La Cruz, Departamento de Florida. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. —Florida, Junio 23 de 1926. — Socorro Cabrera.

Jn.25-9229-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Pazos el puesto de verdura y fruta que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1320 de la calle Gaboto. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que designa la ley de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Isabel Rodríguez Labandeira.

Jn.25-9210-v.jl.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 13 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance General del año 1925. Elección de Directorio. — El Secretario.

Jn.25-9204-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Torres la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Charrúa número 1764 entre las de Magallanes y Gaboto, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — A ruego de don Manuel Paz, por no saber firmar: Juan López.

Jn.25-9203-v.jl.16.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar, desde el viernes 2 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 158 o dividendo. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — El Secretario.

Jl.2-44-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso

Jl.5-118-v.jl.26.

"LA TRANSATLANTICA

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental. a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas. en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — La Administración.

Jn.25-9200-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio de 1926. —

Jl.3-77-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta del restaurant situado en la calle Guaviyú número 2997, de esta ciudad, de propiedad de don Manuel Maure Domínguez, por no haberse presentado éste a otorgar la carta de pago a favor de los compradores señores Priore y Sarzabal A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Priori y Sarzabal.

Jl.2-103-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Lindenbaum, único socio capitalista de la firma social de A. Lindenbaum y Cía., participa que desde esta fecha su socio industrial don Lázaro Luis ha dejado de pertenecer a la sociedad que tenían en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, situada en la calle San José Chico número 1410. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — A. Lindenbaum.

Jl.3-98-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía, con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano, entre los firmantes. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales.

Jl.3-90-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que poseo en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar.

Jl.3-102-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465, Montevideo), he prometido vender a los señores Juan y Casimiro De Esteban la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, calle Andrés Spikerman esquina Francisco Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presenten publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1926. — Cantalicio Montiel. — De Esteban Hnos.

Jl.3-101-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herrera y Sena, establecida con provisión de comestibles en la calle Progreso esquina Hervidero (Bella Vista), quedando el señor Pedro Herrera a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose el señor José Sena desde el día 1.o de Julio de 1926, a cuyo efecto emplazamos a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Pedro Herrera. — José Sena.

Jl.3-75-v.jl.24.

[illegible]

[illegible]

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino Graciana E.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvolho y Cía. P.
Castro Lola M de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M.

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Falou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES L

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos
[illegible]arino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
[illegible]rst y Fignone
[illegible]fer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
[illegible]aggio Luis
[illegible]ggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

— FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1926

V.o B.o: **Cuñarro.** **Juan Recayte.**

8805-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender a la señorita Saladina Vieitez la casa de comercio que poseemos en los ramos de almacén y puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— Arturo Alonso. — Asunción Alonso de Iglesias.

Jl.3-100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Velras Mosquera y José Veiras el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Restaurant del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamacientes correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Andrés Veiras.

Jl.3-89-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Aquiles B Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de cueros curtidos, zapatería, talabartería y materias primas en general para zapateros y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal e Hijo, con sede en la calle General Flores número 2237, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Héctor Vidal.—Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vidal e Hijo.

Jn.28-9258-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, hemos comprado al señor Mario Ramón y Acosta la parte que a éste le correspondía, en la casa comercial establecida en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que gira bajo la razón social de Jaime Ramón y Acosta y Compañía, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Febrero 11 de 1926. — Jaime Ramón y Acosta — Héctor Ramón y Acosta

Jn.24-9191-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Perdomo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1372. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Servando G. Salvo.

Jn.24-9193-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Lladó. Jl.7-163-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl.8-196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos, sita en la calle Buenos Aires número 524, haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo. Jl.5-128-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotacion de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi. Jl.8-208-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368

Llámase a licitación pública para adquirir los géneros y avíos necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, sombreros, etc. con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 4.146 botones ancla, ordinarios, grandes, de 20 mm.; 2.532 broches negros para cuello, 120 broches blancos para cuello, 7.406 botones de tirador, 18.309 botones carozo, negros, chicos; 3.652 ídem ídem, grandes; 2.088 botones de nácar, medianos; 4.844 metros cinta de hilera, 836 metros de dril azul. 13.783 hormillas, 4.554 metros de soutach blanco, 1.821 metros de trencilla negra, 60 metros de lienzo asargado, 1.897 metros lona número 12, 4.554 ojales número 8, 277 metros entretela, 138 metros de percalina negra, 365 metros de raso negro de algodón. 365 metros de sarga azul, 126 metros de acolchado, 100 metros de sarga negra, 132 metros de satinet de mangas, 1.071 metros de trencilla negra, 63 metros de cretona, 820 metros de lona número 4. 3.740 metros de cuerda fina, 2.200 metros de cuerda gruesa, 440 argollas, 2.640 ojales número 10.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.9-214-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 13881

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería y zapatería, que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 50 cueros suela, machos; una pieza 50 metros loneta color, rayada; 60 cinchas piola. 13 latas de alcohol de 18 litros, rectificado; 120 frascos de aceite de máquinas, cerda vegetal, cerda animal, 2.000 botones bronce, tiro sable, 1.000 ganchos bronce, tiro sable; tierra siena. aceite de potro, bolillas de cera anilinas 10 cueros al alumbre 10 cueros sobados remaches tubulares Rivete, 50 metros de lona impermeable, sacabocados varias medidas, tachuelas de bronce para tapiceros, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.9-213-v.jl.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Venta de 3.000 kilos de aceite fino de lobo de la faena 1925

Convócase a postores para la adquisición de tres mil kilos de aceite fino de lobo.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar 11. dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. —Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador. Jl.9-220-v.jl.21.

LICITACION

Venta de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena de 1925.

Convócanse postores para la adquisición de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena 1925.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente. siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazar las todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador. Jl.9-219-v.jl.21.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de la Clínica Quirúrgica Infantil.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 8 de Noviembre, a las 17 horas.

Las bases y demás datos estarán en Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-223-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

[illegible] MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14928

Montevideo, Julio 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEKOR"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.9-212-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-227-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso, en el Paso de la Arena.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).

Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — José Pedro López, Oficial Primero. Jl.9-216-v.jl.19.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha. 221.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LANARO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 544, y doña MARIA DI NITTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM HOPE VAN DEURS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad británico, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña GLADYS SOUTHPORT BAILLIE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad británica, nacida en Lan-

cashire, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.16.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALANZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 17 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Reconquista número 743, y doña PALMIRA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 22 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Reconquista número 743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ODELLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1677, y doña EMA NILO DE ROGATIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIAN LERENA, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guayabo número 1730, y doña MERCEDES PEREYRA MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guayabo número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AGUSTIN ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Colón, y doña MARIA ISABEL SOCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARRIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1163, y doña ELENA MORELLI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 11, y doña JUANA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOHANE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Municipio número 1837, y doña AQUILINA SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 92-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA ANGELICA DELGADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Brescia. 91-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABRERA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1070, y doña GREGORIA ELOISA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL BURGUEÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1995, y doña INES MARCELINA LAPENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Cerro Largo número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Caballo de Massucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-217-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Félix Vives", ha sido presentado un escrito por don Cecilio R. Soto, en representación de Juan Vives y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de Juan Vives y Colón con Felicia Pizorno, donde dice Pizurni, debe decir Pizorno. 2.o En la partida de nacimiento de Juan Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Pizurdi, debe decir Pizorno; 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Pizurni, debe decir Pizorno; y 4.o En la partida de defunción de Felicia Pizzorno de Vives, donde dice Felicia Pizzorno de Vives, debe decir Felicia Pizorno de Vives. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-224-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Pescadora Uruguaya"

TITULO I

De la constitución de la Sociedad, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Pescadora Uruguaya", se constituye una Sociedad Anónima cuyos objetos principales son:

A) Efectuar toda clase de operaciones relativas a la explotación de los productos del mar.
B) Compraventa en el país, exterior, de peces, mariscos, moluscos y en general todos los animales que viven en el mar, lagunas, arroyos, etc.
C) Compraventa de productos alimenticios, necesarios para la mayor difusión del consumo del pescado, etc.
D) Compraventa, permuta y arrendamiento de terrenos y edificios o construcciones destinados a muelles, almacenes para ventas, exposición o depósito, talleres, cámaras frigoríficas, escritorios, etc.
E) Efectuar contratos o convenios con los Estados y en cualquier rama de la Administración, así como en otras empresas y personas, pudiendo firmarse con cualquiera de ellas.
F) Hacer toda clase de negociaciones, no sólo las que sean peculiares de la industrias de la pesca y demás productos del mar, sino también en cuanto el Directorio estime que concierne a los fines sociales.

Art. 2.o El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, estando facultado el Directorio para establecer sucursales y agencias en las demás ciudades y pueblos de la República y en el exterior.

Art. 3.o La duración de la Sociedad queda fijada en 10 años, a contar desde la fecha de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la República. Este plazo podrá ser prorrogado por mayoría de votos en Asamblea General de accionistas, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio.

TITULO II

Artículo 4.o El capital social será de pesos 50,000.00 oro, moneda uruguaya, dividido en quinientas acciones de $ 100.00 cada una, reservándose la Asamblea de accionistas el derecho de aumentar este capital cuando lo creyere conveniente.

Se fija en diez mil pesos el capital inicial.

Art. 5. Las acciones se emitirán en dos o más series, la primera será de diez mil pesos, y las acciones correspondientes a esa serie se denominarán acciones fundadoras.

Art. 6.o El Directorio tendrá facultad previa autorización de la Asamblea General, de accionistas, de aumentar el capital inicial de diez mil pesos cuando lo estime oportuno, hasta el límite del capital autorizado de 50,000 pesos, emitiendo las series necesarias una vez suscriptas las anteriores y a medida que los negocios sociales las requieran.

Art. 7.o El pago de las acciones se efectuará en la forma que lo resuelva el Directorio, y sin perjuicio de lo que establece la ley.

Art. 8.o Las acciones serán nominativas

e indivisibles, y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una. Serán firmadas por el Presidente o el Vice en ejercicio, por el Secretario y Tesorero, y timbradas con el sello social. Serán extraídas de un libro talonario en el cual se hará constar el número progresivo de orden de las mismas y la fecha de emisión. Cuando el accionista quiera vender su acción lo hará saber al Directorio. Este tendrá en todos los casos prioridad sobre cualquier otra persona o entidad para adquirir a beneficio de la Sociedad toda acción cuya transferencia se solicita, ya sea en forma voluntaria o forzosa, por insolvencia o quiebra del accionista o por su eliminación de la Sociedad por cualquier causa. Para fijación del valor de la acción el Directorio procederá en la forma establecida en el penúltimo inciso de este artículo. En caso de fallecimiento de un accionista, sus herederos le sucederán, pero siempre en el bien entendido de que las acciones son indivisibles, y que, por lo menos, cada acción no puede ser adjudicada sino a una sola persona. Si hubiera que dividir una acción entre varios herederos, ésta será entregada a la Sociedad, la que abonará su importe en efectivo, de acuerdo con el valor que fijen los árbitros, nombrados uno por la Sociedad y el otro por los herederos de los accionistas, y un tercero en caso de discordia. Las acciones que la Sociedad adquiera podrán ser ofrecidas en primer término a los accionistas que hayan cubierto la primera serie, y en caso de no ser colocadas entre éstos podrán ser adjudicadas a los que hubieren solicitado su incorporación a la Sociedad, y aceptados por el Directorio, debiendo observarse el orden de los inscriptos y los solicitantes.

Art. 9.o Las acciones quedan obligadas hasta el pago del valor nominal, y cuando se trate de acciones sin integrar los que deseen negociarlas deberán obtener previamente autorización del Directorio.

Art. 10. Los títulos definitivos de las acciones se entregarán a los accionistas cuando su valor nominal esté pagado íntegramente, entre tanto no lo estén se entregarán certificados provisionales, en los cuales constarán las cuotas pagadas.

Art. 11. El pago de las cuotas de las acciones debe hacerse en el domicilio de la Sociedad o a los representantes que ésta designe y el Directorio tiene la facultad de declarar caducados los títulos nominativos expedidos a los que hubiesen incurrido en mora, sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridadd alguna. El valor de estos derechos será fijado en la forma establecida en el inciso penúltimo del artículo 8.o, haciéndose pago con su importe de las cuotas vencidas, intereses y gastos a la Sociedad, y poniendo el sobrante, si lo hubiere, a favor del interesado.

TITULO III

Del Directorio

Art. 12. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco accionistas, o sea: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero y dos vocales y cinco suplentes, elegidos por la Asamblea General. Los miembros del Directorio durarán en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Art. 13. Los Directores serán electos por mayoría de votos en la Asamblea General de accionistas. En igual forma y en la misma Asamblea se nombrarán cinco suplentes para los casos de renuncia, ausencia indefinida o enfermedad de los titulares. Los suplentes serán convocados por el orden de su elección, determinado por el número de votos que hubiesen obtenido, y en caso de empate, por sorteo, que practicará el Directorio. Los suplentes ejercerán su cargo por el tiempo que corresponda al ejercicio del Director saliente. Siempre que un Director faltara sin aviso a dos sesiones ordinarias consecutivas del Directorio, éste podrá, sin más trámite, convocar al suplente respectivo. El Directorio podrá otorgar licencia a alguno de sus miembros hasta el término de seis meses, debiendo, en tal caso, convocar por este plazo de tiempo al suplente que corresponda.

Art. 14. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez por cada mes, sin perjuicio de hacerlo toda otra vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores.

Art. 15. Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de tres Directores, por lo menos, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos para los negocios de administración ordinaria de la Compañía, y para tratar los asuntos extraordinarios deberán celebrar reunión, por lo menos, con cinco miembros. En las citaciones se expresarán los asuntos que motivan la convocatoria.

Art. 16. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en el libro de actas firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 17. Todo Director que haga viajes por cuenta de la Compañía o le preste servicios especiales autorizado por el Directorio, recibirá las indemnizaciones y remuneraciones especiales que el Directorio determine.

Art. 18. Corresponde al Directorio:

A) Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.

B) Presentar y publicar los balances en las épocas y con los requisitos que exige la ley; someter a la Asamblea, para su aprobación, balances y memorias, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, y en la fecha indicada en el artículo 35 de estos Estatutos.

C) Dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad por los más amplios poderes para contratar empréstitos, comprar, hipotecar y vender muebles o inmuebles, y en general hacer uso de todos los derechos y ejercitar todas las acciones legales ante las jurisdicciones comerciales, civil o criminal que por las leyes de este país o del extranjero compete a las Sociedades Anónimas, legalmente constituídas por intermedio del Presidente o del Director que legalmente lo represente, quien queda, a este efecto, ampliamnnte facultado para ejercer todos estos actos representativos, pudiendo otorgar o sustituir a terceros poderes especiales a nombre de la Sociedad.

D) Hacer los reglamentos de la Sociedad.

E) Fijar y autorizar los gastos generales de la administración, nombrar y remover a los representantes, empleados superiores, subalternos, fijándoles su remuneración.

F) Adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir hipotecas sobre ellos o sobre los bienes de la Compañía y ejercer las atribuciones necesarias para cumplir lo dispuesto en el artículo 4.o de los Estatutos.

G) Delegar, cuando la crea conveniente, en cualquier Director o agente, las facultades que el Directorio juzgue necesarias, ya sea por el objeto de facilitar la dirección de los negocios ordinarios o extraordinarios de la Compañía en cuanto puedan ser delegados, de acuerdo con la ley o con los Estatutos, y conferir poderes generales o especiales dentro o fuera del país. En caso que ocurran vacantes en el Directorio, éste convocará en su reemplazo a los suplentes con su orden de colocación.

H) Proceder a la distribución de los cargos entre sus miembros.

TITULO IV

Del Presidente

Artículo 19. El Presidente o Vicepresidente deberán residir en Montevideo. En caso de ausencia o impedimento del Presidente o el Vice, presidirá las sesiones el Director que determine el Directorio.

Art. 20. Las atribuciones y deberes del Presidente son:

1.o Representar al Directorio ante las autoridades judiciales y administrativas y en los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar por sí, por intermedio de mandatario.

2.o Hacer cumplir los Estatutos y resoluciones del Directorio.

3.o Autorizar con su firma todo documento social que requiera su intervención.

4.o Firmar con el Secretario primero los balances generales, ordinarios y extraordinarios, presidir las sesiones del Directorio, dirigir las discusiones y resolver con su voto en los casos de empate.

Art. 21. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Vice lo reemplazará con el ejercicio de sus funciones con iguales facultades y deberes.

Art. 22. Queda facultado el Presidente del Directorio para aceptar cualquier modificación que en estos Estatutos fuera impuesta por el Gobierno de la República.

TITULO V

Del Gerente

Artículo 23. El Gerente tiene a su cargo la gestión de los negocios sociales como ejecutor de las resoluciones y las instrucciones del Directorio.

Art. 24. El Gerente propondrá todas las medidas y reformas administrativas y técnicas que a su juicio convengan a los intereses de la Compañía.

Art. 25. El mismo Gerente propondrá al Presidente los empleados y agentes necesarios, los sueldos que han de disfrutar, asignación de comisiones y las garantías que se les hayan de exigir, sin perjuicio de los reglamentos internos y de las resoluciones que tome el Directorio. Presentará al Presidente el proyecto de presupuesto de gastos de administración y de la organización de los servicios. Llevará la firma social en las actas de administración autorizadas por el Directorio.

TITULO VI

Del Síndico

Artículo 26. Anualmente, y en las épocas fijadas para elección de Directorio, la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico, cuyas funciones serán:

A) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando considere necesario consultar a los accionistas o dar a éstos cuenta especial de la marcha de la Compañía.

B) Examinar la contabilidad y comprobar la exactitud de los balances.

C) Informar sobre la memoria anual que el Directorio presentará a la Asamblea General ordinaria en cumplimiento de estos Estatutos.

Art. 27. El Síndico deberá ser contador público y su remuneración será fijada por el Directorio.

TITULO VII

Las Asambleas

Artículo 28. La Asamblea General quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, siempre que concurran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado.

Art. 29. Cuando a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido por el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria con diez días de anticipación. En este caso la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que asistieren, cualquiera que sea la cantidad del capital que representen.

Art. 30. Los accionistas podrán hacerse representar por una carta-poder conferida a otro accionista. Para usar de este derecho deberá inscribir su mandato en los Registros de la Compañía o extender dicho mandato en el libro que al efecto llevará está; de igual modo las revocaciones de mandato sólo tendrán efecto para la Compañía cuando se inscriban en su registro.

Art. 31. Los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la reunión, tanto para concurrir a la Asamblea como para hacerse representar.

Art. 32. A cada accionista, para que tenga derecho de asistir a la Asamblea General, sea por sí o como mandatario, se le entregará, previa justificación del depósito, un boleto de entrada que será personal e instransferible. El mandatario no podrá representar más que a una persona.

En la Asamblea los votos se computarán así: de 1 a 10 acciones, 1 voto; de 11 a 20 acciones, 2 votos; de 21 a 30 acciones, 3 votos; de 31 a 40 acciones, 4 votos, de 41 a 50 acciones, 5 votos; de 51 en adelante, 6 votos.

Art. 33. Toda convocatoria par reunión de Asamblea, ya sea General o Extraordinaria, deberá publicarse en dos diarios de la ciudad de Rocha y uno de la capital, por lo menos, 15 días antes del fijado para que tenga lugar, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la Asamblea. No podrá concurrir a ésta el accionista que adeuda cuotas atrasadas.

Art. 34. En la Asamblea General no se podrá deliberar sino sobre los asuntos puestos a la orden del día en la convocatoria.

Art. 35. La Asamblea General Ordinaria se reunirá todos los años dentro de los sesenta días siguientes al 31 de Diciembre, debiendo ser convocada por el Directorio.

Art. 36. Se convocará a Asamblea General Extraordinaria en los casos siguientes:

1.o Cuando el Directorio disponga.

2.o Cuando lo solicite por escrito, expresando el objeto de la reunión, un número de accionistas que representen, por lo menos, una tercera parte del capital integrado.

Art. 37. Presidirá la Asamblea el Presidente o el Vice, y en caso de ausencia de ambos, un Director designado por el Directorio.

Art. 38. La Asamblea resolverá a mayoría de votos presentes, computados por el número de acciones, sobre los puntos que, según estos Estatutos, no requieren una mayoría especial.

Art. 39. En caso de empate, se reabrirá la discusión, y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá el voto el Presidente de la Asamblea.

Art. 40. Se requiere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente:

A) Disolución anticipada de la Sociedad.

B) Prórroga de su duración.

C) Reducción del capital.

E) Toda otra modificación del acto constitutivo.

Art. 41. Las resoluciones de la Asamblea General tomadas de conformidad con los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella, y sean o no disidentes.

Art. 42 Las deliberaciones de la Asamblea General se harán constar en el libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario.

Art. 43. Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

1.o Nombrar Directores y suplentes.

2.o Nombrar una Comisión escrutadora para

recibir los votos y verificar el escrutinio.

3.o Aprobar u observar la memoria, los balances y cuentas que presente el Directorio.

4.o Resolver sobre los dividendos propuestos por el Directorio.

5.o Tomar en consideración y resolver los asuntos que el Directorio someta a la Asamblea.

TITULO VIII

Dividendos, fondos de reserva, etc.

Artículo 44. Cada semestre el Directorio deberá presentar al Síndico un balance de la Sociedad, y con el visto bueno de éste será puesto a la disposición de los interesados en el local social.

Art. 45. A fin de cada año los Directores presentarán al Síndico un inventario y balance detallado del activo y pasivo, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha de la Compañía, con indicación de las operaciones realizadas o en vía de realización y la propuesta de dividendo y fondo de reserva en su caso. Cualquiera Asamblea General podrá declarar un dividendo menor pero no mayor que el aconsejado por el Directorio.

Art. 46. El Síndico examinará y formulará su dictamen; al mismo tiempo se imprimirán estos documentos y se repartirán a los accionistas, por lo menos, diez días antes del fijado para la Asamblea General.

Art. 47. Las entradas de la Sociedad servirán primeramente para cubrir los gastos de explotación, administración, intereses y amortizaciones de las obligaciones, las cantidades necesarias para las primas de seguro o para la constitución de un fondo de reserva especial con el mismo objeto, cuando la Sociedad sea la propia aseguradora. Los beneficios líquidos, previa deducción de las cantidades que el Directorio estime conveniente fijar para amortización del valor de los muebles, inmuebles, útiles y cualquier otro bien de la Sociedad para reserva contra cuentas dudosas o para crear fondos con otros fines, serán distribuídos en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva, hasta que alcance al 30 o|o del capital social, en cuyo caso el excedente aumentará el porcentaje a distribuir entre los accionistas; dos por ciento (2 o|o) al Presidente del Directorio; cinco por ciento destinado a distribuirse entre los demás miembros del Directorio en proporción a su asistencia; cinco por ciento (5 o|o) para un fondo de previsión para empleados, del cual el Directorio, cuando lo crea del caso, podrá hacer uso en parte para bonificaciones al personal que en su concepto lo haya merecido; ochenta y tres por ciento (83 o|o) para los accionistas a título de dividendo. No obstante la proporción que como norma general se acaba de indicar, el Directorio podrá proponer a la Asamblea otra distribución que conceptúe más acertada.

Art. 48. El Directorio propondrá anualmente a la Asamblea General Ordinaria el destino que convenga dar al fondo de reserva.

Art. 49. El pago de los dividendos se efectuará cada año después de la reunión en la cual se haya fijado su importe por la Asamblea General. Sin embargo el Directorio podrá distribuir, si lo estima conveniente, en el mes de Enero de cada año, un dividendo provisional a cuenta del definitivo, basado aquél sobre los resultados de la explotación en el primer semestre del ejercicio.

Art. 50. La disolución de la Sociedad se declarará por las siguientes causas:

A) Por terminar el plazo de duración que fijan estos Estatutos, salvo resolución en contrario dispuesta por la Asamblea General.

B) Por comprobarse que no llena ninguno de los objetos para que ha sido creada.

C) Por pérdida del 50 o|o del capital.

Art. 51. El nombramiento de liquidadores determina la cesación del Directorio.

TITULO IX

Controversias sociales

Artículo 52. Todas las cuestiones sociales que se suscitasen entre los accionistas, Directores, Síndico o Liquidadores, serán sometidas al juicio de tres árbitros nombrados de acuerdo por las partes, o en caso de disidencia por el tribunal competente.

Disposiciones transitorias

Artículo 53. Interin no sean aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, y constituirse definitivamente esta Sociedad, convocar Asamblea para la designación de Directorio los iniciadores al final suscriptos nombran provisoriamente Presidente al señor Enrique J. Vidal; Secretario, al señor Ceferino Casanova, y vocal, al señor Marcos Bigas.

Art. 54. Queda autorizado el señor Enrique J. Vidal para firmar los escritos de presentación al Gobierno y Juzgado respectivo hasta obtener la aprobación y registro de los presentes Estatutos y también para aceptar las enmiendas que pueda imponer el Poder Ejecutivo. — Testado: ciudad de Rocha, no vale; interlinea: capital, vale. — Firmado: Enrique J. Vidal. — Ceferino Casanova. — José Pérez. — V. Escandell. — Lorenzo Linardi. — Marcos Bigas. — El escribano que suscribe certifica que los señores don Enrique Jacinto Vidal, don Ceferino Casanova, don José Pérez, don Vicente Escandell, don Lorenzo Linardi y don Marcos Bigas, las nombradas personas mayores de edad, de este vecindario, y de su conocimiento, suscribieron a su presencia el Estatuto que antecede, previa lectura que de él les dió, en el que se ratificaron. Y a solicitud de parte interesada sienta la presente certificación, que signa y firma en la ciudad de Montevideo, a veinte de Febrero del año mil novecientos veintiséis. — J. L. Julio D. Lagos, Escribano.

Señor Juez Letrado de Comercio: Enrique J. Vidal, Presidente de la Sociedad Anónima Pescadora Uruguaya, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la casa 1580 de la calle Colón, ante V. S. se presenta y expone:

Que como lo comprueba con los documentos adjuntos con fecha Mayo 21 del año corriente, el Poder Ejecutivo ha aprobado los Estatutos de la Sociedad de mi representación y acordado su personería jurídica.

Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar de V. S. se sirva autorizar la inscripción de los Estatutos que también agrego en el Registro Público de Comercio de V. S.

Quiera V. S. así resolverlo por ser justicia. — Firmado: Enrique J. Vidal.

Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Firmado: Pereyra Núñez. — El veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiséis notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. — Firmado: J. de la Hoz. — Figares.

Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Bajo conocimiento lo paso al señor Fiscal de lo Civil. Conste. — Firmado: Figares.

Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Firmado: Julián de la Hoz.

Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad del señor Fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio: Inscríbanse los Estatutos de esta Sociedad, autorizados por el Consejo de Administración en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — Pereyra Núñez. — El 2 de Junio de 1926 notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. — Firmado: J. de la Hoz. — Figares.

(Copia): Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Enrique J. Vidal, Presidente de la Sociedad Anónima Pescadora Uruguaya, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Colón número 1580, ante V. E. se presenta y expone: Que como lo comprueba con los documentos que adjunta, he sido autorizado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos sociales de la Sociedad Anónima Pescadora Uruguaya, y la obtención de la personería jurídica. — El objeto de la Sociedad, duración, capital, manera de formarlo, domicilio, etc., se expresan en los Estatutos que agrego para su estudio y aprobación. En consecuencia, el suscripto espera que V. E. se sirva acceder a lo solicitado. — Enrique J. Vidal. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 1.o de 1926. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Marzo 2 de 1926. — Excelentísimo señor: Puede V. E. prestar su aprobación a los Estatutos en vista y conceder, a la Sociedad Anónima Pescadora Uruguaya la personería jurídica que solicita, bajo la condición de que dicha Sociedad quedará sometida a las disposiciones legales y administrativas actualmente en vigencia y a las que en lo sucesivo se dictaren. Deberá fijarse por el Poder Ejecutivo el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1923, y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. V. E. resolverá. — Montevideo, Abril 23 de 1926. — Carlos E. Lenzi. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Pescadero Uruguaya, solicitando aprobación de sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica para el desarrolo de sus actividades. Atento a que la Sociedad solicitante se instalará con un capital de pesos 50.000 y tendrá por objeto el comercio de peces, mariscos y moluscos en general, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima Pescadora Uruguaya, y acordarle la personería jurídica que solicita a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, y que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de las operaciones que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se cometerá a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Junio de 1922, sobre publicación de Estatutos. — Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Herrera. — Ricardo Cosio. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Firmado: D. Blanco Acevedo.

Registro Público de Comercio. — Inscriptos con el número 63, del folio 129 al 136 del libro 3.o de Estatutos, en cumplimiento del auto de fecha 1.o del corriente, número 126. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa lo expido, sello y firmo, en Montevideo, a once de Junio de mil novecientos veintiséis. — Mateo Mario Figares, Actuario. 57.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yí número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter. Jl.9-210-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad que iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás. Jl.9-226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl.9-222-v.jl.30.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales P. 24, P. E. 10, P. N. 10 y P. O. 10.

A regir desde el 1.o de Julio de 1926 hasta nuevo aviso.

TARIFA DE ABONOS MENSUALES

Estos boletos de abono a tarifa especial, se expenderán bajo las condiciones expresas que a continuación se detallan:

1.o Los boletos vencen con el último día del mes, y sólo se expenderán para una fracción de mes cuando se saque al mismo tiempo abono íntegro por el mes siguiente, en cuyo caso se prorrateará el importe correspondiente a los días del mes anterior.

2.o Los boletos son válidos solamente para viajar en los trenes ordinarios de la Empresa establecidos en los horarios, pero no para viajar en los trenes especiales ni en los compartimentos reservados.

3.o No dan derecho al transporte de equipaje libre de flete.

4.o No se expenderán a personas que molesten a los pasajeros, pasando continuamente de uno a otro vagón, bajando y subiendo en las estaciones intermedias o procediendo en cualquier otra forma que provoque quejas.

Kilóm.	CLASE		Kilóm.	CLASE	
	1.a	2.a		1.a	2.a
1	$ 3.00	$ 2.50	51	$ 11.00	$ 8.00
2	3.00	2.50	52	11.00	8.00
3	3.00	2.50	53	11.00	8.00
4	3.50	3.00	54	11.00	8.50
5	3.50	3.00	55	11.50	8.50
6	3.75	3.00	56	11.50	8.50
7	3.75	3.00	57	11.50	8.50
8	4.00	3.00	58	11.50	8.50
9	4.50	3.50	59	11.50	9.00
10	4.50	3.50	60	12.00	9.00
11	4.50	3.50	61	12.00	9.00
12	4.50	3.50	62	12.00	9.00
13	5.00	3.75	63	12.00	9.00
14	5.00	3.75	64	12.00	9.25
15	5.50	4.00	65	12.50	9.25
16	5.50	4.00	66	12.50	9.25
17	6.00	4.25	67	12.50	9.25
18	6.50	4.50	68	12.50	9.25
19	6.50	4.50	69	12.50	9.50
20	6.50	4.50	70	13.00	9.50
21	7.00	5.00	71	13.00	9.50
22	7.00	5.00	72	13.00	9.50
23	7.25	5.50	73	13.00	9.50
24	7.25	5.50	74	13.00	10.00
35	7.50	6.00	75	13.50	10.00
26	7.50	6.00	76	13.50	10.00
27	8.00	6.25	77	13.50	10.00
28	8.00	6.25	78	13.50	10.00
29	8.50	6.50	79	13.50	10.50
30	8.50	6.50	80	14.00	10.50
31	8.50	6.50	81	14.00	10.50
32	8.75	6.75	82	14.00	10.50
33	8.75	6.75	83	14.00	10.50
34	9.00	7.00	84	14.00	11.00
35	9.00	7.00	85	14.50	11.00
36	9.00	7.00	86	14.50	11.00
37	9.50	7.25	87	14.50	11.00
38	9.50	7.25	88	14.50	11.00
39	9.50	7.25	89	14.50	11.50
40	10.00	7.50	90	15.00	11.50
41	10.00	7.50	91	15.00	11.50
42	10.00	7.50	92	15.00	11.50
43	10.00	7.50	93	15.00	11.50
44	10.00	7.50	94	15.00	12.00
45	10.50	7.75	95	15.50	12.00
46	10.50	7.75	96	15.50	12.00
47	10.50	7.75	97	15.50	12.00
48	10.50	7.75	98	15.50	12.00
49	10.50	7.75	99	15.50	12.00
50	11.00	8.00	100	16.00	12.00

Kilómetros	CLASE	
	1.a	2.a
101 a 105	$ 16.70	$ 12.50
106 » 110	17.40	13.00
111 » 115	18.10	13.50
116 » 120	18.80	14.00
121 » 125	19.50	14.50
126 » 130	20.20	15.00
131 » 135	20.90	15.50
136 » 140	21.60	16.00
141 » 145	22.30	16.50
146 » 150	23.00	17.00
151 » 160	24.40	18.00
161 » 170	25.80	19.00
171 » 180	27.20	20.00
181 » 190	28.60	21.00
191 » 200	30.00	22.00
201 » 210	31.40	23.00
211 » 220	32.80	24.00
221 » 230	34.20	25.00
231 » 240	35.60	26.00
241 » 250	37.00	27.00
251 » 260	38.40	28.00
261 » 270	39.80	29.00
271 » 280	41.20	30.00
281 » 290	42.60	31.00
291 » 300	44.00	32.00
301 » 310	45.40	33.00
311 » 320	46.80	34.00
321 » 330	48.20	35.00
331 » 340	49.60	36.00
341 » 350	51.00	37.00
351 » 360	52.40	38.00
361 » 370	54.80	39.00
371 » 380	55.20	40.00
38 » 390	56.60	41.00
391 » 400	58.00	42.00

Se hacen sobre estas tarifas rebajas para las familias de los abonados, para los menores de 14 años, maestros de escuelas del Estado, estudiantes y aprendices de oficios menores de 18 años y escolares menores de 14 años.

Estas tarifas especiales anulan y reemplazan a las P. 2, P. E. 2, P. N. 2 y P. O. 2. —Montevideo, Julio 1.o de 1926 — H. H. Grindley, Administrador General Interino.

Jl.9-141-v.jl.9.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes. Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje internacional de Publicaciones. Solís 1467
Dirección de Verificación de Documentos Consulares, Colón 1566.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1[illegible]
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 231[illegible]
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 2[illegible]
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 235.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 235.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 263.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subsuelo (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1376.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 806.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
En playa "Trouville" (Pocitos) depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 13.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a sección		25 de Mayo 235
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1628.
6.a	"	Juan Paullier 112[illegible]
7.a	"	18 de Julio 2108.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2168.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos)
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676
13.a	"	Avenida General Flores 2316
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión)
16.a	"	Carreras Nacionales 121
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 628.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 348 (Cerro).

(Subcomisarías) —

13.a Sección Villa García: Camino Maldonado
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 716.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 482.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261
Dirección General de Estadística: Colón 1510.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 14[illegible]
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.